

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.03.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.03.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03.....	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03.....	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03.....	30
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.....	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	32
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	36
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.....	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	45
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	51
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	51
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	52
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	53
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	56
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	56
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.....	57
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	58
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	58
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.....	60
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03.....	61
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03.....	62
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03.....	62
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.03.....	63
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.03.....	64
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.03.....	65
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.03.....	66
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.03.....	66
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.03.....	67
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.13.MA.03.....	67
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 15.AGF.13.MA.03.....	68
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	70
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	72
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.....	73
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03.....	73
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	74
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	75
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.....	76
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.....	77
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03.....	79
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03.....	81
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03.....	82
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.03.....	83
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.03.....	84
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.03.....	85
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.03.....	86
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.03.....	86
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.03.....	87
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	88
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	90
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.....	92
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.....	93
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	93
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.....	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.....	96
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.....	97
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.....	99
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.....	105
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	110
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	115
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	115
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	115

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	117
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FISM.....	117
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FISM.....	118
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.FISM.....	119
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.FISM.....	120
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.FISM.....	121
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03.FISM.....	121
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	122
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	123
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	123
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	124
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FISM.....	124
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	125
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	126
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	126
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM.....	127
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM.....	128
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM.....	128
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM.....	129
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM.....	131
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM.....	132
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM.....	132
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM.....	133
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM.....	134
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM.....	135
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM.....	135
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM.....	136
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.03.FISM.....	137
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.03.FISM.....	138
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.03.FISM.....	139
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.03.FISM.....	139
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	141
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM.....	142
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	144
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	144
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	147
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	148
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	150

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	150
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	151
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	153
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	153
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	154
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	157
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	158
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN	159
Obra Pública (Recursos Federales).....	159
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF	159
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.OPRF	161
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	161
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF	161
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.OPRF	163
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.OPRF	165
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.03.OPRF	166
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.03.OPRF	167
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF	168
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF	168
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF	169
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF	170
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	171
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	171
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	171
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	172
XI. Dictamen de la Auditoría.	172

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
13-MA.03-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	42,308,977.51	
Muestra	16,452,124.39	
Alcance	38.9 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	3,342,803.00	14
Muestra	3,171,235.00	5
Alcance	94.9 %	35.7 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.
3. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
4. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada

con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

7. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.

8. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.

9. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

10. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

13. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

14. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

16. Verificar que el municipio previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física que las obras están concluidas y en operación.

17. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

18. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

19. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

20. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

21. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

15. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

16. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

17. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

19. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

20. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

21. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

22. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
3. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
4. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.
5. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el estado y/o el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
7. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

8. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, párrafos quinto y octavo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y toda vez que el sujeto fiscalizado dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que recibió el Pliego de Observaciones, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios: determina que las siguientes observaciones no se solventan y se ratifican.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

De acuerdo a la respuesta mediante el oficio sin número del 24 de abril de 2014, firmado por el presidente municipal del Ayuntamiento, no envió en el mes de septiembre al Congreso del Estado, la copia del libro de actas, correspondientes al periodo de septiembre 2012 a agosto de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

De revisión a las actas de cabildo, remitidas mediante los oficios PMA/0017/2014 y PMA/0032/2014, se constató que el Ayuntamiento no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo, en los siguientes meses.

Mes	Acta			
	Número	Tipo de Sesión	Fecha	Número de sesiones ordinarias por mes
Abril	39/quincuagésima segunda	Ordinaria	25/04/13	Una
Diciembre				Ninguna

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad:

Descripción	Número de oficio	Límite de presentación	Fecha		Presentación	Días naturales de extemporaneidad
			Prórroga	Obligada		
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	PMA/0038/2013	30/04/2013	15	15/05/2013	20/05/2013	5
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	PMA/0049/2013	30/07/2013		30/07/2013	22/08/2013	23
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	PMA/0009/2014	30/10/2013	15	14/11/2013	27/01/2014	74
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	PMA/0019/2014	15/02/2014		17/02/2014	13/03/2014	24
Cuenta Pública	PMA/0019/2014	15/02/2014		17/02/2014	13/03/2014	24

Adicional a ello, posterior a su presentación, remitió información y documentación en alcance a la cuenta pública mediante oficio PMA/0021/2014, de fecha 18 de marzo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, y 121, Apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 34 y 38, fracciones I y II, de la Ley del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03

De la revisión a los avances de gestión financiera y Cuenta Pública remitidos al Órgano de Fiscalización se detectó, que no se anexó la siguiente información:

- a) De los avances de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, y de la cuenta pública, la información consolidada.
- b) De los avances de gestión financiera lo siguiente:

Avances de gestión	I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.		II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		
	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
Primer trimestre de enero a marzo	No cumplió		No cumplió	No cumplió	No cumplió
Segundo trimestre de abril a junio	No cumplió	No cumplió	No cumplió	No cumplió	No cumplió
Tercer trimestre de julio a septiembre	No cumplió	No cumplió	No cumplió	No cumplió	No cumplió
Cuarto trimestre de octubre a diciembre	No cumplió	No cumplió	No cumplió	No cumplió	No cumplió

- c) De la cuenta pública la información correspondiente a sus organismos descentralizados: Sistema para el desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 33, apartado A y B, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i), y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03

De la información contenida en el portal de transparencia del Ayuntamiento y de la información remitida mediante oficio PMA/0033/2014 de fecha 29 de abril de 2014, se detectó que no cuenta con los siguientes reglamentos que establece la ley Municipal:

Reglamentos:	
a)	El de Gobierno Interior;
b)	El de Servicios Públicos;
c)	El de Administración Municipal;
d)	El de Protección Civil.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03

Mediante la solicitud de información OFS/DAFM/OCD-02/MA.03/22014 del 23 de abril 2014, se solicitó el oficio por el cual se notificó a este Órgano de Fiscalización Superior las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio 2013, manifestando el presidente municipal mediante oficio sin número de fecha 24 de abril del 2014, que se encuentra extraviado, por lo que no acreditó el cumplimiento a lo establecido en Ley Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03

Mediante oficio PMA/0017/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, informó que el presupuesto de egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio 2013; no fue publicado en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracciones II y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.03

De la revisión a la información remitida mediante oficio PMA/0017/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, se constató el incumplimiento a la remisión de la copia autorizada del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013, al Congreso del Estado por conducto del Órgano de Fiscalización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.03

El Ayuntamiento no remitió la siguiente información como le fue requerida.

- a) Información solicitada en copia certificada y fue remitida en copia simple

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-05/MA.03/2014

En relación al Pasivo, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Copia certificada, del reporte Analítico del Pasivo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (sin la aplicación del cierre del ejercicio).
8. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la siguiente cuenta contable, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

8.1	Cuenta	Nombre	Importe (\$)
	2117-01	SAT ISPT	2,540,187.00

14. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la siguiente cuenta contable, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

14.1	Cuenta	Nombre
	2117-15	INFONAVIT AMORTIZ CREDITOS

18. Copia certificada de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Cuenta	Nombre
18.1	2115-41202	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL EST
18.2	2119-2	OFS

24. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

	Cuenta	Nombre
24.1	2117-17	Ret Pens Alim Dunia B González
24.2	2117-32	Hilda Gabriela Aguayo López
24.3	2117-29	Lourdes Armas Salazar

26. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

	Cuenta	Nombre	Importe (\$)
26.4	2117-30	UAN 2012	200,112.65
26.5	2117-33	UAN 2013	234,907.18

29. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la siguiente cuenta contable, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

	Cuenta	Nombre
29.1	2117-34	RET.PRESTAMO CAJA JALA

33. Copia certificada, de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 (la certificación debe realizarse por auxiliar).

Cuenta	Nombre
2113-CC0970128AK3	El Caminero Construcciones Sa De Cv
2113-CC0970128AK3	El Caminero Construcciones Sa De Cv
2230	Deuda Pública A Largo Plazo
2233	Préstamos De La Deuda Pública Interna Por Pagar A Largo Plazo

b) Información solicitada en original y remitida en copia simple

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-04/MA.03/2014

Sobre el Activo, la información que se describe a continuación:

1. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00122	E00351	E00515	E00929
E00018	E00352	E00525	E00930
E00019	E00371	E00563	E00932

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
E00020	E00372	E00574	E00933
E00021	E00384	E00576	E00962
E00022	E00387	E00588	E00965
E00052	E00398	E00589	E00988
E00053	E00399	E00604	E01000
E00057	E00400	E00605	E01001
E00058	E00418	E00621	E01049
E00059	E00422	E00710	E01187
E00108	E00423	E00785	E01208
E00109	E00427	E00866	E01276
E00182	E00512	E00884	E01278
E00198	E00513	E00886	

2. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza
D00124	D00156	E00614
D00125	D00162	E01165
D00132	E00152	E01205
D00133	E00180	E01206
D00138	E00385	

3. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada

Fecha	Póliza
05/03/13	E00149
15/03/13	E00247
22/03/13	E00249
03/06/13	E00451
01/07/13	E00584
19/07/13	E00618

4. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza
D00023	E00211
E00039	E00212
E00085	E00287
E00100	E00292
E00127	E00496
E00165	E00796
E00201	E01290

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-05/MA.03/2014

En relación al Pasivo, la información y/o documentación que se describe a continuación:

35. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Póliza
E00010	E01051
E00176	E01063
E00747	I00290
E00867	I00623
E00937	

c) Información solicitada en original y remitida en copia certificada.

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-04/MA.03/2014

Sobre el Activo, la información que se describe a continuación:

5. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00004	D00024	D00072	D00117
D00005	D00031	D00088	D00119
D00006	D00034	D00090	D00120
D00007	D00037	D00091	D00121
D00008	D00040	D00096	D00123
D00014	D00041	D00097	D00141
D00015	D00055	D00108	D00142
D00019	D00056	D00109	D00159
D00020	D00057	D00114	D00160
D00021	D00058	D00115	
D00022	D00070	D00116	

6. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza
D00042	D00139
D00060	D00140
D00061	D00142
D00089	D00143
D00131	

7. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada

Fecha	Póliza
20/08/13	E00743
01/08/13	E00764
01/08/13	E00800

8. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	Póliza
01/01/13	D00001

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-05/MA.03/2014

En relación al Pasivo, se solicitó la información y/o documentación que se describe a continuación:

15. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza
E00457	E00459

De la solicitud OFS/DAFM/SDC-09/MA.03/2014

3. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
17/01/2013	E00011	19/03/2013	E00198	03/06/2013	E00513	03/10/2013	E00929
24/01/2013	E00018	15/04/2013	E00290	26/06/2013	E00515	03/10/2013	E00930
25/01/2013	E00019	07/05/2013	E00351	01/07/2013	E00523	07/10/2013	E00932
29/01/2013	E00020	07/05/2013	E00352	01/07/2013	E00525	24/10/2013	E00962
29/01/2013	E00021	15/05/2013	E00371	10/07/2013	E00563	01/10/2013	E00965
29/01/2013	E00022	16/05/2013	E00372	31/07/2013	E00574	01/10/2013	E00988
02/01/2013	E00052	16/05/2013	E00373	31/07/2013	E00575	31/10/2013	E01000
02/01/2013	E00053	28/05/2013	E00384	31/07/2013	E00576	31/10/2013	E01001
07/01/2013	E00057	28/05/2013	E00385	12/07/2013	E00588	01/11/2013	E01049
07/01/2013	E00058	31/05/2013	E00387	12/07/2013	E00589	01/11/2013	E01050
07/01/2013	E00059	02/05/2013	E00398	15/07/2013	E00604	21/11/2013	E01091
05/02/2013	E00086	02/05/2013	E00399	17/07/2013	E00605	03/12/2013	E01187
26/02/2013	E00108	02/05/2013	E00400	17/07/2013	E00614	16/12/2013	E01203
26/02/2013	E00109	08/05/2013	E00418	19/07/2013	E00621	16/12/2013	E01205
01/02/2013	E00114	09/05/2013	E00422	07/08/2013	E00710	16/12/2013	E01206
15/02/2013	E00122	10/05/2013	E00423	16/08/2013	E00728	18/12/2013	E01208
05/03/2013	E00152	31/05/2013	E00427	31/08/2013	E00785	31/12/2013	E01276
13/03/2013	E00180	03/06/2013	E00449	23/09/2013	E00866	31/12/2013	E01278
13/03/2013	E00182	17/06/2013	E00490	03/09/2013	E00884		
15/03/2013	E00197	03/06/2013	E00512	04/09/2013	E00886		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; con relación a lo que establece el artículo 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se comprobó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la ley municipal determinándose una diferencia entre ambos documentos de \$84,602.02 (ochenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 02/100 moneda nacional).

Importe Aprobado y Publicado (\$)		
Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013	Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013	Diferencia
46,847,981.98	46,932,584.00	84,602.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

De la revisión a la información proporcionada mediante oficio PMA/0033/2014 de fecha 29 de abril de 2014, se detectó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2013, no especificó la situación de la deuda pública, las estimaciones de los ingresos de gestión y de aportaciones federales autorizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Egresos para la municipalidad del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, y de la lectura del acta de cabildo número 9 cuadragésima tercera de fecha 27 de diciembre de 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a la clasificación IV.- Geográfica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03

De la revisión al presupuesto de egresos publicado para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que el presupuesto no presentó en la sección específica, las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201, fracciones I, inciso a) y b), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03

De la revisión al presupuesto de egresos publicado y el acta de cabildo No. 9 Cuadragésima tercera donde se aprobó el presupuesto de egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; se detectó:

- a) El presupuesto de egresos por ramos presentan las siguientes diferencias:

Número	Ramo Descripción	Aprobado s/acta de cabildo No. 9	Importe (\$) Publicado s/presupuesto	Diferencia
	Sumas	46,847,982.00	46,854,549.00	-6,567.00
I	Gobernación	15,941,067.00	17,321,817.00	-1,380,750.00
II	Tesorería	10,092,734.00	10,986,650.00	-893,916.00
III	Contraloría	835,920.00	474,220.00	361,700.00
IV	Planeación	1,781,176.00	1,528,156.00	253,020.00
V	Desarrollo Rural	1,031,948.00	699,418.00	332,530.00
VI	Obras Públicas	11,049,937.00	9,709,888.00	1,340,049.00
VII	Erogaciones Generales	6,115,200.00	6,134,400.00	-19,200.00

- b) Se detectó las siguientes diferencias por capítulo en el presupuesto de egresos aprobado y el publicado.

Número	Capítulo Descripción	Aprobado s/acta de cabildo No. 9	Importe (\$) Publicado s/presupuesto	Diferencia
	Sumas	46,847,982.00	46,854,549.00	-6,567.00
1000	Servicios Personales	21,230,772.00	22,377,399.00	-1,146,627.00
2000	Materiales y Suministros	3,943,660.00	7,764,200.00	-3,820,540.00
3000	Servicios Generales	2,934,050.00	5,600,950.00	-2,666,900.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras partidas	5,798,000.00	5,550,000.00	248,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	187,000.00	267,000.00	-80,000.00
6000	Inversión Pública	512,500.00	1,295,000.00	-782,500.00
7000	Inversiones Financieras y otras provisiones	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	8,242,000.00	0.00	8,242,000.00
9000	Deuda Pública	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo

por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXII, de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se identificó de la lectura de las actas de cabildo, así como a las pólizas presupuestales, que se realizaron ampliaciones y transferencias presupuestales por \$15,953,735.58 (quince millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 58/100 moneda nacional), registradas en las siguientes pólizas las cuales no fueron aprobadas por cabildo, generando que el control presupuestal no refleje la situación real del Ayuntamiento respecto al ejercicio presupuestal.

Fecha	Pólizas	Importes (\$)	Registros en SACG
02/01/13	P00003	450,000.00	ampliación
02/01/13	P00004	100,000.00	ampliación
02/01/13	P00005	120,000.00	ampliación
02/01/13	P00006	2,500,000.00	ampliación
02/01/13	P00007	400,000.00	ampliación
02/06/13	P00009	300,000.00	ampliación
02/07/13	P00010	30,000.00	ampliación
02/07/13	P00011	155,000.00	ampliación
02/07/13	P00012	780,000.00	ampliación
02/07/13	P00013	300,000.00	ampliación
02/07/13	P00014	100,000.00	ampliación
02/07/13	P00015	50,000.00	ampliación
02/07/13	P00016	500,000.00	ampliación
02/07/13	P00017	1,000,000.00	ampliación
02/07/13	P00018	300,000.00	ampliación
02/07/13	P00019	900,000.00	ampliación
02/07/13	P00020	2,350,000.00	ampliación
02/10/13	P00023	5,318,735.58	ampliación
01/06/13	P00008	200,000.00	Transferencias
02/07/13	P00021	100,000.00	Transferencias
Total		15,953,735.58	

Adicional a ello se aprobó en acta de cabildo No. 51 sexagésima octava, una modificación presupuestal por \$117,622.12 (ciento diecisiete mil seiscientos veintidós pesos 12/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional), la cual no fue registrada contablemente en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas se detectó:

- a) Se efectuaron gastos sin que existiera suficiencia presupuestal por la cantidad de \$10,882,090.85 (diez millones ochocientos ochenta y dos mil noventa pesos 85/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado	Presupuesto (\$)	
			Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	Sobre ejercido
10000	Servicios Personales			
11301	Sueldos Al Personal De Base	4,403,408.00	7,929,729.87	3,526,321.87
11302	Sueldos Al Personal De Confianza	8,490,096.00	8,849,013.19	358,917.19
12201	Sueldos Al Personal Eventual	466,800.00	493,349.45	26,549.45
13201	Primas De Vacaciones	317,500.00	478,735.58	161,235.58
13203	Gratificación De Fin De Año	465,000.00	3,249,979.76	2,784,979.76
20000	Materiales Y Suministros			
22104	Productos Agrícolas Para Alimentación De Personas	45,000.00	46,571.54	1,571.54
22105	Productos Diversos Para Alimentación De Personas	65,000.00	428,738.88	363,738.88
24101	Material De Ferretería Para Construcción Y Reparac	30,000.00	35,460.42	5,460.42
26101	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	1,140,000.00	2,637,366.72	1,497,366.72
30000	Servicios Generales			
31101	Energía Eléctrica	1,002,500.00	1,628,981.35	626,481.35

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado	Presupuesto (\$) Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	Sobre ejercido
32601	Arrendamiento De Maquinaria, Otros Equipos Y Herra	550,000.00	766,947.38	216,947.38
34101	Comisiones Bancarias	5,000.00	5,042.28	42.28
37501	Viáticos En El País	40,000.00	195,644.65	155,644.65
38201	Gastos De Orden Social Y Cultural	175,000.00	363,411.20	188,411.20
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ay			
44101	Auxilio A Personas U Hogares	300,000.00	1,027,110.22	727,110.22
44102	Ayudas Especiales A Personas U Hogares	250,000.00	491,312.36	241,312.36
	Total	17,745,304.00	28,627,394.85	10,882,090.85

Se realizaron erogaciones por \$228,196.37 (doscientos veintiocho mil ciento noventa y seis pesos 37/100 moneda nacional), con cargo a las siguientes partidas que no tenían importe aprobado.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado (\$)
14202	Aportaciones al Infonavit	43,949.29
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	29,247.08
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	155,000.00
	Total	228,196.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, 202, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y octavo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y octavo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que el artículo noveno referente al ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones de bienes y servicios establece montos distintos a los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

aprobados en el Decreto del 15 de diciembre de 2012, que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2013.

Procedimiento	Presupuesto de egresos		Decreto
	Importe adquisiciones (\$)		
A través de fondos fijos	En base a la que establezca el H. Congreso en el decreto que determine los montos a las excepciones de los procedimientos de licitación pública		Hasta 10,000.00
Adjudicación directa	Mayores a 5,000.01 hasta 75,000.00	Mayor a 10,000.00 y menores a 100,000.00	
Invitación a cuando menos a tres oferentes	75,000.01 a 200,000.00	Mayor a 100,000.00 y menores a 300,000.00	
Licitación publica	200,000.01 en adelante	superior a 300,000.00	

Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento, que en lo sucesivo el Presupuesto de Egresos no los contemple, y se considere lo dispuesto por el H. Congreso del Estado en el decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; que en lo sucesivo el Presupuesto de Egresos no los contemple, y se considere lo dispuesto por el H. Congreso del Estado en el decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

Del análisis del activo y del pasivo, de las siguientes cuentas, de los estados de cuenta bancarios, de la revisión de las pólizas, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada mediante los oficios sin número del 16 de mayo de 2014, PMA/0039/2012 de fecha 12 de junio de 2014; se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de las siguientes inconsistencias:

- a) De la revisión a las cuentas «2113» denominadas «*Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar*» se detectó que se manejó dos cuentas contables para el mismo proveedor registrado en las siguientes cuentas:

Cuenta	Registro Federal de Contribuyentes	Importes (\$)	
		Debe	Haber
2113-CC0970128AK3	2113-CC0970128AK3	60,197.04	60,197.04
2113-CC0970128AK3	2113-CC0970128AK3	44,590.40	44,590.40

La cuenta «2119-3» denominada «*Contraloría Municipal*», continua reflejando un saldo por enterar a un tercero por los recursos recaudados que por concepto del 2.5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, en ejercicios anteriores y no como un ingreso obtenido, situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo

pendiente de enterar de \$16,809.19 (dieciséis mil ochocientos nueve pesos 19/100 moneda nacional).

- b) Las siguientes cuentas reflejaron durante el ejercicio saldo negativo por \$262,438.49 (doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), derivado de errores contables los cuales no fueron corregidos durante el ejercicio.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
2111-0-1344	Cuentas Agregadas	3,600.00
2111-0-1432	Cuentas Agregadas	58,963.32
2111-0-1591	Cuentas Agregadas	19,163.65
2117-11	IMSS	44,517.82
2117-29	Lourdes Armas Salazar	26,239.13
2190-1	Secretaria De Finanzas 2009	64,504.97
2190-2	Secretaria De Finanzas 2010	45,449.60
Total		262,438.49

- c) En las siguientes cuentas no se efectuaron los análisis correspondientes, ni se dio seguimiento a las observaciones efectuadas por esta institución, puesto que los saldos derivan de movimientos erróneos en el ejercicio 2012.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
2111-0-1413	Cuentas Agregadas	5,903.46
2111-0-1421	Cuentas Agregadas	14,240.29
2112-0-2491	Cuentas Agregadas	1,740.00
Total		21,883.75

- d) En la póliza E00933 se efectuaron los registros incorrectos, debiendo registrarse el cargo a la cuenta «1111-04» y el abono a la cuenta «1112-04-0019» denominada «Cta. Corriente 6188», por el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).
- e) De la póliza D00031 se detectó que se contabilizó el otorgamiento del préstamo a la cuenta «1126-01-0042», debiendo registrarlo a la cuenta «1126-01-0041», por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
- f) Las siguientes cuentas reflejaron saldo negativo contrario a su naturaleza, por el importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), confirmando mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2014 que no fue registrado el otorgamiento del préstamo.

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
1126-01-0036	15/04/2013	E00300	Nómina 1er Quincena De Abril	1,000.00
1126-01-0041	15/03/2013	D00032	Nómina 1er Quincena De Marzo 2013	1,000.00
Total				2,000.00

- g) En la póliza E00963 de fecha 24 de octubre de 2013, se detectó que se afectó a la partida «26101» debiendo de afectar a la cuenta «2117-34» denominada «Ret. Préstamo Caja Jala» por un importe de \$60,898.00 (sesenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información y documentación proporcionada mediante Oficio Núm. PMA/036/2014, de fecha 16 de mayo de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades en relación a los fondos revolventes:

- a) De la cuenta «1111-04» de Fondo Revolvente, al concluir el ejercicio no se reintegraron o comprobaron por \$50,499.76 (cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 76/100 moneda nacional); adicional a ello no se presentó, la documentación comprobatoria y justificatoria original, con la que se comprobaron recursos por la cantidad de \$1,533,178.14 (un millón quinientos treinta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), correspondientes a las siguientes pólizas.

Fecha	Ch	Póliza	Concepto	Importe (\$)
25/01/2013		D00004	Gastos Anexos.	20,000.00
25/01/2013	S/N	D00005	Gastos Anexos (C Ch-6)	20,000.00
09/01/2013		D00006	Gastos Anexos	25,000.00
29/01/2013		D00007	Gastos Anexos	25,000.00
29/01/2013		D00008	Diferentes Gastos Anexos	22,970.00
31/01/2013	S/N	D00014	Gastos Anexos.	30,009.00
31/01/2013	S/N	D00015	Gastos Anexos.	17,268.00
28/02/2013		D00019	Diferentes Gastos Realizados Anexos A E	25,085.12
28/02/2013		D00020	Diferentes Gastos Realizados Anexos A E	25,144.00
28/02/2013	S/N	D00021	Gastos Anexos.	27,880.49
28/02/2013	S/N	D00022	Gastos Anexos.	31,384.50
28/02/2013	S/N	D00024	Gastos Anexos.	11,921.60
13/03/2013	S/N	D00031	Gastos Anexos (C Ch-78)	25,000.00
31/03/2013	S/N	D00034	Gastos Anexos (C Ch-87)	25,000.00
31/03/2013	S/N	D00037	Gastos Anexos.	56,569.81
31/03/2013	S/N	D00040	Gastos Anexos.	21,084.98
31/03/2013	S/N	D00041	Gastos Anexos.	30,979.00
01/04/2013	S/N	D00055	Gastos Anexos.	30,860.97

Fecha	Ch	Póliza	Concepto	Importe (\$)
30/04/2013	S/N	D00056	Apoyos Económicos Personas De Escasos Re	45,943.96
30/04/2013	S/N	D00057	Dietas A Regidores	25,500.00
30/04/2013	S/N	D00058	Gastos Anexos.	50,307.83
31/05/2013	S/N	D00070	Apoyo Medicamento Personas De Escasos Re	49,973.09
31/05/2013	S/N	D00072	Gastos Anexos.	92,391.68
05/06/2013	S/N	D00088	Apoyo Económico Para Diferentes Personas	47,390.00
30/06/2013	S/N	D00090	Gastos Del Mes De Junio	8,682.42
30/06/2013	S/N	D00091	Gastos Del Mes De Junio	30,249.52
31/07/2013	S/N	D00096	Apoyos Otorgados En El Mes De Julio Del	47,898.50
31/07/2013	S/N	D00097	Gastos Del Mes De Julio Del 2012.	116,354.62
31/08/2013	S/N	D00108	Apoyos Económicos Personas De Escasos Re	30,045.63
31/08/2013	S/N	D00109	Gastos Mes De Agosto	115,780.29
31/08/2013	S/N	D00114	Apoyo A Personas De Escasos Recursos	21,971.57
31/08/2013	S/N	D00115	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	19,999.68
31/08/2013	S/N	D00116	Apoyo A Personas De Escasos Recursos	19,999.68
31/08/2013	S/N	D00117	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	18,445.21
31/08/2013	S/N	D00119	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	19,999.68
31/08/2013	S/N	D00120	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	19,999.68
31/08/2013	S/N	D00121	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	19,999.68
31/08/2013	S/N	D00122	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	19,999.05
31/08/2013	S/N	D00123	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	5,728.80
31/10/2013	S/N	D00141	Apoyos Económicos Personas De Escasos Re	36,627.90
31/10/2013	S/N	D00142	Gastos Del Mes De Octubre Del 2013	55,478.96
30/11/2013	S/N	D00159	Gastos Realizados En El Mes De Diciembre	99,984.24
30/12/2013	S/N	D00160	Arrendamiento De Maquinaria	40,600.00
03/06/2013	162	E00450	Compra De Refacciones Para Vehículos	2,669.00
Total				1,533,178.14

- b) De la cuenta «1111-05»de Fondo Revolvente, no se presentó, la documentación comprobatoria y justificatoria original, con la que se comprobaron recursos por la cantidad de \$695,968.79 (seiscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), correspondientes a las siguientes pólizas, y al concluir el ejercicio registra un saldo a favor del responsable de su manejo de \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Ch	Póliza	Concepto	Importe (\$)
31/03/2013	S/N	D00042	Gastos A Comprobar	40,008.10
30/04/2013	S/N	D00060	Apoyos Económicos Personas De Escasos Re	100,000.97
30/04/2013	S/N	D00061	Gastos Anexos.	50,018.32
30/06/2013	S/N	D00089	Apoyo Económico Para Diferentes Personas	33,600.00
31/08/2013	S/N	D00124	Apoyo Económicos Para Personas De Escaso	14,934.27
31/08/2013	S/N	D00125	Gastos Mes De Agosto	117,438.00
18/09/2013	S/N	D00131	Gastos Del Mes De Septiembre Del 2013	51,560.00
18/09/2013	S/N	D00132	Pago Del Mes De Septiembre	82,799.34
18/09/2013	S/N	D00133	Gastos Del Mes De Septiembre Del 2013	24,110.51
31/10/2013	S/N	D00138	Apoyos Otorgados A Personas De Escasos R	22,500.00
31/10/2013	S/N	D00139	Apoyos Otorgados A Personas De Escasos R	26,000.00
31/10/2013	S/N	D00140	Apoyos Otorgados A Personas De Escasos R	44,109.89
31/10/2013	S/N	D00142	Gastos Del Mes De Octubre Del 2013	769.10
31/10/2013	S/N	D00143	Apoyos Económicos Personas De Escasos Re	23,910.00
30/11/2013	S/N	D00156	Gastos Del Mes De Noviembre	32,610.00
30/12/2013	S/N	D00162	Gastos Del Mes De Diciembre Del 2013	6,275.94
29/11/2013	S/N	E01165	Gastos Del Mes De Noviembre	25,324.35
Total				695,968.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

54, fracciones I, XV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,229,146.93 (dos millones doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y seis pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones II, XIV, XX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,229,146.93 (dos millones doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y seis pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

Del comportamiento de la cuenta «1111-06», y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0036/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, se detectó que al 31 de diciembre de 2013, no se efectuó el depósito de ingresos por \$1,840,567.22 (un millón ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

- a) El depósito registrado en la póliza I00110 por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se efectuó para cubrir los siguientes ingresos, los cuales suman la cantidad de \$727,817.15 (setecientos veintisiete mil ochocientos diecisiete pesos 15/100 moneda nacional), reflejando una diferencia por depositar de \$577,817.17 (quinientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 17/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Registro de Ingresos			Registro de depósitos (\$)			Diferencia
Fecha	Póliza	Importe	Fecha	Póliza	Importe	
15/02/13	I00052	2,975.00	13/03/2013	I00110	150,000.00	577,817.15
18/02/13	I00053	5,668.15				
19/02/13	I00054	1,522.00				
20/02/13	I00055	3,225.00				
21/02/13	I00056	1,746.00				
22/02/13	I00057	3,025.00				
25/02/13	I00058	7,182.44				
26/02/13	I00059	11,295.28				
27/02/13	I00060	5,166.82				
28/02/13	I00061	1,549.00				
15/02/13	I00071	41,679.10				
18/02/13	I00072	56,588.69				
19/02/13	I00073	61,812.85				
20/02/13	I00074	41,014.05				

Registro de Ingresos			Registro de depósitos (\$)			Diferencia
Fecha	Póliza	Importe	Fecha	Póliza	Importe	
21/02/13	I00075	29,922.91				
22/02/13	I00076	40,440.21				
25/02/13	I00077	23,814.54				
26/02/13	I00078	27,688.60				
28/02/13	I00079	34,374.30				
01/03/13	I00124	20,580.01				
01/03/13	I00125	32,449.10				
05/03/13	I00126	22,933.91				
06/03/13	I00127	14,250.97				
07/03/13	I00128	13,445.04				
07/03/13	I00129	10,274.88				
11/03/13	I00130	25,798.96				
12/03/13	I00131	16,269.25				
13/03/13	I00132	15,119.19				
14/03/13	I00133	15,825.73				
15/03/13	I00134	9,990.93				
19/03/13	I00135	12,216.79				
01/03/13	I00141	11,965.00				
02/03/13	I00142	12,323.00				
05/03/13	I00143	5,724.37				
06/03/13	I00144	11,989.91				
07/03/13	I00145	1,536.91				
08/03/13	I00146	3,608.34				
11/03/13	I00147	3,472.00				
12/03/13	I00148	735.00				
13/03/13	I00149	2,792.00				
14/03/13	I00150	3,546.92				
15/03/13	I00151	3,767.00				
15/03/13	I00152	3,767.00				
19/03/13	I00153	52,745.00				
Totales		727,817.15			150,000.00	577,817.15

- b) No se registraron depósitos por \$1,780,017.93 (un millón setecientos ochenta mil diecisiete pesos 93/100 moneda nacional) de los siguientes movimientos.

Registro de Ingresos			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
20/03/2013	I00136	Ingresos Propios Impuesto Predial	13,700.66
22/03/2013	I00137	Ingresos Propios Impuesto Predial	12,893.53
25/03/2013	I00138	Ingresos Propios Impuesto Predial	24,768.94
26/03/2013	I00139	Ingresos Propios Impuesto Predial	19,395.36
27/03/2013	I00140	Ingresos Propios Impuesto Predial	13,592.55
20/03/2013	I00154	Ingresos Propios	12,365.50
21/03/2013	I00155	Ingresos Propios	1,580.68
22/03/2013	I00156	Ingresos Propios	2,399.17
25/03/2013	I00157	Ingresos Propios	2,129.00
26/03/2013	I00158	Ingresos Propios	7,566.09
27/03/2013	I00159	Ingresos Propios	4,888.05
01/04/2013	I00174	Ingreso Impuesto Predial	15,253.08
02/04/2013	I00175	Ingreso Impuesto Predial	5,519.34
03/04/2013	I00176	Ingreso Impuesto Predial	16,487.36
04/04/2013	I00177	Ingreso Impuesto Predial	15,665.28
05/04/2013	I00178	Ingreso Impuesto Predial	6,329.54
08/04/2013	I00179	Ingreso Impuesto Predial	9,016.17
09/04/2013	I00180	Ingreso Impuesto Predial	10,506.93
10/04/2013	I00181	Ingreso Impuesto Predial	6,200.76
11/04/2013	I00182	Ingreso Impuesto Predial	5,035.32
15/04/2013	I00183	Ingreso Impuesto Predial	9,806.05
16/04/2013	I00184	Ingreso Impuesto Predial	7,034.08
17/04/2013	I00185	Ingreso Impuesto Predial	4,319.65
18/04/2013	I00186	Ingreso Impuesto Predial	3,124.95
19/04/2013	I00187	Ingreso Impuesto Predial	2,818.59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro de Ingresos			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
22/04/2013	I00188	Ingreso Impuesto Predial	5,510.93
23/04/2013	I00189	Ingresos Propios Impuesto Predial	7,280.30
24/04/2013	I00190	Ingreso Impuesto Predial	3,645.78
25/04/2013	I00191	Ingreso Impuesto Predial	8,396.36
26/04/2013	I00192	Ingreso Impuesto Predial	1,770.81
29/04/2013	I00193	Ingresos Impuesto Predial	11,461.78
30/04/2013	I00194	Ingreso Impuesto Predial	15,276.01
01/04/2013	I00195	Ingresos Propios	4,902.94
02/04/2013	I00196	Ingresos Propios	3,789.00
03/04/2013	I00197	Ingresos Propios	51,422.18
04/04/2013	I00198	Ingresos Propios	3,546.63
05/04/2013	I00199	Ingresos Propios	8,188.86
08/04/2013	I00200	Ingresos Propios	5,619.13
09/04/2013	I00201	Ingresos Propios	10,285.00
10/04/2013	I00202	Ingresos Propios	10,646.00
11/04/2013	I00203	Ingresos Propios	737.00
12/04/2013	I00204	Ingresos Propios	2,387.70
15/04/2013	I00205	Ingresos Propios	3,563.17
16/04/2013	I00206	Ingresos Propios	10,014.00
17/04/2013	I00207	Ingresos Propios	3,574.17
18/04/2013	I00208	Ingresos Propios	2,180.00
19/04/2013	I00209	Ingresos Propios	6,327.75
22/04/2013	I00210	Ingresos Propios	15,834.78
23/04/2013	I00211	Ingresos Propios	5,365.00
24/04/2013	I00212	Ingresos Propios	2,117.00
25/04/2013	I00213	Ingresos Propios	1,319.75
26/04/2013	I00214	Ingresos Propios	4,304.17
29/04/2013	I00215	Ingresos Propios	6,329.05
30/04/2013	I00216	Ingresos Propios	5,604.78
31/05/2013	I00281	Ingreso	534,789.00
01/07/2013	I00311	Ingreso Impuesto Predial	1,439.40
02/07/2013	I00312	Ingreso Impuesto Predial	1,035.37
05/07/2013	I00313	Ingreso Impuesto Predial	5,982.27
08/07/2013	I00314	Ingreso Impuesto Predial	5,888.99
09/07/2013	I00315	Ingreso Impuesto Predial	2,155.64
10/07/2013	I00316	Ingreso Impuesto Predial	5,791.61
15/07/2013	I00317	Ingreso Impuesto Predial	833.32
16/07/2013	I00318	Ingreso Impuesto Predial	2,708.29
17/07/2013	I00319	Ingreso Impuesto Predial	1,126.18
22/07/2013	I00320	Ingreso Impuesto Predial	1,249.98
24/07/2013	I00321	Ingreso Impuesto Predial	8,445.58
25/07/2013	I00322	Ingreso Impuesto Predial	3,368.31
26/07/2013	I00323	Ingreso Impuesto Predial	416.66
29/07/2013	I00324	Ingreso Impuesto Predial	2,267.80
30/07/2013	I00325	Ingreso Impuesto Predial	3,464.83
31/07/2013	I00326	Ingreso Impuesto Predial	2,190.53
01/07/2013	I00327	Ingresos Propios.	3,060.00
02/07/2013	I00328	Ingresos Propios	3,140.50
03/07/2013	I00329	Ingresos Propios	2,382.00
04/07/2013	I00330	Ingresos Propios	1,211.00
05/07/2013	I00331	Ingresos Propios	6,294.00
08/07/2013	I00332	Ingresos Propios	8,350.12
09/07/2013	I00333	Ingresos Propios	1,850.00
10/07/2013	I00334	Ingresos Propios	2,005.00
11/07/2013	I00335	Ingresos Propios	910.00
11/07/2013	I00336	Ingresos Propios	6,982.91
15/07/2013	I00337	Ingresos Propios	5,571.00
16/07/2013	I00338	Ingresos Propios	1,730.00
17/07/2013	I00339	Ingresos Propios	1,633.00
18/07/2013	I00340	Ingresos Propios	3,098.00
19/07/2013	I00341	Ingresos Propios	1,961.00
22/07/2013	I00342	Ingresos Propios	2,668.00

Registro de Ingresos			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
23/07/2013	I00343	Ingresos Propios	1,810.00
24/07/2013	I00344	Ingresos Propios.	4,631.97
25/07/2013	I00345	Ingresos Propios	951.17
26/07/2013	I00346	Ingresos Propios	2,571.17
29/07/2013	I00347	Ingresos Propios	2,596.70
30/07/2013	I00348	Ingresos Propios	1,801.17
31/07/2013	I00349	Ingresos Propios	1,847.00
01/08/2013	I00373	Ingreso Impuesto Predial	2,242.48
02/08/2013	I00374	Ingreso Impuesto Predial	4,484.98
05/08/2013	I00375	Ingreso Impuesto Predial	2,678.78
09/08/2013	I00376	Ingresos Impuesto Predial	1,458.31
12/08/2013	I00377	Ingreso Impuesto Predial	2,781.53
13/08/2013	I00378	Ingreso Impuesto Predial	2,659.15
14/08/2013	I00379	Ingreso Impuesto Predial	922.77
16/08/2013	I00380	Ingreso Impuesto Predial	1,458.32
19/08/2013	I00381	Ingreso Impuesto Predial	729.16
23/08/2013	I00382	Ingreso Impuesto Predial	1,222.34
26/08/2013	I00383	Ingreso Impuesto Predial	8,761.12
27/08/2013	I00384	Ingreso Impuesto Predial	13,928.77
28/08/2013	I00385	Ingreso Impuesto Predial	2,153.07
29/08/2013	I00386	Ingreso Impuesto Predial	1,329.57
30/08/2013	I00387	Ingreso Impuesto Predial	208.33
01/08/2013	I00388	Ingresos Propios	2,298.00
02/08/2013	I00389	Ingresos Propios	2,360.00
05/08/2013	I00390	Ingresos Propios	9,324.00
06/08/2013	I00391	Ingresos Propios	2,646.00
07/08/2013	I00392	Ingresos Propios	1,863.00
08/08/2013	I00393	Ingresos Propios	11,186.00
09/08/2013	I00394	Ingresos Propios	3,673.00
12/08/2013	I00395	Ingresos Propios	4,237.00
13/08/2013	I00396	Ingresos Propios	4,653.00
14/08/2013	I00397	Ingresos Propios	985.00
15/08/2013	I00398	Ingresos Propios	1,420.00
16/08/2013	I00399	Ingresos Propios	2,960.00
19/08/2013	I00400	Ingresos Propios	2,840.00
20/08/2013	I00401	Ingresos Propios	2,365.00
21/08/2013	I00402	Ingresos Propios	1,750.00
22/08/2013	I00403	Ingresos Propios	2,430.00
23/08/2013	I00404	Ingresos Propios	5,443.22
26/08/2013	I00405	Ingresos Propios	1,140.00
27/08/2013	I00406	Ingresos Propios	1,310.00
28/08/2013	I00407	Ingresos Propios	590.00
29/08/2013	I00408	Ingresos Propios	4,578.60
30/08/2013	I00409	Ingresos Propios	1,755.00
30/08/2013	I00410	Ingresos Propios Del Mes Del 3 De Junio	7,841.00
30/08/2013	I00411	Ingresos Propios Del Mes Del 4 De Junio	9,404.00
30/08/2013	I00412	Ingresos Propios Del Mes Del 5 De Junio	1,755.00
30/08/2013	I00413	Ingresos Propios Del Mes Del 6 De Junio	5,152.00
30/08/2013	I00414	Ingresos Propios Del Mes Del 7 De Junio	4,912.00
30/08/2013	I00415	Ingresos Propios Del Mes Del 10 De Junio	2,570.00
30/08/2013	I00416	Ingresos Propios Del Mes Del 11 De Junio	6,609.75
30/08/2013	I00417	Ingresos Propios Del Mes Del 12 De Junio	4,479.89
30/08/2013	I00418	Ingresos Propios Del Mes Del 13 De Junio	1,240.00
30/08/2013	I00419	Ingresos Propios Del Mes Del 14 De Junio	7,165.08
30/08/2013	I00420	Ingresos Propios Del Mes Del 17 De Junio	2,416.00
30/08/2013	I00421	Ingresos Propios Del Mes Del 18 De Junio	8,879.07
30/08/2013	I00422	Ingresos Propios Del Mes Del 19 De Junio	2,455.00
30/08/2013	I00423	Ingresos Propios Del Mes Del 20 De Junio	3,669.00
30/08/2013	I00424	Ingresos Propios Del Mes Del 21 De Junio	2,600.00
30/08/2013	I00425	Ingresos Propios Del Mes Del 24 De Junio	4,604.00
30/08/2013	I00426	Ingresos Propios Del Mes Del 25 De Junio	4,489.34
30/08/2013	I00427	Ingresos Propios Del Mes Del 26 De Junio	4,988.11
30/08/2013	I00428	Ingresos Propios Del Mes Del 27 De Junio	760.00
30/08/2013	I00429	Ingresos Propios Del Mes Del 28 De Junio	1,829.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro de Ingresos			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
30/08/2013	I00430	Ingresos Propios Del Mes Del 3 De Junio	1,037.46
30/08/2013	I00431	Ingresos Propios Del Mes Del 4 De Junio	2,879.12
30/08/2013	I00432	Ingresos Propios Del Mes Del 5 De Junio	8,632.79
30/08/2013	I00433	Ingresos Propios Del Mes Del 6 De Junio	4,985.67
30/08/2013	I00434	Ingresos Propios Del Mes Del 6 De Junio	4,985.66
30/08/2013	I00435	Ingresos Propios Del Mes Del 7 De Junio	2,291.63
30/08/2013	I00436	Ingresos Propios Del Mes Del 10 De Junio	5,896.40
30/08/2013	I00437	Ingresos Propios Del Mes Del 11 De Junio	4,499.41
30/08/2013	I00438	Ingresos Propios Del Mes Del 12 De Junio	3,477.75
30/08/2013	I00439	Ingresos Propios Del Mes Del 13 De Junio	2,480.33
30/08/2013	I00440	Ingresos Propios Del Mes Del 14 De Junio	3,962.13
30/08/2013	I00441	Ingresos Propios Del Mes Del 17 De Junio	1,746.23
30/08/2013	I00442	Ingresos Propios Del Mes Del 18 De Junio	2,432.82
30/08/2013	I00443	Ingresos Propios Del Mes Del 19 De Junio	2,582.72
30/08/2013	I00444	Ingresos Propios Del Mes Del 20 De Junio	5,318.30
30/08/2013	I00445	Ingresos Propios Del Mes Del 21 De Junio	208.33
30/08/2013	I00446	Ingresos Propios Del Mes Del 24 De Junio	615.17
30/08/2013	I00447	Ingresos Propios Del Mes Del 25 De Junio	5,994.94
30/08/2013	I00448	Ingresos Propios Del Mes Del 26 De Junio	4,121.28
30/08/2013	I00449	Ingresos Propios Del Mes Del 27 De Junio	3,650.67
30/08/2013	I00450	Ingresos Propios Del Mes Del 28 De Junio	1,759.25
02/09/2013	I00455	Ingresos Impuesto Predial	3,904.24
03/09/2013	I00456	Ingresos Impuesto Predial	3,180.00
04/09/2013	I00457	Ingresos Impuesto Predial	3,367.56
06/09/2013	I00458	Ingreso Impuesto Predial	5,971.32
09/09/2013	I00459	Ingresos Impuesto Predial	1,637.18
10/09/2013	I00460	Ingreso Impuesto Predial	416.66
11/09/2013	I00461	Ingresos Impuesto Predial	624.99
12/09/2013	I00462	Ingresos Impuesto Predial	2,427.46
17/09/2013	I00463	Ingresos Impuesto Predial	6,628.48
18/09/2013	I00464	Ingresos Impuesto Predial	1,230.34
19/09/2013	I00465	Ingresos Impuesto Predial	416.66
23/09/2013	I00466	Ingresos Impuesto Predial	5,870.49
24/09/2013	I00467	Ingresos Impuesto Predial	11,434.13
25/09/2013	I00468	Ingresos Impuesto Predial	3,603.27
26/09/2013	I00469	Ingresos Impuesto Predial	4,925.05
27/09/2013	I00470	Ingresos Impuesto Predial	5,858.81
30/09/2013	I00471	Ingreso Impuesto Predial	10,594.63
02/09/2013	I00472	Ingresos Propios	4,072.00
03/09/2013	I00473	Ingresos Propios	6,248.00
04/09/2013	I00474	Ingresos Propios	1,217.00
05/09/2013	I00475	Ingresos Propios	5,345.00
06/09/2013	I00476	Ingresos Propios	3,856.00
09/09/2013	I00477	Ingresos Propios	2,030.00
10/09/2013	I00478	Ingresos Propios	3,347.93
11/09/2013	I00479	Ingresos Propios	1,326.00
12/09/2013	I00480	Ingresos Propios	946.17
17/09/2013	I00482	Ingresos Propios	4,349.00
18/09/2013	I00483	Ingresos Propios	3,093.00
19/09/2013	I00484	Ingresos Propios	2,406.00
20/09/2013	I00485	Ingresos Propios	3,473.00
23/09/2013	I00486	Ingresos Propios	2,811.17
24/09/2013	I00487	Ingresos Propios	1,515.00
25/09/2013	I00488	Ingresos Propios	900.00
26/09/2013	I00489	Ingresos Propios	2,335.00
27/09/2013	I00490	Ingresos Propios	1,204.00
30/09/2013	I00491	Ingresos Propios	2,126.17
01/10/2013	I00512	Ingresos Impuesto Predial	7,440.46
03/10/2013	I00513	Ingresos Impuesto Predial	2,187.48
04/10/2013	I00514	Ingresos Impuesto Predial	833.32
08/10/2013	I00515	Ingreso Impuesto Predial	412.47
10/10/2013	I00516	Impuesto Predial	4,907.71

Registro de Ingresos			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
14/10/2013	I00517	Ingreso Impuesto Predial	208.33
15/10/2013	I00518	Ingresos Impuesto Predial	4,139.24
16/10/2013	I00519	Ingresos Impuesto Predial	1,121.24
17/10/2013	I00520	Ingresos Propios	4,763.70
18/10/2013	I00521	Ingresos Impuesto Predial	6,209.48
21/10/2013	I00522	Ingresos Impuesto Predial	2,561.73
22/10/2013	I00523	Ingresos Impuesto Predial	5,375.54
23/10/2013	I00524	Ingresos Impuesto Predial	1,240.87
24/10/2013	I00525	Ingresos Impuesto Predial	3,349.68
25/10/2013	I00526	Ingresos Impuesto Predial	7,220.48
28/10/2013	I00527	Ingreso Impuesto Predial	4,655.71
29/10/2013	I00528	Ingresos Impuesto Predial	1,889.47
30/10/2013	I00529	Ingreso Impuesto Predial	8,682.30
31/10/2013	I00530	Ingreso Impuesto Predial	4,947.97
01/10/2013	I00531	Ingresos Propios	4,462.60
02/10/2013	I00532	Ingresos Propios	2,399.00
03/10/2013	I00533	Ingresos Propios	3,340.00
04/10/2013	I00534	Ingresos Propios	3,910.92
07/10/2013	I00535	Ingresos Propios	2,589.00
08/10/2013	I00536	Ingresos Propios	1,565.00
09/10/2013	I00537	Ingresos Propios	2,988.46
10/10/2013	I00538	Ingresos Propios	1,237.00
11/10/2013	I00539	Ingresos Propios	1,724.17
11/10/2013	I00540	Ingresos Propios	1,724.17
14/10/2013	I00541	Ingresos Propios	2,184.00
14/10/2013	I00542	Ingresos Propios	6,953.00
16/10/2013	I00543	Ingresos Propios	8,270.13
17/10/2013	I00544	Ingresos Propios	4,848.00
18/10/2013	I00545	Ingresos Propios	1,745.00
21/10/2013	I00546	Ingresos Propios	4,627.17
22/10/2013	I00547	Ingresos Propios	2,092.00
23/10/2013	I00548	Ingresos Propios	550.00
24/10/2013	I00549	Ingresos Propios	1,312.00
25/10/2013	I00550	Ingresos Propios	4,385.17
29/10/2013	I00552	Ingresos Propios	26,704.37
30/10/2013	I00553	Ingresos Propios	1,055.00
31/10/2013	I00554	Ingresos Propios	5,970.00
04/11/2013	I00565	Ingresos Impuesto Predial	2,371.22
05/11/2013	I00566	Ingresos Impuesto Predial	3,279.47
06/11/2013	I00567	Ingreso Impuesto Predial	4,235.88
07/11/2013	I00568	Ingresos Impuesto Predial	416.66
08/11/2013	I00569	Ingresos Impuesto Predial	8,374.47
11/11/2013	I00570	Ingresos Impuesto Predial	1,220.52
12/11/2013	I00571	Ingresos Impuesto Predial	4,762.61
13/11/2013	I00572	Ingresos Impuesto Predial	1,627.36
14/11/2013	I00573	Ingresos Impuesto Predial	2,554.99
15/11/2013	I00574	Ingresos Impuesto Predial	2,221.63
19/11/2013	I00575	Ingreso Impuesto Predial	2,839.84
21/11/2013	I00576	Ingreso Impuesto Predial	1,458.31
22/11/2013	I00577	Ingreso Impuesto Predial	416.66
25/11/2013	I00578	Ingreso Impuesto Predial	4,664.32
26/11/2013	I00579	Ingresos Impuesto Predial	416.66
27/11/2013	I00580	Ingresos Impuesto Predial	208.33
01/11/2013	I00581	Ingresos Propios	1,847.00
04/11/2013	I00582	Ingresos Propios	1,090.00
05/11/2013	I00583	Ingresos Propios	2,491.17
06/11/2013	I00584	Ingresos Propios	1,868.00
07/11/2013	I00585	Ingresos Propios	912.00
08/11/2013	I00586	Ingresos Propios	1,583.17
11/11/2013	I00587	Ingresos Propios	1,696.00
12/11/2013	I00588	Ingresos Propios	2,227.00
13/11/2013	I00589	Ingresos Propios	6,638.00
14/11/2013	I00590	Ingresos Propios	1,535.17
15/11/2013	I00591	Ingresos Propios	1,269.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro de Ingresos			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
19/11/2013	I00592	Ingresos Propios	3,720.00
21/11/2013	I00593	Ingresos Propios	2,140.00
22/11/2013	I00594	Ingresos Propios	2,256.00
25/11/2013	I00595	Ingresos Propios	2,342.00
26/11/2013	I00596	Ingresos Propios	380.00
27/11/2013	I00597	Ingresos Propios	1,596.00
28/11/2013	I00598	Ingresos Propios	8,692.06
29/11/2013	I00599	Ingresos Propios	2,954.17
03/12/2013	I00611	Ingresos Impuesto Predial	3,014.39
04/12/2013	I00612	Ingresos Impuesto Predial	1,613.69
06/12/2013	I00613	Ingreso Impuesto Predial	208.33
13/12/2013	I00614	Ingreso Impuesto Predial	397.02
16/12/2013	I00615	Ingreso Impuesto Predial	813.68
02/12/2013	I00616	Ingresos Propios	2,201.17
03/12/2013	I00617	Ingresos Propios	2,744.00
04/12/2013	I00618	Ingresos Propios	1,037.00
Total			1,780,017.93

- c) Se efectuaron depósitos parciales a los siguientes ingresos estando pendiente de depositar la cantidad de \$500,363.53 (quinientos mil trescientos sesenta y tres pesos 53/100 moneda nacional).

Registro de Ingresos Propios			Registro de depósitos			Diferencia
Fecha	Póliza	Importe	Fecha	Póliza	Importe	
01/01/13	D00001	352,851.81	24/09/13	I00487	30.80	352,821.01
02/01/13	I00010	12,293.00	06/03/13	I00104	500.00	11,793.00
03/01/13	I00011	12,214.70	29/10/13	I00500	508.00	11,706.70
04/01/13	I00012	14,328.00	01/03/13	I00099	2,000.00	12,328.00
07/01/13	I00013	9,300.24	29/10/13	I00503	2,068.80	7,231.44
08/01/13	I00014	3,881.00	29/10/13	I00504	3,103.20	777.80
09/01/13	I00015	9,671.00	13/03/13	I00112	5,000.00	4,671.00
16/01/13	I00018	34,486.89	03/05/13	I00224	16,000.00	18,486.89
02/01/13	I00028	4,160.85	29/10/13	I00499	508.00	3,652.85
06/02/13	I00063	72,603.76	03/06/13	I00282	50,000.00	22,603.76
07/02/13	I00064	65,831.78	03/06/13	I00284	50,000.00	15,831.78
08/02/13	I00065	63,988.25	02/07/13	I00298	50,000.00	13,988.25
11/02/13	I00066	80,944.58	11/07/13	I00300	56,473.53	24,471.05
Totales		736,555.86			236,192.33	500,363.53

- d) Ingresos registrados en caja por cambios por efectivo por \$159,000.00 (ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no se efectúa ningún depósito.

Registro de Ingresos Propios		
Fecha	Póliza	Importe
1/10/13	E00907	150,000.00
23/10/13	E00960	9,000.00
Totales		159,000.00

- e) Depósitos superiores al ingreso registrado por \$1,176,631.39 (un millón ciento setenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 39/100 moneda nacional).

Registro de Ingresos Propios			Registro de depósitos			Diferencia
Fecha	Póliza	Importe	Fecha	Póliza	Importe	
10/01/13	I00016	6,950.00	29/10/13	I00501	9,500.00	-2,550.00
14/01/13	I00017	6,036.00	06/03/13	I00102	13,000.00	-6,964.00
17/01/13	I00019	12,238.51	26/07/13	I00304	17,500.00	-5,261.49
18/01/13	I00020	2,370.01	03/05/13	I00222	20,000.00	-17,629.99

Registro de Ingresos Propios			Registro de depósitos			Diferencia
Fecha	Póliza	Importe	Fecha	Póliza	Importe	
21/01/13	I00021	14,764.00	03/05/13	I00223	20,000.00	-5,236.00
22/01/13	I00022	2,073.00	01/03/13	I00100	25,000.00	-22,927.00
23/01/13	I00023	5,054.30	13/03/13	I00113	25,000.00	-19,945.70
24/01/13	I00024	1,488.00	13/03/13	I00114	25,000.00	-23,512.00
28/01/13	I00025	5,922.00	02/05/13	I00219	25,000.00	-19,078.00
29/01/13	I00026	3,916.44	06/05/13	I00226	25,000.00	-21,083.56
30/01/13	I00027	3,226.01	06/05/13	I00227	25,000.00	-21,773.99
03/01/13	I00029	1,514.57	01/03/13	I00101	1,708.20	-193.63
08/01/13	I00030	3,424.86	01/03/13	I00098	5,000.00	-1,575.14
09/01/13	I00031	937.64	12/04/13	I00164	5,000.00	-4,062.36
10/01/13	I00032	1,079.10	29/10/13	I00502	9,500.00	-8,420.90
11/01/13	I00033	1,800.29	06/03/13	I00103	10,000.00	-8,199.71
17/01/13	I00034	5,383.81	26/03/13	I00119	20,000.00	-14,616.19
21/01/13	I00035	2,522.34	26/02/13	I00085	25,000.00	-22,477.66
22/01/13	I00036	3,664.15	13/03/13	I00111	25,000.00	-21,335.85
28/01/13	I00038	4,075.92	02/05/13	I00220	25,000.00	-20,924.08
11/01/13	I00039	2,307.00	11/03/13	I00109	12,633.53	-10,326.53
24/01/13	I00040	4,065.00	13/03/13	I00115	25,000.00	-20,935.00
25/01/13	I00041	1,488.00	02/05/13	I00218	25,000.00	-23,512.00
31/01/13	I00042	1,418.00	24/04/13	I00166	48,000.00	-46,582.00
01/02/13	I00043	2,489.00	13/03/13	D00027	50,000.00	-47,511.00
05/02/13	I00044	8,230.50	03/05/13	I00221	50,000.00	-41,769.50
06/02/13	I00045	2,190.00	06/05/13	I00229	50,000.00	-47,810.00
07/02/13	I00046	4,128.00	03/06/13	I00283	50,000.00	-45,872.00
08/02/13	I00047	2,405.00	03/06/13	I00285	50,000.00	-47,595.00
11/02/13	I00048	3,731.00	09/09/13	I00451	50,000.00	-46,269.00
12/02/13	I00049	3,101.00	11/03/13	I00108	64,561.47	-61,460.47
13/02/13	I00050	4,376.97	21/02/13	I00083	100,000.00	-95,623.03
14/02/13	I00051	3,019.00	11/03/13	I00106	150,000.00	-146,981.00
05/02/13	I00062	45,080.39	06/05/13	I00228	50,000.00	-4,919.61
12/02/13	I00067	52,108.40	06/12/13	I00621	65,000.00	-12,891.60
12/02/13	I00068	47,608.68	26/02/13	I00084	84,718.28	-37,109.60
13/02/13	I00069	39,151.60	02/05/13	I00217	100,000.00	-60,848.40
14/02/13	I00070	39,151.60	11/03/13	I00107	150,000.00	-110,848.40
Total						-1,176,631.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,840,567.22 (un millón ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones II, XIV, XX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,840,567.22 (un millón ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 22/100 moneda nacional),

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la lectura de las actas de cabildo y de la información remitida mediante oficio PMA/0036/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, se detecta que no se acredita que el lineamiento del fondo revolvente, se elaboró, aprobó y tiene aplicación en el ejercicio fiscal 2013. Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento, gire instrucciones a quien corresponda, para que se revisen, se aprueben y publiquen los lineamientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda, para que se revisen, se aprueben y publiquen los lineamientos del fondo revolvente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

De la información remitida mediante oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2014 y del oficio emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, se confirmó que los saldos registrados en las siguientes cuentas no correspondieron a los saldos reales, dichas cuentas se encuentran canceladas; no obstante no han sido corregidas para que los estados financieros reflejen la situación real.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
1112-01-0005	Cta 3x1 Asilo 0149680209	0.17
1112-02-0001	Bancomer Cta. 0162734370	0.01
1112-02-0004	Bancomer Cta. 0162738740	0.01
1112-02-0007	Bancomer Cta. 0162766221	400.01
1112-02-0009	Bancomer Cta. 0162766345	0.01
1112-04-0008	Fondo Comp. Cta. Anterior 5035	67,356.10
1112-04-0013	Tu Casa. Cta. Anterior 7771	7.39
1112-04-15	Banorte	21,600.00
1113-01-0001	Bancomer Cta. 0162738945 III 2009	0.01
1113-01-0002	Bancomer Cta. 0170712973 III 2010	0.02
1113-01-0006	Bancomer Cta. 0180084948 IV 2011	0.01
1113-02-0004	Bancomer Cta. 0181861999 Tu Casa 2011	0.01
1113-02-0005	Bancomer CTA 0181863991 Z P 2011	0.01
1112-01-0004	CTA 00142411709 (FAM)	-20,000.00
1112-02-0003	Bancomer CTA 0162738562	-15,000.00
1112-04-0014	Z. Prioritarias Cta. Anterior 8085	-38,347.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

De la revisión a las conciliaciones bancarias de la cuenta «1112-04-0019» denominada «Cta. Corriente 6188», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se registraron contablemente movimientos los cuales no se encontraron reflejados en el estado de cuenta bancario, como se muestra a continuación:

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por Póliza	Importes (\$)	
				Debe	Haber
03/06/2013	Transfe	E00519	Comisión Por Cheques Librados		56.00
03/06/2013	S/N	E00520	Comisión Por Cheques Librados		238.00
15/08/2013	S/N	D00106	Traspaso Entre Cuentas Propias		40,000.00
15/08/2013	S/N	D00111	Traspaso Entre Cuentas Propias		10,000.00
31/08/2013	Transfe	E00752	Nómina 2da Quincena De Agosto Protección		15,150.00
31/08/2013	S/N	D00110	Traspaso Entre Cuentas Propias	10,000.00	
14/09/2013	Transfe	E00851	Nómina 1er Quincena De Septiembre Del 20		441.00
17/09/2013	257	E00859	Pago De Juegos Pirotécnicos	7,275.00	
18/09/2013	S/N	D00130	Traspaso Entre Cuentas Propias	500.00	
01/10/2013	Transfe	E00906	Comisión Por Cheques Librados		49.28
15/10/2013	S/N	D00136	Nómina 1er Quincena De Octubre Del 2013		59,570.72
Total				17,775.00	125,505.00

- b) Se detecta en el estado de cuenta bancario, un deposito del 8 de agosto de 2013, por la cantidad de \$22,718.08 (veintidós mil setecientos dieciocho pesos 08/100 moneda nacional), por concepto de Ingreso municipio coord. junio 2013, los cuales no fueron registrados contablemente.
- c) Se detecta que en la conciliación se considera como en circulación el cheque 301, por la cantidad de \$1,529.00 (un mil quinientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), mismo que aparece cobrado en el estado de cuenta bancario el 6 de diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y c), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

Del análisis del activo, de los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0192316188 de la institución BBVA Bancomer, auxiliar contable de la cuenta número «1112-04-0019» denominada «Cta. Corriente 6188», se observa que se realizaron retiros de la cuenta bancaria que no fueron registrados contablemente como salida de bancos, mismos que se detallan a continuación:

Fecha	Referencia	Importe (\$)	Concepto
17/07/2013	4202446294	60,904.72	Pago de nómina
01/09/2013	4202446294	14,750.00	Pago de nómina
01/09/2013	4202446294	3,946.39	Pago de nómina
30/09/2013	32741016	42,199.00	Pago a cuenta de tercero 0193694976
15/10/2013	74676015	49,094.00	Pago a cta. De terceros 0193694976
15/11/2013	48857011	45,166.01	Pago a cta. De terceros 0161025651
16/11/2013	4202446294	30,201.33	pago de nómina
29/11/2013	4202446294	129,404.99	Pago de nómina
Total		375,666.44	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 33 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXX , de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$375,666.44 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento

Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$375,666.44 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

De la revisión a la cuenta «1126» denominada «*Préstamos Otorgados a Corto Plazo*», al seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y a la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio PMA/0036/2014 de fecha 19 de Mayo de 2014, se detectó lo siguiente:

- a) Saldos de préstamos que no registraron movimientos de recuperación durante el ejercicio por \$140,500.00 (ciento cuarenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), manifestando el Ayuntamiento mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2014 que fueron recuperados en su totalidad, no obstante que remite los pagarés con la leyenda de cancelado no acredita el depósito respectivo, ni el registro en el que se efectuaron dichas recuperaciones.

Cuenta	Importe (\$)
1126-01-0019	40,500.00
1126-01-0020	10,000.00
1126-01-0023	10,000.00
1126-01-0024	22,500.00
1126-01-0025	20,000.00
1126-01-0029	20,000.00
1126-01-0030	16,000.00
1126-01-0031	1,500.00
Total	140,500.00

- b) Préstamos de ejercicios anteriores en los que se dejó de descontar un importe de \$74,000.00 (setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), manifestando el ayuntamiento que los créditos en mención fueron recuperados en su totalidad, no obstante no se remite evidencia de dicha recuperación:

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo de ejercicio anterior	Importes (\$)	
				Abono	Saldo pendiente de cubrir
1126-01-0022			8,000.00	2,000.00	6,000.00
01/01/13	D00001	Póliza De Saldos Iniciales 2011	8,000.00		
16/08/2013 al	varias	Varías		2,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo de ejercicio anterior	Importes (\$)	
				Abono	Saldo pendiente de cubrir
31/08/13					
1126-01-0032			4,000.00	500.00	3,500.00
01/01/13	D00001	Póliza De Saldo Inicial 2011	4,000.00		
15/04/13	E00294	Nomina 1er Quincena De Abril		500.00	
1126-01-0026			16,000.00		16,000.00
1126-01-0027			10,000.00		10,000.00
1126-01-0028			5,000.00		5,000.00
1126-01-0033			15,000.00		15,000.00
		Total	58,000.00	6,000.00	74,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo séptimo, inciso d), del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XIV, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

Del análisis efectuado a los registros contables, a los pagarés y la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio PMA/0036/2014 de fecha 19 de Mayo de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Se dejó de efectuar la recuperación en los siguientes préstamos por un importe de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), manifestando el ayuntamiento que los créditos en mención fueron recuperados en su totalidad anexando copia certificada de los pagarés cancelados, no obstante, la aclaración no se remitió la acreditación de la recuperación. Adicional a ello se les otorgó un préstamo teniendo uno vigente:

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo de préstamo anterior	Importes (\$)		Saldo pendiente de cubrir del ejercicio 2013
				Préstamo de ejercicio 2013	Abono	
1126-01-0026			16,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00
01/01/13	D00001	Póliza De Saldo Inicial 2011	16,000.00			

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo de préstamo anterior	Importes (\$)		Saldo pendiente de cubrir del ejercicio 2013
				Préstamo de ejercicio 2013	Abono	
13/03/13	D00031	Gastos Anexos (C Ch-78)		5,000.00		
15/03/13 al 16/06/13	varias	Varias			2,500.00	
1126-01-0027			10,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
01/01/13	D00001	Póliza De Saldos Iniciales 2011	10,000.00			
06/01/13	E00039	Préstamo De Nomina		2,000.00		
1126-01-0028			5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
01/01/13	D00001	Póliza De Saldos Iniciales 2011	5,000.00			
15/04/13	E00292	Préstamo De Nomina		5,000.00		
1126-01-0033			15,000.00	10,000.00	1,000.00	9,000.00
01/01/13	D00001	Póliza De Saldos Iniciales 2011	15,000.00			
15/02/13	D00023	Préstamo De Nomina		10,000.00		
15/05/13	E00368	Nomina 1er Quincena De Mayo			1,000.00	
		Total		22,000.00	3,500.00	18,500.00

- b) En los siguientes préstamos no se efectuó ningún descuento vía nómina por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), manifestando el ayuntamiento que los créditos en mención fueron recuperados en su totalidad, no obstante que remite copia certificada de los pagarés, no se acreditó la recuperación, adicional a ello dichos pagares presentados mediante oficio sin número del 16 de mayo de 2014, presentan diferencia a los que se integran como soporte de la póliza:

Cuenta	Fecha	Cheque/Transf.	Póliza	Importes (\$)	Pagaré	
					Inf. Remitida en punto 16	Póliza
1126-01-0034	14/02/2013	30	E00085	10,000.00	Del 14/02/13 con leyenda cancelado	no anexa
1126-01-0037	21/02/2013	TRANSFE	E00127	3,000.00	Lugar Tesorería y sin fecha expedición	Lugar Amatlán de Cañas fecha 15/05/13
1126-01-0044	22/03/2013	95	E00212	5,000.00	Lugar Tesorería y del 22/03/13	Lugar Palacio Municipal y del 22/03/2014
Total				18,000.00		

- c) Los siguientes préstamos otorgados durante el ejercicio 2013, no se recuperaron en su totalidad al final del ejercicio, estando pendientes de recuperar \$29,553.61 (veintinueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 61/100 moneda nacional), manifestando mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2014 los siguiente «*anexo copia de los pagarés donde se cancela el adeudo que el trabajador tiene con el H. Ayuntamiento, toda vez que los créditos en mención fueron recuperados en su totalidad*», no obstante la aclaración, no se acreditaron el depósito y los registros efectuados, de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Concepto	Préstamo	Importes (\$)		Pagaré	
				Recuperado	Pendiente de recuperar	Remitido en punto 17	En Póliza sin cancelar
1126-01-0009			5,000.00	1,000.00	4,000.00		
13/03/2013	D00031	Gastos Anexos (C Ch-78)	5,000.00			Lugar Tesorería y sin fecha de expedición	Lugar Amatlán de Cañas y de fecha expedición 31/07/13
15/05/2013	varias	Nomina		1,000.00			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Préstamo	Importes (\$)		Pendiente de recuperar	Pagaré	
				Recuperado			Remitido en punto 17	En Póliza sin cancelar
al								
14/06/2013								
1126-01-0035			5,000.00	1,000.00	4,000.00			
21/02/2013	E00100	Préstamo De Nomina	5,000.00				Lugar Tesorería y sin fecha de expedición	Lugar Amatlán de Cañas y del 15/05/13
15/04/2013	E00294	Nomina		1,000.00				
1126-01-0038			5,000.00	2,500.00	2,500.00			
15/02/2013	D00023	Préstamo De Nomina	5,000.00				Lugar de Exp. Tesorería Mpal	Lugar de Exp. Palacio Mpal.
15/03/2013 al	varias	Nomina		2,500.00				
14/06/2013								
1126-01-0040			5,000.00	3,000.00	2,000.00			
08/03/2013	E00165	Préstamo De Nomina	5,000.00				08/03/13	no anexa
27/03/2013 al	varias	Nomina		3,000.00				
15/05/2013								
1126-01-0041 o	1126-01-0042		3,000.00		3,000.00			
13/03/2013	D00031	Gastos Anexos (C Ch-78)	3,000.00					Lugar de expedición Amatlán, del 15/04/2013 por (3,000.00)
1126-01-0042			3,000.00	1,000.00	2,000.00			
13/03/2013	D00031	Gastos Anexos (C Ch-78)	3,000.00				Lugar Exp. Tesorería, del 13/03/13 (6,000)	Sin lugar de expedición, del 15/04/13 por (3,000)
15/03/2013	D00032	Nomina		1,000.00				
1126-01-0043			25,000.00	19,946.39	5,053.61			
22/03/2013	E00211	Préstamo De Nomina	25,000.00				Lugar Tesorería y sin fecha de expedición	Lugar Palacio municipal y sin firma
27/03/2013 al	varias	Nomina		19,946.39				
20/12/2013								
1126-01-0045			6,000.00	1,500.00	4,500.00			
04/04/2013	E00287	Préstamo De Nomina	6,000.00				Lugar Tesorería municipal, sin fecha de expedición	Lugar palacio Municipal y fecha de exp. 04/04/13
02/05/2013 al	varias	Nomina		1,500.00				
14/06/2013								
1126-01-0047			3,000.00	500.00	2,500.00			
18/06/2013	E00496	Préstamo De Nomina	3,000.00				Lugar Tesorería Mpal. y sin fecha de expedición	no anexa
01/10/2013	E00917	Nomina		500.00				
Total					29,553.61			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigésimo séptimo, inciso c), d) y e), del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,053.61 (sesenta y seis mil cincuenta y tres pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$66,053.61 (sesenta y seis mil cincuenta y tres pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

De la revisión al analítico del activo, de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2014, y del seguimiento de observaciones de ejercicio anteriores, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación del saldo reflejado en la cuenta «1129-04» denominada «*gasto corriente*», por la cantidad de \$31,964.60 (treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XVI y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El ayuntamiento no registro durante el ejercicio fiscal 2013 gastos a comprobar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

De la revisión a las cuentas de anticipos a proveedores se detectó que las siguientes cuentas no presentan recuperación o acreditación de la recepción del bien o servicio por \$174,951.30 (ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 30/100 moneda nacional), por lo que se solicitó informe al ayuntamiento, manifestando mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2014 lo siguiente, «los servicios que fueron prestados motivo de los presentes anticipos fueron concluidos al igual que el pago por el finiquito en el cual no se registraron en contabilidad», hecho que no fue acreditado así como tampoco se remitieron los contratos efectuados, de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	No. Cuenta Cheque	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)		
				Movimientos		
				Anticipo	Amortización	Pendiente
1133-04				51,094.37	18,402.39	32,691.98
12/03/2013	70	E00175	Anticipo a Proveedor	31,094.37		
30/03/2013	S/N	D00028	Material Fact: 2756 Y 2732		8,362.39	
30/03/2013	S/N	D00029	Material Fact: 2576		2,500.00	
30/03/2013	S/N	D00030	Material Fact: 2750		7,540.00	
06/09/2013	60	E00893	Anticipo a Proveedor	20,000.00		
1133-05				23,154.32	0.00	23,154.32
15/03/2013	2	E00247	Anticipo a Proveedor	15,004.32		
22/03/2013	TRANSFE	E00249	Anticipo a Proveedor	8,150.00		
1133-06				20,000.00	10,895.00	9,105.00
25/03/2013	4	E00251	Anticipo a Proveedor	20,000.00		
30/04/2013	S/N	D00059	Material Complementario		10,895.00	
1133-08				50,000.00	0.00	50,000.00
03/06/2013	163	E00451	Anticipo a Proveedor	50,000.00		
1133-11				35,000.00	0.00	35,000.00
19/07/2013	TRANSFE	E00618	Anticipo a Proveedor	35,000.00		
1133-12				15,000.00	0.00	15,000.00
20/08/2013	236	E00743	Anticipo a Proveedor	15,000.00		
1133-13				10,000.00	0.00	10,000.00
01/08/2013	8	E00800	Anticipo a Proveedor	10,000.00		
		Total		204,248.69	29,297.39	174,951.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$174,951.30 (ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$174,951.30 (ciento setenta y

cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

De la revisión a la cuenta «1133-03» y a las siguientes pólizas de egresos de los anticipos efectuados al proveedor con registro federal de contribuyentes RORH530528C1A, por \$18,200.00 (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que no anexaron documentación que justificara dichos pagos, adicional a ello la factura 194, es de fecha 04 de marzo de 2014, correspondiente a otro ejercicio fiscal, y no se acredita la solicitud de servicio, la recepción del mismo, ni que se realiza a un vehículo propiedad del ayuntamiento, por lo que no se considera justificado el egreso.

Póliza				Comprobación		
Fecha	Cheque	Número	Anticipos	Factura	Fecha	Importe (\$)
1133-03			18,200.00	194	04/03/14	18,200.11
05/03/2013	TRANSFE	E00149	8,000.00			
01/07/2013	204	E00584	5,000.00			
01/08/2013	S/N	E00764	5,200.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; quinto y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,200.00 (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,200.00 (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

De la revisión al analítico del activo y a la cuenta «1134» denominada «*Anticipos a contratistas por obras públicas*» se detectó que se tiene pendiente de amortizar o recuperar un importe de \$322,298.19 (trescientos veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 19/100 moneda nacional), informando el ayuntamiento que «*los servicios que fueron prestados motivo de los presentes anticipos fueron concluidos al igual que el pago por el finiquito en el cual no se registraron en contabilidad*», hecho que no fue acreditado por el ayuntamiento.

Número de Cuenta			Importe (\$)	
Fecha	No Póliza	Saldo Inicial	Anticipo 2013	Pendiente de amortizar
1134-01		98,298.19		98,298.19
1134-02				
31/12/2013	E01290		32,000.00	32,000.00
1134-03				
20/08/2013	E00796	45,000.00	7,000.00	52,000.00
1134-04		40,000.00		40,000.00
1134-05		100,000.00		100,000.00
	Total	283,298.19	39,000.00	322,298.19

Adicional a ello, de la revisión de las pólizas se detectó que:

- La póliza E00796, se contabiliza a nombre de una persona distinta a la que se le efectúa la transferencia por la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y no anexa recibo firmado o documento que ampare que corresponde al pago de un anticipo, por parte del proveedor.
- La póliza E01290, no anexa recibo firmado o documento que ampare que corresponde al pago de un anticipo, por parte del proveedor.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

Del análisis del activo, la revisión a las cuentas «1235» denominada «*Construcciones en proceso en bienes de dominio público*» y «1236» denominada «*Construcciones en proceso en bienes propios*» se detectó que las siguientes obras se encuentran registradas en construcciones en proceso por \$4,230,024.55 (cuatro millones doscientos treinta mil veinticuatro pesos 55/100 moneda nacional), y de acuerdo a la información remitida mediante oficio número PMA/0036/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, se encuentran concluidas, por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento:

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
1235-2-6120	Cuentas Agregadas	250,000.00
1235-3-6131	Cuentas Agregadas	39,479.05
1235-3-6132	Cuentas Agregadas	114,912.42
1235-3-6133	Cuentas Agregadas	43,809.40
1235-3-6134	Cuentas Agregadas	110,099.24
1235-3-6135	Cuentas Agregadas	62,208.48
1235-3-8321-01	Línea Conducción Agua Pot. San Blasito	311,837.87
1235-3-8321-02	Línea Conducc. Agua Potable Cecyten	18,302.48
1235-4-6141	Cuentas Agregadas	189,557.43
1235-4-6144	Cuentas Agregadas	191,575.47
1235-4-6145	Cuentas Agregadas	290,661.30
1235-5-61501	Infraestructura de Carreteras	11,352.00
1235-5-8321-02	Calle Morelos de Amatlán Empe. Ahogado	443,557.56
1235-5-8321-03	C. J. García Estancia de los L. Emp. Ah	702,030.43
1235-5-8321-04	Canchas Deportivas	1,155,449.58
1236-4-8321-04	Construcc. Concr. Hidr. Mariano Matamoros	295,191.84
Total		4,230,024.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 23, 24 y 29, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero, del Plan de Cuentas; así como el numeral III.2.1.1., del capítulo V, del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

Del análisis a la cuenta «1235-3-61301» denominada «*Infraestructura de agua potable, saneamiento*», y de la información remitida mediante oficio número PMA/0036/2014 de fecha 19 de mayo de 2014; se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real el ayuntamiento, se encuentran registradas como construcción en proceso por \$344,662.53 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 53/100 moneda nacional), obras que su status se informa como terminado.

Cuenta/Fecha	Cheque	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
			1235-3-61301	344,662.53
26/02/13	3	E00137	Mantenimiento De Carreteras	60,197.04
01/03/13	6	E00264	Conducción De Agua Potable Rosario, Naya	105,851.72
11/07/13	S/N	E00565	Tubería	32,040.64
11/07/13	TRANSFE	E00566	Material Para Tubería	1,009.20
11/07/13	TRANSFE	E00567	Material Tubería	1,767.87
11/07/13	TRANSFE	E00568	Material Para Tubería	10,440.00
11/07/13	TRANSFE	E00569	Material Tubería	15,448.30
31/07/13	TRANSFE	E00643	Material Para Mantenimiento De Tubería	3,603.89
31/07/13	S/N	E00644	Mantenimiento De Tuberías Para Agua Pota	8,253.58
31/07/13	TRANSFE	E00645	Material Para Mantenimiento De Tubería	10,440.00
31/07/13	TRANSFE	E00646	Mantenimiento De Tuberías Para Agua Pota	11,600.00
31/07/13	S/N	E00647	Mantenimiento De Tuberías Para Agua Pota	3,603.89
31/07/13	05	E00667	Mantenimiento De Carreteras	44,590.40
31/07/13	7	E00670	Material Asfaltico	3,016.00
06/11/13	73	E01110	Rehabilitación Vado Copalillo	32,800.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, V, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

De la revisión a los registros de la cuenta «1241-2016», y a la póliza E00201 de fecha 19 de marzo de 2013, en la que se registró la compra de un refrigerador marca Whirlpool 16' por un importe de \$7,100.30 (siete mil cien pesos 30/100 moneda nacional), se detectó las siguientes inconsistencias:

- La póliza fue remitida en copia simple y no acredita documentación justificatoria.
- El refrigerador, no se encontró en el inventario de bienes muebles.

- c) No se encontró resguardo del bien.
- d) No se afectó el registro del gasto y sus momentos contables, afectando únicamente la cuenta «1241-2016» de activo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción VI, 114, fracción XIV, 119, y fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo trigésimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; síndico municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 117, fracciones III, XV y XVIII, y 119, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; síndico municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

De la revisión al registro de patrimonio municipal, se recomienda al Ayuntamiento, que gire instrucciones a quien corresponda para que adicional a los datos que integra el inventario, se incluya la fecha de adquisición de los bienes, número de factura, costo, y se totalicen los bienes con la finalidad de tener plenamente identificado el inventario, y se requisen las firmas de los responsables; adicional a ello instruya al Contralor Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones vigile su cumplimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones implementadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que adicional a los datos que integra el inventario, se incluya la fecha de adquisición de los bienes, número de factura, costo, y se totalicen los bienes con la finalidad de tener plenamente identificado el inventario, y se requisen las firmas de los responsables; adicional a ello instruya al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contralor Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones vigile su cumplimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

Del análisis al pasivo, del seguimiento de observaciones anteriores, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no reflejaron movimiento durante el ejercicio fiscal por \$97,180.79 (noventa y siete mil ciento ochenta pesos 79/100 moneda nacional); manifestado mediante oficio sin número del 03 de junio del 2014 que *«no se adeuda a ningún proveedor, motivo de error contable no fue afectada dichas cuentas mencionadas, ya que fue afectada directamente a las cuentas de gasto»*, hecho que no fue acreditado por el Ayuntamiento, no presentó evidencia.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2112-01	Trasca Sa Pi de Cv	10,164.22
2112-02	Maquinaria Agricola Sinaloense Sa de Cv	40,854.31
2112-03	Comercializadora Radiofonica de Nayarit	23,200.00
2112-04	Digital World Sa de Cv	22,962.26
	Total	97,180.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 117, fracciones III, IX y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0039/2012 de fecha 12 de junio del 2014, se detectó que durante el ejercicio no se efectuaron enteros al Servicio de Administración Tributaria, reflejando un saldo pendiente de enterar por \$2,752,059.96 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional).

Mes	Retención (\$)
2117-01 Sat ISPT	
Saldo inicial	1,747,966.29
Enero	97,482.46

Mes	Retención (\$)
Febrero	35,776.80
Marzo	74,359.58
Abril	44,567.53
Mayo	60,721.54
Junio	49,582.29
Julio	1,273.20
Agosto	107,230.58
Septiembre	112,977.31
Octubre	129,623.17
Noviembre	77,986.56
Diciembre	639.69
Suma	2,540,187.00
2117-02 SAT ISR Honorarios	
Saldo inicial	198,050.62
2117-03 SAT RET IVA Honorarios	
Saldo inicial	13,822.34
Total	2,752,059.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110, fracción I, 113, 127 y 143, párrafo penúltimo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones I, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115, 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

Del analítico al pasivo se detectaron retenciones no enteradas durante el ejercicio 2013 a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado por \$978.26 (novecientos setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), registrada en la cuenta «2117-04» denominada «Estado imp. Cедular», confirmándose que no se efectuó el entero puesto que el ayuntamiento manifestó que desconoce su naturaleza ya que fueron registros efectuados por la administración anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, y 13, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones II y IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03

Del análisis a las cuentas de pasivo y del seguimiento de observaciones anteriores, se detectaron retenciones no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social por \$199,333.95 (ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 95/100 moneda nacional), manifestando el ayuntamiento que *«No se sabe la naturaleza de los saldos que tienen estas cuentas, ya que son saldos arrastrados de ejercicios que no corresponden a esta actual administración»*. Adicional a ello se confirma que el ayuntamiento no efectuó las averiguaciones pertinentes para la verificación de los saldos registrados en las siguientes cuenta:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-08	RCV Diferencias	56,988.49
2117-18	Cuotas IMSS Jun Jul y Ago 2011	92,178.96
2117-19	RCV 3° Y 4° Bim 2011	50,166.50
	Suma	199,333.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, y 39, de la Ley del Seguro Social; 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones II, IX, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03

Del análisis del pasivo y del seguimiento de observaciones se detectaron retenciones provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido enteradas a los trabajadores y a los sindicatos por \$1,016,694.38 (un millón dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), en los que el ayuntamiento manifestó *«No se sabe la naturaleza de los saldos que tienen estas cuentas, ya que son saldos arrastrados de ejercicios que no corresponden a esta actual administración y no fueron plasmados en deuda pública, por tal motivo no podemos acertar que sean retenciones por enterar o errores contables»*.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-09	SUTSEM Cuota Sindical	20,972.78
2117-10	SITEM Cuotas Sindical	7,663.67
2117-13	SUTSEM Fondo De Ahorro	332,384.58
2117-14	SUTSEM Fondo Resistencia	40,286.89
2117-21	SUTSEM Prima Vacacional I Semestre	203,425.59
2117-22	SUTSEM Becas I y II Semestre 2011	126,064.00
2117-23	SUTSEM Bono Día Del Padre	9,000.00
2117-24	SUTSEM Estimulo De Jubilación	37,343.00
2117-25	SUTSEM Bono Apoyo Educativo	125,153.87
2117-26	SUTSEM Bono Retroactividad	114,400.00
	Suma	1,016,694.38

Es pertinente señalar que el ayuntamiento está obligado a efectuar los enteros aun cuando no correspondan a su administración o en su caso efectuar las averiguaciones pertinentes para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento y que además derivan de una obligación contractual.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; cláusulas décima sexta, vigésima, vigésima segunda, vigésima novena, trigésima octava y cuadragésima cuarta, del convenio colectivo laboral celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117, fracciones IX, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03

Del análisis al pasivo así como de la información remitida mediante oficio PMA/0039/2014, se detectaron servicios pendientes de pago los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio por \$131,214.00 (ciento treinta y un mil doscientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), manifestando el ayuntamiento mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2014 que *«por error contable no se vieron afectadas las cuentas, motivo a que se contabilizo directamente al gasto»*, lo cual no fue acreditado por el Ayuntamiento.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-27	CFE Luz Eléctrica	120,176.00
2117-28	Teléfonos De México, SAB DE CV	11,038.00
	Sumas	131,214.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 117, fracciones III, IX y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03

Del análisis del pasivo, del seguimiento de observaciones anteriores, y de la información proporcionada mediante el oficio PMA/0039/2012 de fecha 12 de junio de 2014, se detectó en las siguientes cuentas retenciones no enteradas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por \$53,991.04 (cincuenta y tres mil novecientos noventa y un pesos 04/100 moneda nacional).

Número	Cuenta	Importe (\$)
2117-20	Infonavit Aportaciones 3° Y 4° Trim 2011	39,750.75
2111-0-1421	Cuentas Agregadas	14,240.29
	Suma	53,991.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 42 y 43, del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores; y 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115, y 117, fracciones IX, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.03

Del análisis a la cuenta «2117-11» denominada «IMSS», se detectó que no obstante el saldo contrario que refleja dicha cuenta, las retenciones efectuadas durante el ejercicio 2013 por \$27,727.06 (veintisiete mil setecientos veintisiete pesos 06/100 moneda nacional), se encuentran pendientes de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mes	Importe (\$)
Enero	4,130.95
Febrero	119.92
Marzo	1,925.85
Abril	119.92
Mayo	57.12
Junio	2,414.86
Agosto	4,707.38
Septiembre	4,917.68
octubre	4,707.38
noviembre	4,626.00
Total	27,727.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, y 39, de la Ley del Seguro Social; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones II, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.03

De la revisión a las cuentas «2117-17» y «2117-32» así como a la información remitida mediante oficio PMA/0039/2012 de fecha 12 de junio del 2014, se detectó que se efectuaron enteros por concepto de pensión alimenticia por \$41,179.83 (cuarenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), sin que se efectuara la retención correspondiente al trabajador, confirmándose mediante respuesta en oficio sin número de fecha 03 de junio de 2014.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
2117-17		
07/02/13	E00074	1,126.00
21/02/13	E00104	1,126.00
06/03/13	E00231	1,126.00
01/04/13	E00270	1,126.00
15/04/13	E00293	1,126.00
03/05/13	E00408	1,126.00
19/07/13	E00620	1,126.00
02/08/13	E00773	1,126.00
07/10/13	E00934	1,126.00
04/11/13	E01051	1,126.00
04/12/13	E01198	1,126.00
2117-32		
18/01/13	E00015	2,585.50
31/03/13	D00037	2,521.87
01/04/13	E00271	2,689.99
19/04/13	E00312	2,585.00
05/05/13	E00344	2,585.00
03/06/13	E00454	2,689.99
01/07/13	E00528	2,585.50
18/07/13	E00571	2,585.50
02/08/13	E00776	2,689.99
03/09/13	E00876	2,689.99
20/12/13	E01230	2,585.50
Total		41,179.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; quinto y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,179.83 (cuarenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,179.83 (cuarenta y un mil

ciento setenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.03

Del análisis al pasivo y de la revisión a las cuentas de retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se detectó que no se efectuaron los enteros al patronato de la universidad, registradas en las siguientes cuentas por \$814,964.48 (ochocientos catorce mil novecientos sesenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), lo anterior, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Número	Nombre de la cuenta	Importe (\$)		
		Saldo Inicial	Retenciones	Saldo Final
2117-05	Impuesto UAN	215,490.32		215,490.32
2117-06	UAN 2009	1,223.06		1,223.06
2117-16	UAN 2011	164,220.33		164,220.33
2117-30	UAN 2012	199,293.65	819.00	200,112.65
2117-33	UAN 2013			234,907.18
	Enero		9,177.44	
	Febrero		99,517.01	
	Marzo		37,105.31	
	Abril		24,778.09	
	Julio		10,098.31	
	Agosto		21,971.02	
	Septiembre		11,307.24	
	Octubre		11,766.71	
	Noviembre		8,196.99	
	Diciembre		989.06	
	Suma	580,227.36	235,726.18	815,953.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, de la Ley del Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit; 11, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115, y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.03

De la revisión a la cuenta «2117-34» denominada «Ret. Préstamo Caja Jala» y al convenio celebrado con la institución de crédito, se detectó que no se efectuaron los enteros de las retenciones efectuadas a los trabajadores por \$119,596.16 (ciento diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 16/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Periodo	Enterado	Importes (\$)		
		Entero no contabilizado por error	Retenido	Pendiente de enterar
Primera quincena de agosto de 2013	22,308.00		20,588.00	-1,720.00
Segunda quincena de agosto de 2013	0.00		29,089.00	29,089.00
Primera quincena de septiembre de 2013	40,846.00		39,506.82	-1,339.18
Segunda quincena de septiembre de 2013	42,199.00		41,651.01	-547.99
Primera quincena de octubre de 2013	0.00		46,666.00	46,666.00
Segunda quincena de octubre de 2013	0.00	60,898.00	53,080.00	-7,818.00
Primera quincena de noviembre de 2013	62,256.00		81,688.33	19,432.33
Segunda quincena de noviembre de 2013	0.00		35,834.00	35,834.00
Total	167,609.00		348,103.16	119,596.16

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y clausula séptima, del convenio de colaboración que celebra por una parte el H. XXXIX Ayuntamiento Municipal Constitucional de Amatlán de Cañas y por otra parte Caja Solidaria Jala, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.03

Del análisis del pasivo y del seguimiento de observaciones anteriores se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar de ejercicios pasados, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, registrados en la cuenta «2119-1» denominada «CMIC» por \$11,230.70 (once mil doscientos treinta pesos 70/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117, fracciones IX, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.03

Del análisis de la cuenta «2119-3» denominada «*Contraloría Municipal*», se detectó no se ha aplicado a inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados que por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de \$16,809.19 (dieciséis mil ochocientos nueve pesos 19/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.13.MA.03

Del análisis al pasivo, del seguimiento de observaciones anteriores y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0039/2012 de fecha 12 de junio del 2014, se detectó que el error registrado en la cuenta «2230-2» denominada «*Interacciones, S.A.*», correspondiente a un crédito contratado a corto plazo el cual se registró en largo plazo no ha sido corregido por lo que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento. Adicional a ello no

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuentan con el contrato efectuado con Interacciones, manifestando que se encuentra en resguardo de la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 7, 22 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 15.AGF.13.MA.03

Del análisis de la cuenta «2119-2» denominada «OFS», de la revisión de los expedientes, se detectó que no han sido enteradas retenciones, correspondientes al 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$8,930.86 (ocho mil novecientos treinta pesos 86/100 moneda nacional).

Importe (\$)			
Saldo inicial	Retenciones no contabilizadas	Enteros	Pendiente de enterar
13,291.00	2,285.36	6,645.50	8,930.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52, bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El resultado de este procedimiento quedo plasmado en el Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento Municipal (Fondo IV).

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

Del análisis a las pólizas de ingresos remitidas mediante oficio PMA/0042/2014, el 17 de julio de 2014, se detectó que los siguientes recibos reflejaron cobros inferiores a los determinados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; causando con ello afectación a la hacienda pública municipal por un monto de \$1,164.26 (un mil ciento sesenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional), y adicional a ello no se retuvo lo correspondiente al 12% de la UAN por un monto de \$139.73 (ciento treinta y nueve pesos 73/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza	Recibo	Concepto	Recaudado	12% Uan	Importes (\$)		Diferencia	
					Ley De Ingresos		Recaudado	12 % UAN
					Cobro	12% UAN		
I00018	7101	1 constancia certificada	30.80	3.696	\$61.38	\$7.37	-\$30.58	-\$3.67
	7113	1 const no antecedentes penales	30.80	3.696	\$61.38	\$7.37	-\$30.58	-\$3.67
	7108	2 actas de defunción	102.08	12.2496	\$160.80	\$19.30	-\$58.72	-\$7.05
		1 acta de matrimonio	30.80	3.696	\$138.10	\$16.57	-\$107.30	-\$12.88
I00019	7100	1 acta de nacimiento	30.80	3.696	\$49.71	\$5.97	-\$18.91	-\$2.27
	7154	1 acta de matrimonio	30.80	3.696	\$138.10	\$16.57	-\$107.30	-\$12.88
	7155	1 const depend económica	30.80	3.696	\$61.38	\$7.37	-\$30.58	-\$3.67
	7148	1 acta de matrimonio	30.80	3.696	\$63.83	\$7.66	-\$33.03	-\$3.96
	7150	1 acta de defunción	51.04	6.1248	\$80.40	\$9.65	-\$29.36	-\$3.52
	7151	1 acta de matrimonio	30.80	3.696	\$63.83	\$7.66	-\$33.03	-\$3.96
I00552	11505	1 anotación marginal	36.96	4.4352	85.31	\$10.24	-\$48.35	-\$5.80
	11506	2 copias certificadas	61.60	7.392	122.76	\$14.73	-\$61.16	-\$7.34
	11502	1 anotación marginal	36.96	4.4352	85.31	\$10.24	-\$48.35	-\$5.80
	11501	1 carta de buena conducta	30.80	3.696	61.38	\$7.37	-\$30.58	-\$3.67
	11499	1 const no antecedentes penales	30.80	3.696	61.38	\$7.37	-\$30.58	-\$3.67
	11497	2 const no antecedentes penales	30.80	3.696	61.38	\$7.37	-\$30.58	-\$3.67
I00543	11327	1 anot marginal en acta	36.96	4.4352	85.31	\$10.24	-\$48.35	-\$5.80
I00197	8431	2 actas de matrimonio	61.60	7.392	99.42	\$11.93	-\$37.82	-\$4.54
I00153	8192	1 acta de matrimonio	30.80	3.696	138.1	\$16.57	-\$107.30	-\$12.88
	8198	registro de defunción	53.50	6.42	80.4	\$9.65	-\$26.90	-\$3.23
	8204	registro de defunción	53.50	6.42	80.4	\$9.65	-\$26.90	-\$3.23
	8206	1 acta de defunción	53.50	6.42	80.4	\$9.65	-\$26.90	-\$3.23
	8206	1 acta de defunción	53.50	6.42	80.4	\$9.65	-\$26.90	-\$3.23
	8207	1 acta de defunción	53.50	6.42	80.4	\$9.65	-\$26.90	-\$3.23
	8210	1 acta de matrimonio	30.80	3.696	138.1	\$16.57	-\$107.30	-\$12.88
		Total	1,055.10	126.61	2,219.36	266.37	- 1,164.26	- 139.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 y 24, fracciones I, inciso a), II, inciso e), IV inciso e) y V, inciso e), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,303.99 (un mil trescientos tres pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,303.99 (un mil trescientos tres pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

Del análisis a las pólizas de ingresos remitidas mediante oficio PMA/0042/2014, el 17 de julio de 2014, se detectó que los siguientes recibos reflejaron cobros superiores a los determinados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; por un monto de \$9,597.93 (nueve mil quinientos noventa y siete pesos 93/100 moneda nacional) y por lo tanto un exceso en el monto correspondiente al 12% de la UAN por la cantidad de \$1,151.75 (un mil ciento cincuenta y un pesos 75/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza	Recibo	Concepto	Recaudado	12% UAN	Importes (\$)		Diferencia	
					Ley De Ingresos		Recaudado	12 % UAN
					Cobro	12% UAN		
I00019	7152	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	49.71	5.97	1.33	0.16
	7154	matrimonio fuera de oficina	885.72	106.28	502.70	60.32	383.02	45.96
	7156	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	49.71	5.97	1.33	0.16
	7158	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	49.71	5.97	1.33	0.16
	7163	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	49.71	5.97	1.33	0.16
	7164	2 actas de nacimiento	102.08	12.24	\$99.42	11.93	2.66	0.32
	7139	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7140	1 registro de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7141	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7145	1 registro de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7147	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7148	celebración de matrimonio	203.28	24.39	\$138.10	16.57	65.18	7.82
I00018	7121	1 registro de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7120	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7119	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7105	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7104	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7103	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7102	1 registro de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
		1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7100	2 actas de nacimiento	102.08	12.24	\$99.42	11.93	2.66	0.32
	7111	2 actas de nacimiento	102.08	12.24	\$99.42	11.93	2.66	0.32
	7107	1 registro de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7106	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Recibo	Concepto	Recaudado	12% UAN	Importes (\$)		Diferencia	
					Ley De Ingresos			
					Cobro	12% UAN	Recaudado	12 % UAN
I00552	7088	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7088	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7087	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7085	2 actas de nacimiento	102.08	12.24	\$99.42	11.93	2.66	0.32
	7082	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7081	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7118	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7116	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7097	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7096	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7093	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	7092	1 acta de nacimiento	51.04	6.12	\$49.71	5.97	1.33	0.16
	11505	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	11506	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11503	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11498	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11496	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
		celebración de matrimonio	303.85	36.46	138.1	16.57	165.75	19.89
	11494	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11493	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11492	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11491	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	11490	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
I00543	11510	dictamen impacto ambiental	9,500.00	1,140.00	1012.77	121.53	8,487.23	1,018.47
	11514	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11322	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11321	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11320	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	11319	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	11318	3 actas de nacimiento	160.50	19.26	149.13	17.90	11.37	1.36
	11326	3 actas de nacimiento	160.50	19.26	149.13	17.90	11.37	1.36
		3 actas de nacimiento	160.50	19.26	149.13	17.90	11.37	1.36
		4 actas de nacimiento	214.00	25.68	198.84	23.86	15.16	1.82
I00197	11328	celebración de matrimonio	303.85	36.462	138.1	16.57	165.75	19.89
	8433	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	8426	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8427	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	8428	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8430	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	8431	4 actas de nacimiento	214.00	25.68	198.84	23.86	15.16	1.82
	8435	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8434	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8425	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8424	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	8422	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	5483	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8436	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
I00153	8189	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8188	2 actas de nacimiento	107.00	12.84	99.42	11.93	7.58	0.91
	8190	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8191	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8192	3 actas de nacimiento	160.50	19.26	149.13	17.90	11.37	1.36
	8194	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8193	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8195	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8197	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8200	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8201	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8202	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8203	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
		1 registro de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8205	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8208	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8211	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8215	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
	8217	1 acta de nacimiento	53.50	6.42	49.71	5.97	3.79	0.45
		Sumas	17,095.22	2,051.42	7,497.29	899.67	9,597.93	1,151.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11, 18, fracción II, inciso a), y 24, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

Del análisis a las pólizas de ingresos remitidas mediante oficio PMA/0042/2014, el 17 de julio de 2014, se detectó que los siguientes recibos reflejaron condonaciones en la expedición de actas de nacimiento sin que se funde y justifique dicho acto, por un monto de \$298.26 (doscientos noventa y ocho pesos 26/100 moneda nacional), y por lo tanto no se retuvo lo correspondiente al 12% de la UAN por la cantidad de \$35.79 (treinta y cinco pesos 79/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza	Recibo	Concepto	Se Dejó De Recaudar(\$)	
			Por derechos	12% UAN
I00019	7160	3 actas de nacimiento condonadas	149.13	17.90
	7144	1 acta de nacimiento condonada	49.71	5.97
I00552	11495	1 acta de nacimiento condonada	49.71	5.97
I00153	8218	1 acta de nacimiento condonada	49.71	5.97
Sumas			298.26	35.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 y 24, fracción IV, inciso e), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$334.05 (trescientos treinta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$334.05 (trescientos treinta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03

De la revisión de la póliza de ingresos I00552, se detectó que por los siguientes conceptos de cobro, no se retuvo lo correspondiente al 12% de la UAN por la cantidad de \$742.46 (setecientos cuarenta y dos pesos 46/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Recibo	Concepto	Importe (\$)	
		Recaudado	12% Uan
11513	1 lic. cambio de uso de suelo	508.00	60.96
11511	1 lic. de construcción	2,068.00	248.16
11508	1 lic. cambio de uso de suelo	508.00	60.96
11507	1 lic. de construcción	3,103.20	372.38
	Total		742.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 11, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$742.46 (setecientos cuarenta y dos pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$742.46 (setecientos cuarenta y dos pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03

Del análisis a las pólizas de ingresos remitidas mediante oficio PMA/0042/2014, el 17 de julio de 2014, se detectó que de los siguientes recibos se realizó el cobro por concepto de expedición de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CURP, sin que se contemple tal concepto en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, para el ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza	Recibo	Concepto	Recaudado (\$)
I00019	7161	expedición de CURP	10.00
	7141	expedición de CURP	10.00
I00018	7094	expedición de CURP	10.00
I00153	8196	expedición de CURP	10.00
	8199	expedición de CURP	10.00
Total			50.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, para el ejercicio fiscal 2013; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se tiene por justificado el gasto, ya que no se anexaron las requisiciones, ni se acreditó la recepción de los bienes, adicional a ello se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2013, con cargo a distintas partidas, gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por un importe de \$128,027.92 (ciento veintiocho mil veintisiete pesos 92/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del ejercicio 2013, ocasionando que los estados financieros no revelaran la situación real que guardó el ayuntamiento a esa fecha:

Póliza			Factura				Comentario
Fecha	Núm.	Partida	Fecha	Núm.	R.F.C Proveedor	Importe (\$)	
04/01/13	E00056	22104	31/12/12	9994	NAVF4801082L4	4,501.90	La factura se anexa en copia simple
			14/12/12	9946 y 9947	NAVF4801082L4	13,050.82	
			31/12/12	9991 y 9993	NAVF4801082L4	15,087.82	
07/02/13	E00075	32601	21/12/12	533	BEGE690420IKA	84,947.38	
12/03/13	E00242	24904	18/07/12	001583E	CIZ060810FL4	10,440.00	
			Total			128,027.92	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; primero, y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$128,027.92 (ciento veintiocho mil veintisiete pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$128,027.92 (ciento veintiocho mil veintisiete pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

De la revisión a las siguientes pólizas de egresos, se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, por un monto de \$161,344.91 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet. Adicional a ello no se justifica el gasto ya que no se cuenta con requisición o la requisiciones no acreditan uso oficial.

Póliza		Factura					Comentario
Fecha	Núm.	Fecha	Núm.	R.F.C Proveedor	No. Aprobación	Importe (\$)	
31/01/13	E00033	29/01/13	443	DEGT6904038H1	23381970	24,360.00	No especifica el vehículo, ni acredita su recepción.
01/03/13	E00142	29/01/13	444	DEGT6904038H1	23381970	19,836.00	No especifica el vehículo, ni acredita su recepción.
		01/03/13	449	DEGT6904038H1	23381970	5,220.00	
19/04/13	E00311	18/06/13	453	DEGT6904038H1	23381970	15,000.00	No se anexa requisición del área solicitante, no especifica vehículo, ni acredita su recepción.
02/08/13	E00778	02/08/13	462	DEGT6904038H1	23381970	2,320.00	La requisición no especifica el vehículo oficial, ni acredita su recepción.
		02/08/13	461	DEGT6904038H1	23381970	2,424.40	
		02/08/13	463	DEGT6904038H1	23381970	3,503.20	
		16/07/13	456	DEGT6904038H1	23381970	15,126.40	
01/08/13	E00802	01/08/13	2695 B	HEGM590803 12A	22042038	8,511.27	Las facturas no son vigentes, es de dos años a partir del 17/06/11, no se anexa requisición del área solicitante, ni acredita su recepción.
		01/08/13	2696 B	HEGM590803 12A	22042038	13,087.24	
03/09/13	E00834	23/08/13	468	DEGT6904038H1	23381970	2,679.60	La requisición no especifica el vehículo al que se dio mantenimiento, ni se acredita su recepción.
		23/08/13	466	DEGT6904038H1	23381970	18,560.00	
		23/08/13	467	DEGT6904038H1	23381970	4,094.80	
06/11/13	E01135	25/10/13	476	DEGT6904038H1	23381970	11,774.00	La requisición no especifica el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura					Comentario
Fecha	Núm.	Fecha	Núm.	R.F.C Proveedor	No. Aprobación	Importe (\$)	
06/11/13	E01135	25/10/13	477	DEGT6904038H1	23381970	14,848.00	vehículo oficial, ni se acredita su recepción.
Total						161,344.91	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29, A, del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo último, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio Fiscal de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$161,344.91 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$161,344.91 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron cobros por comisiones derivadas de cheques presentados sin fondos, afectando la partida «34102» denominada «Recargos y actualizaciones» por un monto de \$5,338.00 (cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Importe (\$)	Concepto
20/05/13	E00379	1	34102	922.00	Intento sobre cheque s/fondos
08/05/13	E00413	2	34102	922.00	Cobro por intento sobre cheque s/fondos
07/06/13	E00471	2	34102	922.00	Cobro por intento sobre cheque s/fondos
10/06/13	E00473	2	34102	922.00	Intento sobre cheque s/fondos
31/07/13	E00671	2	34102	850.00	Comisión por devolución de ch. de cámara
08/08/13	E00806	2	34102	800.00	Comisión por devolución de ch en ventanilla
Total				5,338.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado; y 54, fracciones III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,338.00 (cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,338.00 (cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó la falta de comprobación y justificación de otorgamiento de apoyos, no se anexó la solicitud de apoyo, el recibo del apoyo, credencial de elector, ni cuenta con autorización; los cuales fueron registradas en la cuenta «44101» denominada «*Auxilio a personas u hogares*», por \$109,518.18 (ciento nueve mil quinientos dieciocho pesos 18/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
04/07/13	E00550	15512	01/06/13	NAVF4801082L4	909.18
		15518	03/06/13		2,507.81
		15522	04/06/13		816.86
		15526	05/06/13		500.69
		15531	06/06/13		1,606.59
		15540	07/06/13		601.06
		15543	09/06/13		702.77
		15548	10/06/13		1,405.38
		15550	11/06/13		617.55
		15558	12/06/13		317.09
		15561	13/06/13		1,905.07
		15567	14/06/13		3,057.96
		15571	16/06/13		400.61
		15576	17/06/13		701.39
		15581	18/06/13		202.04
		15585	19/06/13		601.88
		15591	20/06/13		1,298.79
		15596	21/06/13		1,343.86
		15598	22/06/13		403.56
		15601	23/06/13		854.67
09/09/13	E00838	15603	24/06/13	NAVF4801082L4	1,212.11
		15608	25/06/13		1,401.30
		15611	26/06/13		80.59
		15620	29/06/13		863.65
		15750	01/08/13		1,300.10
		15749			499.82
		15752	02/08/13		2,784.77
		15755	03/08/13		400.22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
		15762	05/08/13		1,287.99
		15767	06/08/13		591.09
		15776	08/08/13		1,880.58
		15773	07/08/13		1,199.67
		15782	09/08/13		2,189.02
		15791	12/08/13		1,159.12
		15795	13/08/13		816.50
		15803	15/08/13		150.48
		15798	14/08/13		500.18
		15805	16/08/13		1,999.91
		15810	17/08/13		200.62
		15812	18/08/13		1,002.41
		15817	19/08/13		1,150.17
		15819	20/08/13		1,597.03
		15823	21/08/13		804.27
		15826	22/08/13		2,509.81
		15833	23/08/13		699.76
		15837	24/08/13		1,759.94
		15839	25/08/13		599.41
		15845	26/08/13		2,718.80
		15849	27/08/13		1,004.88
		15856	28/08/13		299.72
		15860	29/08/13		1,999.98
		15865	30/08/13		1,713.73
		15867	31/08/13		202.67
07/10/13	E00938	15891	06/09/13	NAVF4801082L4	1,377.68
		15894	07/09/13		803.57
		15899	12/09/13		1,701.39
		15905	10/09/13		1,547.03
		15892	06/09/13		250.31
		15881	04/09/13		973.36
		15917	13/09/13		142.83
		15923	16/09/13		772.80
		15925	17/09/13		1,955.24
		15909	11/09/13		1,199.93
		15929	18/09/13		2,662.99
		15934	19/09/13		828.00
		15941	20/09/13		500.10
		15945	21/09/13		662.17
		15947	22/09/13		802.16
		15956	24/09/13		451.38
		15951	25/09/13		1,043.30
		15963	25/09/13		199.71
		15970	26/09/13		1,167.68
		15972	27/09/13		2,697.11
		15979	30/09/13		268.44
		15873	02/09/13		1,374.79
		15876	03/09/13		1,288.72
		15884	05/09/13		1,203.63
		15914	12/09/13		1,199.12
		15920	15/09/13		223.07
06/11/13	E01145	16110	30/10/13	NAVF4801082L4	945.32
		16093	28/10/13		1,496.14
		16091	27/10/13		419.36
		16089	26/10/13		299.83
		16086	25/10/13		1,007.30
		16081	24/10/13		399.81
		16075	23/10/13		250.14
		16070	22/10/13		711.80
		16066	21/10/13		701.09
		16054	20/10/13		1,637.55
		16057	19/10/13		129.60
		16050	17/10/13		799.53

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
		16045	16/10/13		603.38
		16037	15/10/13		207.68
		16035	14/10/13		2,014.32
		16029	13/10/13		200.14
		16024	11/10/13		200.15
		16020	10/10/13		689.23
		16016	09/10/13		2,304.09
		16011	08/10/13		2,013.04
		16006	07/10/13		2,080.14
		16002	06/10/13		399.75
		16000	05/10/13		300.09
		15988	02/10/13		801.83
		15986	02/10/13		1,831.46
		16116	31/10/13		443.79
		Total			109,518.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$109,518.18 (ciento nueve mil quinientos dieciocho pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$109,518.18 (ciento nueve mil quinientos dieciocho pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación justificativa que acreditara el gasto como correspondiente a funciones propias de la gestión pública municipal, por \$735,947.03 (setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 03/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «21601» denominada «*Materiales y Artículos de Limpieza*», se detectó que en la siguiente póliza no se anexó a la requisición del área solicitante que especificara el motivo del gasto y la autorización de compra o servicio, con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$10,086.01 (diez mil ochenta y seis pesos 01/100 moneda nacional). Es pertinente señalar que en las siguientes facturas se incluyeron artículos para alimentación sin acreditar el uso oficial.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura			Importe (\$)	
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Factura	No Justificado
07/05/13	E00354	30/04/13	15394	NAVF4801082L4	999.43	999.43
		29/04/13	15389		2,573.27	2,573.27
		28/04/13	15384		1,569.88	1,569.88
		26/04/13	15379		657.61	657.61
		25/04/13	15369		999.45	999.45
		25/04/13	15372		399.46	399.46
		22/04/13	15355		2,886.91	2,886.91
		Total			10,086.01	10,086.01

- b) De la partida «25102» denominada «*Substancias y Productos Químicos Básicos*», se detectó que en la siguiente póliza no se acreditó que el gasto correspondiera a gastos del evento del día de las madres puesto que las facturas anexas correspondían a los meses de enero, febrero y marzo, por \$54,178.00 (cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

c)

Póliza		Factura			Importe (\$)	
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Factura	No Justificado
02/05/13	E00405	28/01/13	158	RILA5408301L4	3,562.00	3,562.00
		21/01/13	157		4,564.00	4,564.00
		14/01/13	156		3,860.00	3,860.00
		07/01/13	155		3,050.00	3,050.00
		25/03/13	168		5,640.00	5,640.00
		11/03/13	166		4,331.00	4,331.00
		01/03/13	165		4,902.00	4,902.00
		18/03/13	167		4,978.00	4,978.00
		25/02/13	164		4,603.00	4,603.00
		18/02/13	162		2,948.00	2,948.00
		11/02/13	161		3,694.00	3,694.00
		01/02/13	160		4,364.00	4,364.00
		01/01/13	154		3,682.00	3,682.00
		Total			54,178.00	54,178.00

- d) De la partida «26101» denominada «*Combustibles, Lubricantes y Aditivos*», se detectó que no se anexó la requisición de compra que identificara el área solicitante, no se especifican los datos del vehículo oficial o la comisión oficial, fecha y la firma de recepción; con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$518,047.02 (quinientos dieciocho mil cuarenta y siete pesos 02/100 moneda nacional).

Póliza		Factura			Importe (\$)	
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Factura	No Justificado
08/03/2013	E00232	06/03/2013	356		114,305.00	114,305.00
07/05/2013	E00353	02/05/2013	719		149,672.01	149,672.01
03/10/2013	E00922	18/09/2013	1307		63,417.00	63,417.00
03/10/2013	E00976	02/10/2013	1372	NACS430808JUL9	64,095.00	64,095.00
29/10/2013	E00996	06/08/2013	1162		63,762.00	63,762.00
26/06/2013	E00514	18/06/2013	956		62,796.01	34,187.23
21/06/2013	E00498	18/06/2013	956		62,796.01	28,608.78
		Total				518,047.02

- e) De la partida «32501» denominada «*Arrendamiento de Equipo de Transporte*», se detectó que en la póliza E00729 del 16 de agosto de 2013, se efectuó el pago de la factura 133 del proveedor ZAOE7208269I5, en la cual no anexó la requisición de la autorización para el servicio e identificara el área solicitante, así como el uso oficial

que se brindó para justificar la aplicación institucional del gasto por \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

- f) De la partida «35701» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo*», se detectó que no anexó la requisición de la autorización para identificar el servicio del área solicitante y la requisición no indicó la descripción de la maquinaria oficial a la que se le efectuó el mantenimiento; para corroborar la aplicación institucional del gasto por \$139,716.00 (ciento treinta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Factura			
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
30/11/13	D00157	30/11/13	3500	AMC101207721	50,228.00
30/12/13	D00161	30/12/13	3522	AMC101207721	51,388.00
03/09/13	E00826	25/11/13	A350	NARH540818QW4	15,200.00
		05/09/13	A191		22,900.00
		Total			139,716.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$735,947.03 (setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$735,947.03 (setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.03

De la revisión a las siguientes pólizas de egresos se detectaron gastos efectuados con cargo a la partida «32201» denominada «*Arrendamiento de Edificios*», sin la debida comprobación, puesto que no se anexaron los recibos de arrendamiento por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
06/03/13	E00158	32201	Arrendamiento De Edificio	20,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
18/04/13	E00310	32201	Arrendamiento De Edificio	10,000.00
Total				30,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII, XXIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria que acreditara los gastos como propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto de \$199,242.79 (ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 79/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)		Comentario
				Afecto	No comprobado y justificado	
05/02/13	E00072	37501	Viáticos A La Cd. De México	10,000.00	10,000.00	No anexa oficio de comisión ni comprobación de los gastos
01/03/13	E00148	33101	Asesoría Auditoria	10,000.00	10,000.00	No anexa recibo o factura de honorarios y acreditación de los trabajos
01/03/13	E00148	33401	Asesoría Auditoria	40,000.00	40,000.00	No anexa recibo o factura de honorarios y acreditación de los trabajos
17/04/13	E00304	37501	Viáticos A La Cd. De México	15,000.00	15,000.00	No anexa doc. comprobatoria y justificatoria solo anexa la transferencia
19/04/13	E00311	29101		25,000.00	10,000.00	No anexa doc. comprobatoria y justificatoria
04/04/13	E00320	38201	Pago De Pelotas Evento Día Del Niño	24,325.00	24,325.00	Solo anexa póliza del sistema
07/05/13	E00354	21601		23,730.47	13,644.46	
03/09/13	E00826	35701	Mantenimiento De Vehículos	40,000.00	1,900.00	
31/10/13	E00981	35102	Pago Rehabilitación Central Camionera	18,113.33	18,113.33	Remite oficio donde manifiesta que el proveedor no le ha sido posible

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)		Comentario
				Afecto	No comprobado y justificado	
15/11/13	E01064	21601	Pago De Publicidad Informe De Gobierno 2014	26,760.00	26,760.00	facilitarle la factura Remite oficio donde manifiesta que el proveedor no le ha sido posible facilitarle la factura
19/11/13	E01090	38201	Evento Cultural y Social	14,500.00	14,500.00	No anexan documentación comprobatoria y justificatoria. y la póliza de cheque está firmada de recibido pero no especifica nombre del beneficiario
30/11/13	E01163	21101	Pago De Publicidad Informe De Gobierno 2014	15,000.00	15,000.00	Remite oficio donde manifiesta que el proveedor no le ha sido posible facilitarle la factura
Total					199,242.79	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$199,242.79 (ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$199,242.79 (ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.03

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registradas, debiendo registrarse como sigue:

Fecha	Póliza	Importe Mal clasificados (\$)	Partida que afectó	Partida que debió afectar	Comentario
11/03/13	E00168	6,000.00	32501	44101	Apoyo a estudiantes
07/05/13	E00354	7,935.29	21601	22105	
02/05/13	E00405	54,178.00	25102	38201	En el concepto de la póliza es para elaboración

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe Mal clasificados (\$)	Partida que afectó	Partida que debió afectar	Comentario
21/06/13	E00498	28,608.78	21101	26101	de alimentos evento 10 de mayo. La comprobación es pago de gasolina, no se anexa la transferencia efectuada al proveedor

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Clasificador por Objeto del Gasto a nivel partida específica; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.03

De la revisión a la póliza de E00383, de fecha 28 de mayo de 2013, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No se remitió documentación comprobatoria y justificatoria, se anexó únicamente un estado de cuenta de la empresa CADECO, S.A. de C.V., el cual reportó adeudos de facturas vencidas del 2012, por \$15,535.89 (quince mil quinientos treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional), afectando el ejercicio del 2013 para gastos de otro ejercicio.
- b) Adicionalmente, la empresa citada efectuó el cobro de intereses por \$2,903.73 (dos mil novecientos tres pesos 73/100 moneda nacional), los cuales resultan improcedentes derivado que se generaron por incumplimiento de pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,439.63 (dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,439.63 (dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.03

De la revisión de la póliza E00224, del 27 de marzo de 2013, se detectó que la póliza remitida es distinta a la registrada en la base de datos del sistema contable, tanto en el concepto de la póliza como en el importe, adicional a ello la factura 141 A, por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 02 de abril de 2013, que remitió como documentación comprobatoria se presenta en copia simple, y no se anexa documentación que justifique la adquisición. Es importante señalar que según el estado de cuenta bancario la transferencia se efectuó por la cantidad de \$65,005.51 (sesenta y cinco mil cinco pesos 51/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)		Comentario
		Según sistema SACG y Edo. Cta. Bancario	Según docto. Remitido	
27/03/13	E00224	65,005.51	10,000.00	Afectan la misma partida 21601 pero por conceptos de pago de nómina 2da. De marzo y material para limpieza.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,005.51 (sesenta y cinco mil cinco pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$65,005.51 (sesenta y cinco mil cinco pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.03

De la revisión a la póliza D00154 y a la documentación comprobatoria se detectó el pago al proveedor RRC0407161V4 por un importe de \$254,600.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por la factura 3651 de fecha 07 de agosto de 2013, la cual tiene fecha de aprobación de la asignación de folios del 17 de diciembre de 2013, fecha posterior a su emisión, por lo que el comprobante no era vigente en dicha fecha y confirmando que se efectuó el pago sin contar con la documentación comprobatoria. Adicional a ello no se anexó documentación justificatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$254,600.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$254,600.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.03

De la revisión a la información remitida por el Ayuntamiento, se detectó que la póliza E00450, de fecha 03 de junio de 2013, fue remitida dos veces con documentación comprobatoria y justificatoria diferente con las siguientes irregularidades:

- a) La primera presenta la factura número 0069 sin fecha, del proveedor con registro federal de contribuyentes BETV600515U89, por \$52,664.00 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), la cual resulta presumiblemente apócrifa esto de conformidad con la consulta hecha, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet.
- b) La segunda póliza, remite la factura número 2524, de fecha 03 de junio de 2013, del proveedor con registro federal de contribuyentes AMC101207721, por la cantidad de \$52,669.00 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), presentada en copia certificada.
- c) En ambas facturas los bienes adquiridos son distintos, así como las requisiciones que se anexan, en ninguna de ellas se anexa documentación que acredite que los bienes fueron recibidos de conformidad, ni se especifica el motivo de su adquisición y los datos de los vehículos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29, A, del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo último, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio Fiscal de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,669.00 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$52,669.00 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.03

De la revisión a la póliza de egresos E00342 de fecha 02 de mayo de 2013 y al contrato celebrado con el prestador de servicios profesionales con registro federal de contribuyentes AID111209JN7,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se detectó diferencia entre los honorarios estipulados en el contrato y la factura presentada como se detalla a continuación; ambos documentos se presentaron en copia simple.

Fecha	Póliza	Partida	Según Factura No. 006	Importe (\$)	
				Según Contrato	Diferencia
02/05/13	E00342	33401	9,280.00	8,000.00	1,280.00

Adicional a ello, no se anexó el informe mensual que acreditara los trabajos efectuados, según lo estipula la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,280.00 (un mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,280.00 (un mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas y a las remuneraciones efectuadas al personal de confianza se detectó el pago de plazas de personal de confianza las cuales no fueron determinadas en su presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas; Nayarit para el ejercicio fiscal 2013, por lo que su pago resulta improcedente, así como tampoco se determinaron tabuladores desglosados por un importe de \$8,593,783.60 (ocho millones quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 moneda nacional).

Número	Puesto	Importe (\$)
1	Presidente Municipal	452,044.80
2	Síndico Municipal	191,998.80
3	Regidor	180,000.00
4	Regidor	180,000.00
5	Regidor	180,000.00
6	Regidor	180,000.00
7	Regidor	180,000.00
8	Regidor	180,000.00
9	Regidor	180,000.00
10	Secretario Municipal	133,020.00

Número	Puesto	Importe (\$)
11	Tesorería Municipal	169,440.00
12	Contralor Municipal	133,020.00
13	Directora del Registro Civil	133,020.00
14	Director de Asesoría Jurídica	133,020.00
15	Directora de acción gubernamental	133,020.00
16	Director de Desarrollo Rural y agropecuario	133,020.00
17	Director de Deportes	133,020.00
18	Director de agenda desde lo Local	133,020.00
19	Director de Cultura y Turismo	133,020.00
20	Director de Protección Civil	133,020.00
21	Directora del DIF	133,020.00
22	Directora de Comunicación Social	133,020.00
23	Director de Oromapas	133,020.00
24	Director de Seguridad Publica	133,020.00
25	Director de Obras y servicios Públicos	133,020.00
26	Director de Auxiliar	91,200.00
27	Secretaria Particular	133,020.00
28	Auxiliar Contable	133,020.00
29	Auxiliar de Asesoría Jurídica	60,000.00
30	Subdirector de desarrollo Rural	96,000.00
31	Auxiliar	72,000.00
32	Auxiliar	72,000.00
33	Subdirector de obras y Servicios Públicos	50,400.00
34	Encargado de Limpieza de plaza pública	62,400.00
35	Encargado de Suministro del combustible	72,000.00
36	Chofer Particular	96,000.00
37	Auxiliar de Recaudación	84,000.00
38	Auxiliar Informática	72,000.00
39	Auxiliar de Deportes	72,000.00
40	Auxiliar en Educación	88,000.00
41	Cronista Municipal	72,000.00
42	Auxiliar de Coplademun	120,000.00
43	Peón de Coplademun	30,000.00
44	Peón de Coplademun	30,000.00
45	Peón de Coplademun	72,000.00
46	Peón de Coplademun	72,000.00
47	Peón de Coplademun	72,000.00
48	Peón de Coplademun	72,000.00
49	Peón de Coplademun	72,000.00
50	Peón de Coplademun	72,000.00
51	Peón de Coplademun	72,000.00
52	Peón de Coplademun	72,000.00
53	Peón de Coplademun	72,000.00
54	Peón de Coplademun	72,000.00
55	Peón de Coplademun	72,000.00
56	Peón de Coplademun	72,000.00
57	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
58	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
59	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
60	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
61	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
62	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
63	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
64	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
65	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
66	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
67	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
68	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
69	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
70	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
71	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
72	Comandante de Seguridad Pública	79,200.00
73	Comandante de Seguridad Pública	79,200.00
74	Alcaide de Seguridad Pública	72,720.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Puesto	Importe (\$)
75	Alcaide de Seguridad Pública	72,720.00
76	Agente de Seguridad Pública	72,720.00
77	Agente de Protección Civil	72,720.00
78	Agente de Protección Civil	72,720.00
79	Agente de Protección Civil	72,720.00
80	Agente de Protección Civil	72,720.00
81	Agente de Protección Civil	72,720.00
82	Auxiliar del DIF	52,800.00
83	Auxiliar del DIF	52,800.00
84	Auxiliar del DIF	52,800.00
85	Auxiliar del DIF	60,000.00
86	Auxiliar del DIF	52,800.00
87	Auxiliar	52,800.00
Total		8,593,783.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción IV, párrafo penúltimo, 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201, fracciones I, inciso b), y III, incisos a), b) y c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit para el ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,593,783.60 (ocho millones quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,593,783.60 (ocho millones quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

De los estados financieros, se detectó que en el capítulo 1000 de servicios personales se ejercieron en los meses de marzo y diciembre \$7,314,560.24 (siete millones trescientos catorce mil quinientos sesenta pesos 24/100 moneda nacional), importe que no fue comprobado y justificado en su totalidad puesto que el Ayuntamiento remitió documentación mediante oficio PMA/0028/2014, comprobaciones por \$2,042,810.39 (dos millones cuarenta y dos mil ochocientos diez pesos 39/100 moneda nacional); y quedaron pendiente de comprobar \$5,271,749.85 (cinco millones doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional).

A continuación, las pólizas y cheques que integran el importe, pendiente de comprobar y justificar:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Cheque	Importe (\$)
13/03/13	D00031	11101	Compensación	S/N	1,500.00
31/03/13	D00037	12203	Sueldo Personal Eventual	S/N	9,065.00
31/03/13	D00037	13401	Compensación	S/N	7,097.19
06/03/13	E00160	15401	Diferentes Prestaciones SUTSEM	60	30,484.00
06/03/13	E00161	15401	Prima Vacacional	61	127,049.78
08/03/13	E00164	12101	Horarios	Transferencia	6,000.00
08/03/13	E00167	15401	Prestaciones Personal de Base	64	1,712.00
12/03/13	E00177	11101	Dietas Regidores	72	6,000.00
01/03/13	E00229	11301	Nómina 2da Quincena de Febrero	6	123,256.31
		11302	Nómina 2da Quincena de Febrero		195,503.17
		11302	Sueldo Base		150,727.94
01/03/13	E00230	11301	Nómina 2daquincena de Febrero	7	213,655.61
		12201	Sueldo Base		108,949.45
		11301	Sueldo Base		395,443.00
27/03/13	E00236	11302	Sueldo Base	9	104,557.00
		14102	Aportación IMSS		32,642.18
12/03/13	E00260	14102	Amortización INFONAVIT	Transferencia	101,716.41
4/12/13	E01193	11301	Pago de Nómina Personal Jubila	Transferencia	62,478.47
4/12/13	E01197	15401	Gasto Directo	303	7,000.00
20/12/13	E01209	11302	Sueldo Base	Transferencia	10,000.00
20/12/13	E01210	12101	Pago de Honorario	Transferencia	6,000.00
20/12/13	E01231	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	317	3,982.68
20/12/13	E01232	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	318	3,271.98
20/12/13	E01233	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	319	4,556.56
20/12/13	E01234	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	320	3,698.21
20/12/13	E01235	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	321	4,106.71
20/12/13	E01236	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	322	6,596.13
20/12/13	E01237	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	323	4,683.54
20/12/13	E01238	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	324	4,105.73
20/12/13	E01239	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	325	4,248.46
20/12/13	E01240	14202	Pago de 50% de Aportación INFONATIV	326	4,699.29
20/12/13	E01241	13201	Pago de Segundo Periodo Prima	327	224,636.02
21/12/13	E01242	13203	Pago de Aguinaldo 2013	Transferencia	962,844.47
21/12/13	E01243	13203	Aguinaldo 2013	Transferencia	620,402.08
21/12/13	E01244	13203	Aguinaldo 2013	Transferencia	199,542.40
21/12/13	E01245	13203	Aguinaldo 2013	Transferencia	241,530.00
21/12/13	E01246	13203	Aguinaldo 2013	Transferencia	60,600.00
21/12/13	E01247	13203	Aguinaldo 2013	Transferencia	22,180.80
21/12/13	E01248	13203	Pago de Aguinaldo 2013	Transferencia	285,848.97
21/12/13	E01249	13203	Pago de Aguinaldo 2013	Transferencia	317,341.04
21/12/13	E01250	13203	Pago de Aguinaldo 2013	Transferencia	338,700.00
21/12/13	E01251	13203	Pago de Aguinaldo 2013	Transferencia	38,400.00
21/12/13	E01252	13203	Pago de Aguinaldo 2013	Transferencia	72,000.00
21/12/13	E01253	13203	Aguinaldo 2013	Transferencia	17,600.00
21/12/13	E01254	13203	Pago de Aguinaldo 2013	Transferencia	22,170.00
24/12/13	E01266	15401	Pago de Prestación Personal de	338	28,515.40
24/12/13	E01267	13203	Aguinaldo 2013	339	4,500.00
24/12/13	E01268	13203	Pago de Aguinaldo 2013	340	4,500.00
24/12/13	E01269	13203	Pago de Aguinaldo 2013	341	9,000.00
24/12/13	E01270	13203	Pago de Aguinaldo 2013	342	4,500.00
24/12/13	E01272	13203	Aguinaldo 2013	344	28,320.00
24/12/13	E01273	11302	Pago de Nómina 1er Quincena de Dic	345	4,965.87
31/12/13	E01284	13301	Remuneración Por Horas Extraordinarias	358	12,466.00
31/12/13	E01286	13301	Pago de Horas Extraordinarias	360	6,400.00
Total					5,271,749.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,271,749.85 (cinco millones doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,271,749.85 (cinco millones doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03

De la revisión al oficio emitido por el presidente del comité de Adquisiciones de fecha 25 de marzo de 2013, como programa anual de adquisiciones para el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit se detectó que carece de los elementos para considerarse como programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2013, toda vez que no considera:

- a) La descripción de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, conforme al catálogo del área administrativa.
- b) La calendarización de las adquisiciones y de los arrendamientos de bienes, así como la contratación de los servicios que sean requeridos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 y 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente del comité de adquisiciones del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente del comité de adquisiciones del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal, de la información proporcionada mediante oficio PMA/0017/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, se detectó que el Ayuntamiento llevó a cabo las compras por adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de adquisición correspondientes.

Partida	Concepto	Importe (\$)	Procedimiento de adjudicación
21601	Materiales Y Artículos De Limpieza	204,502.03	invitación a cuando menos tres oferentes
24201	Cemento Y Productos De Concreto	410,906.94	licitación pública
26101	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	2,637,366.72	licitación pública
32601	Arrendamiento De Maquinaria, Otros Equipos y Herra	766,947.38	licitación pública
35501	Reparación y Mantenimiento De Equipo De Transporte	383,861.95	licitación pública
35701	Mantenimiento y Conservación De Maquinaria Y Equip	536,615.17	licitación pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03

Se realizó un análisis y evaluación del control interno municipal; aplicando el cuestionario de auditoría administrativa, obteniendo los siguientes porcentajes plasmados en la tabla:

ANÁLISIS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT		
Concepto	Porcentaje	
1.- Dirección de la Institución	44.0 %	
Proceso de Planeación	50.0 %	
Aspectos Legales y Normativos	23.5 %	
Proceso de Organización y Gestión	44.6 %	
2.- Eficiencia Financiera	30.4%	
Estructura Financiera	20.9%	
Gestión para Resultados	40.0%	
3.- Eficiencia Administrativa	15.0 %	
Eficiencia Administrativa	15.0 %	

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

Como resultado del análisis y evaluación del control interno municipal; aplicando el cuestionario de control interno, con ponderaciones establecidas para tal fin, se pueden observar los siguientes resultados y calificaciones obtenidas por el ayuntamiento.

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del ayuntamiento, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit dispone del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales.
- El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas cuenta con 14 reglamentos internos aprobados y actualizados que ayudan al funcionamiento de la administración municipal.
- El presupuesto de egresos se realiza de acuerdo al techo financiero del presupuesto de ingresos.
- Cuenta con un manual de organización delimitando las funciones de cada una de las áreas.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores de deuda obtuvo una calificación eficiente en los indicadores de: indicadores de transparencia.

Debilidades:

- El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; no dispone de programas operativos anuales que tienen definidos objetivos, metas, recursos financieros, humanos y materiales, además de una adecuada vinculación con el presupuesto de egresos 2012.
- No cuenta con un reglamento interno de administración.
- El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit no tiene un sistema integral de información respecto de su organización ya que no cuentan con manuales para el cumplimiento de los objetivos del ayuntamiento.
- No se tienen los controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales, con indicadores de cumplimiento, no se nos

proporciona la evidencia del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014 se carece de una adecuada metodología que nos permita conocer el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.

- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Existe deficientes resultados respecto de los indicadores de inversión.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores financieros obtuvo una calificación deficiente en los indicadores de: Liquidez, indicador de recaudación y administración presupuestaria.
- En el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas carece de una instancia técnica independiente que evalúe los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 30.5% resultado de la ponderación aplicada en el procedimiento, lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida %	Resultado Ponderación %
Dirección de la Institución	100	40.0%	44.0%	17.6%
Eficiencia Financiera	100	25.0%	30.4%	7.6%
Eficiencia Administrativa	100	35.0%	15.0%	5.2%
Total	300	100.0%	89.4%	30.5%

FUENTE: Evaluación del Control Interno

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2, 3, fracción III, 4, fracción X, 109, 118, 119, fracciones I, II y XVI, 221 y 224, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, 109, 115, 117, 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; crear estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, para garantizar el cumplimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los objetivos municipales tendiente a aspectos legales y normativos, a estructura financiera y a eficiencia administrativa.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03

La Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio estimó un total de \$45,159,029.00(cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) y programó el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio \$46,847,981.98(cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 98/100 moneda nacional), generando un déficit presupuestal de 1.0% como se señala enseguida.

Ley de Ingresos \$	Presupuesto de Egresos \$	Monto Variación \$	Variación %
45,159,029.00	46,847,981.98	1,688,952.98	1.0

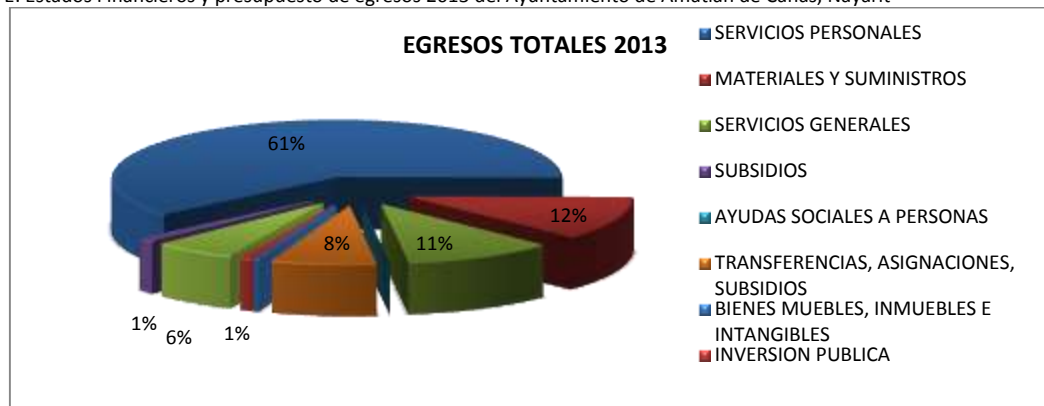
FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2013 del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit

Se analizó el programa presupuestario y se verificó que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados en el presupuesto, ya que existen modificaciones en la planeación inicial; determinándose un incremento de 33.4%, asimismo como lo registra la siguiente tabla se sub ejercieron recursos por el orden de 32.3%.

AMATLÁN DE CAÑAS NAYARIT ANÁLISIS DE EGRESOS 2013

Partida	Concepto del Gasto	Presupuesto 2013 \$	Modificaciones al Presupuesto \$	Diferencia en la Planeación %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia en la planeación con respecto al modificado %	Destino del Recurso %
1000	Servicios Personales	21,230,772.00	30,046,134.58	41.5%	25,925,743.11	-13.7%	61.3%
2000	Materiales y Suministros	3,943,660.00	9,564,200.00	142.5%	5,121,012.99	-46.5%	12.1%
3000	Servicios Generales	2,943,660.00	7,130,950.00	142.2%	4,571,026.32	-35.9%	10.8%
4000	Ayuda, Subsidios y Transferencias	5,795,000.00	6,450,000.00	11.3%	3,174,475.19	-50.8%	7.5%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,000.00	422,000.00	134.4%	155,000.00	-63.3%	0.4%
6000	Inversión Pública	512,889.99	1,595,000.00	210.9%	356,014.53	-77.7%	0.8%
8000	Fondo de aportaciones federales	8,242,000.00	3,300,000.00	-59.9%	2,510,089.82	-23.9%	5.9%
7000	Deuda Pública	3,999,999.99	4,000,000.00	0.0%	495,615.55	-87.6%	1.2%
	TOTAL	46,847,981.98	62,508,284.58	33.4%	42,308,977.51	-32.3%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2013 del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit



FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2013 del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit

Esta grafica nos muestra donde se orientaron los recursos en el ejercicio 2013: Servicios Personales 61%, Participaciones y aportaciones 6%, Servicios Generales 11%, Materiales y Suministros 12%, Transferencias, asignaciones y subsidios 8% respectivamente. Se puede observar que la mayor parte del recurso se destina a los gastos de operación del municipio principalmente a la partida de Servicios Personales.

Se observa al municipio la deficiente planeación presupuestaria, además el alto porcentaje aplicado en gasto de operación 91.7%, lo que limita recursos en la realización de obra y servicios ya que tan solo aplica 0.84% en este concepto, igualmente se observa el subejercicio de \$20,199,307.07 (veinte millones ciento noventa y nueve mil trescientos siete pesos 07/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198, 199, y 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), XVIII, XIX, XX y XXII, XXIII, y 119, fracciones IV, XVI y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación permitiendo disponer de más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto de egresos eficiente, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03

La Ley de ingresos estimó la captación de \$45,159,029.00 (cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en 3.86% al estimado, fundamentalmente por la disminución en los rubros de ingresos derivados de participaciones y aprovechamientos. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a su composición los de mayor relevancia son: Participaciones \$40,706,042.92 (cuarenta millones setecientos seis mil cuarenta y dos pesos 92/100 moneda nacional) representando el 93.76% del total de los recursos recibidos, seguido por los impuestos con un importe de \$1,530,249.55 (un millón quinientos treinta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional) representando el 3.52%, también derechos con \$1,169,614.64 (un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 64/100, moneda nacional) que representa el 2.7%, y el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

0.02% en Aprovechamientos con \$9,523.01 (nueve mil quinientos veintitrés pesos 01/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recibido \$	Diferencia Porcentual %	Composición Porcentual De Ingresos %
Participaciones	42,135,001.00	40,706,042.92	-3.4%	93.8%
Aportaciones Federales	0.00	0.00	0.0%	0.0%
Impuestos	1,571,903.00	1,530,249.55	-2.6%	3.5%
Derechos	1,264,609.00	1,169,614.64	-7.5%	2.7%
Aprovechamientos	172,516.00	9,523.01	-94.4%	0.02%
Productos	15,000.00	0.00	-100.0%	0.0%
Total Ingresos	45,159,029.00	43,415,430.12	-3.9%	100.0%

FUENTE: Ley de Ingresos 2013 y cuenta pública 2013.

El municipio recaudó por concepto de ingresos propios \$2,709,387.20 (dos millones setecientos nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), que representa un aumento con respecto al ejercicio 2012 de 38.9%.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	RECAUDACION 2012	RECAUDACION 2013	MONTO VARIACION	% VARIACION
Impuestos	1,557,855.98	1,530,249.55	-27,606.43	-1.80%
Derechos	0.00	1,169,614.64	1,169,614.64	100.00%
Aprovechamientos	0.00	9,523.01	9,523.01	100.00%
Multas	93,832.03	0.00	-93,832.03	0.00%
Reintegros		0.00	0.00	0.00%
Productos	-	0.00	0.00	0.00%
Otros Ingresos	3,967.38	0.00	-3,967.38	0.00%
TOTAL	1,655,655.39	2,709,387.20	1,053,731.81	38.89%

FUENTE: Estados Financieros 2012 y 2013 de Amatlán de Cañas, Nayarit

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recaudados, asimismo se observa el bajo porcentaje de recaudación de ingresos propios generando una alta dependencia de los recursos vía participaciones, aportaciones y convenios que la Federación le transfiere que en suma representan el 93.76% del total de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 119, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I y II, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), XVIII, XIX, XX y XXII, XXIII, 118 y 119, fracciones I, IV, XVI y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio, implementando mecanismos para mejorar la recaudación municipal, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.80 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.06 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 74.7%. Resultado no aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es 46.6% el municipio se encuentra arriba de la media estatal.

1.3.- Resultado financiero.-Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.16 nos muestra equilibrio financiero. Resultado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 5.6 veces el municipio se encuentra bien posicionado.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2013 fue de 6.2%. Resultado no aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es 9.7% el municipio no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2013 es de 56.5%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio fue de 34.2% se encuentra bien posicionado.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$136.78 (ciento treinta y seis pesos 78/100 moneda nacional); el Ayuntamiento supera al promedio estatal ajustado que fue de \$119.91 (ciento diecinueve pesos 91/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, el resultado es aceptable ya que recaudó el 97.0%. Resultado aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 84.8% el municipio se encuentra bien posicionado.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento ha recaudado por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado el \$48.73 (cuarenta y ocho pesos 73/100 moneda nacional). Resultado no aceptable con relación al promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal de \$57.37 (cincuenta y siete pesos 37/100 moneda nacional).

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- El monto por este concepto asciende a \$3,467.31 (tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 31/100, moneda nacional); el promedio de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit para el ejercicio fue \$2,534.14 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 14/100, moneda nacional) el municipio no se encuentra bien posicionado.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 fue de 65.7% nos muestra una alta dependencia de las participaciones fiscales. La media estatal es 37.5% el resultado no es aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2013

es de 8.3%; el promedio estatal en el ejercicio 2013 fue de 36.4%. La posición del municipio no es aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 2.18 resultado no aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 fue de \$3,880.54 (tres mil ochocientos ochenta pesos 54/100, moneda nacional) promedio estatal en el ejercicio de \$4,404.55 (cuatro cuatrocientos cuatro pesos 55/100 moneda nacional). Su ingreso es menor al promedio estatal, no aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2013 fue de 6.8%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 23.1%. El municipio no se encuentra bien posicionado.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$256.18 (doscientos cincuenta y seis pesos 18/100 moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,475.65 (mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).El municipio no se encuentra bien posicionado, no aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2013 fue de 7.1%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 28.0%.El municipio no se encuentra bien posicionado.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$ \$8,689,565.98 \$10,805,175.53	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.80 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces . Promedio estatal 1.34 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales} \times 100}$ \$16,329,088.28x100 \$21,840,774.89	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender	74.8%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$49,028,973.93}{\$42,308,977.51}$	compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas. Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado	1.16 veces	Promedio estatal 51.5%
			determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado. Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado. Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con		Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$ $\frac{\$2,709,387.20 \times 100}{\$43,415,430.12}$		6.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios} \times 100}$ $\frac{\$1,530,249.55 \times 100}{\$2,709,387.20}$		56.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{3.- Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$1,530,249.55}{11,188}$		\$136.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3. Política del Gasto			respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.		Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del <u>Impuesto</u> Facturación del impuesto x 100 <u>\$1,530,249.55</u> \$1,571,909.00	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). <i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	97.0%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual Población total <u>\$545,237.23</u> 11,188		\$48.73	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1. Eficiencia del destino de los recursos	<u>Gasto corriente</u> población total municipal <u>\$38,792,257.61</u> 11,188	2.-Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$3,467.31	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	2. Dependencia financiera	<u>Participaciones</u> Gasto total x 100 <u>\$27,815,538.39 X100</u> \$42,308,977.51	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos	65.7%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
			permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.		
	3. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. X 100 <u>\$3,021,104.35 X100</u> \$36,235,799.64	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	8.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	4. Gestión de nómina	<u>Gasto de servicios personales</u> Gasto por servicios personales presupuestado. <u>\$25,925,743.11</u> \$11,874,455.00	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	2.18 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21.
	5- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> Total de la población <u>\$43,415,430.12</u> 11,188	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,880.54	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33
	6.- Inversión en obra pública	<u>Inversión en obra pública</u> Total del Egreso x 100 <u>\$2,866,104.35 X100</u> \$42,308,977.51	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	6.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	<u>Inversión en obra pública</u> Número de habitantes <u>\$2,866,104.35</u> 11,188	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$256.18	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	<u>Gasto de Inversión</u> Gasto total x 100 <u>\$3,021,104.35X 100</u> \$42,308,977.51	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y	7.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
			determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.		

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2013 Informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4,fracciones IV, VIII, 61, fracción III, inciso i) y I), 63, 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, III y XIX, y 119, fracciones II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia que mejoren el desempeño financiero municipal, como un principio de racionalidad en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración pública sana, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03

El municipio presenta una deuda directa en el ejercicio 2010 de \$9,128,565.48 (nueve millones ciento veintiocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 48/100moneda nacional), y en el 2012 pasa a un endeudamiento de: \$6,378,188.86 (seis millones trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional) equivalente a un 139.2% de decremento respecto del 2010, para el 2013 el monto es de: \$6,019,528.30 (seis millones diecinueve mil quinientos veintiocho pesos 30/00 moneda nacional) que representa una disminución de5.6% con respecto del 2012.

Tasa de crecimiento de la Deuda Directa			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	9,128,565.48		
2011	2,666,532.37	-70.8%	-70.8%
2012	6,378,188.86	139.2%	-30.1%
2013	6,019,528.30	-5.6%	-34.1%

FUENTE: Estados de Situación financiera, 2010, 2011, 2012 y 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con relación a 2012 a partir de la presente administración en los años 2012 y 2013 con -139.2% y -5.6% La tasa de crecimiento con base al 2010 para el primer caso -30.1% y -34.1%.

La deuda total del municipio en el ejercicio 2010 fue de \$15,223,253.92 (quince millones doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres pesos 92/100moneda nacional) en el 2012 pasa a \$10,854,686.51 (diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 51/100moneda nacional) que equivale a una disminución del 21.4% con respecto del 2010, para el ejercicio 2013 la deuda total del municipio es de \$16,329,088.28 (dieciséis millones trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho peso 28/100moneda nacional) que representa un aumento del 50.4% respecto año del 2010.

Tasa de Crecimiento de la Deuda Pública Total			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	15,223,253.92		
2011	8,942,970.17	-41.3%	-41.3%
2012	10,854,686.51	21.4%	-28.7%
2013	16,329,088.28	50.4%	7.3%

FUENTE: Estados de Situación financiera

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública o Deuda directa atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad nos permiten identificar el riesgo que representan para las finanzas municipales la deuda directa y el pasivo total a través de indicadores que expresan su relación con su ingreso, ahorro y balances presupuestales y primarios, de su análisis se desprende la tendencia el progreso o deterioro de la hacienda municipal.

Los resultados de deuda directa 2013 registran un deterioro con relación a los ingresos fiscales y el ahorro interno con relación al ejercicio 2012; el endeudamiento neto con relación al balance presupuestario y primario nos muestra una mayor carga a las finanzas municipales, asimismo la deuda directa y el endeudamiento neto tienen un mayor peso porcentual en el monto de las participaciones y la inversión con relación al ejercicio anterior.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a obligaciones crecientes mediante el aumento de sus ingresos a través de la reducción de sus obligaciones financieras para hacer frente a compromisos.

Los resultados de los indicadores con relación al servicio de la deuda y pago de intereses; muestran en términos generales un deterioro en el comportamiento de estos con relación a 2012,

esto significa una mayor carga a las finanzas municipales, limitando la posibilidad de ahorro interno y de inversión en obra.

Concluimos, la deuda del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta un riesgo importante para sus finanzas entre otras cosas por la baja captación de recursos propios y la alta dependencia de los recursos federales; el riesgo de endeudamiento de mediano y largo plazo es alto ya que se compromete la estabilidad financiera.

Independencia financiera.- Muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la Independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del municipio los últimos 3 años representan el 19.1% en el 2011, 19.3% en 2012 y 37.6% en el 2013; mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. Resultado no aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en 2012 fue del 20.57% y en 2013 fue de 38.59%. No aceptable.

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	15.62	16.75	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-2.05	-2.11	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	301.69	1,475.81	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	304.60	1,019.25	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.19	0.22	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
					que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	123.42	540.50	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0.13	1.38	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	-1.65	-17.33	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	0.20	1.38	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	-2.61	-17.33	El porcentaje de deuda pagado en el 2012 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	1.44	30.94	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	19.26	37.61	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
					El porcentaje en proporción a los ingresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año I / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del	20.57	38.59	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
		sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.			ejercicios anteriores El porcentaje en proporción a los egresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio 2009, 2010, 2011 y 2012

FORMULAS

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal .
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4, fracciones I, IV, VIII, 61, fracción III, incisos i) y II), 63, 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 65, fracción X, artículo 72, fracciones I y II, 115, 117, fracciones I, II, III y XIX, y 119, fracciones I, IV, V, XII y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; implementar y aplicar los mecanismos y programas necesarios para mejorar la recaudación de ingresos del ayuntamiento en los siguientes ejercicios fiscales, con lo que se logre una mayor liquidez y solvencia mejorar los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad y evitar situaciones de riesgo en el endeudamiento municipal, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013					
SECTOR	INDICADORES		RESULTADO		
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	222.00	1.0% critico	Mide el incremento porcentual.
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	2,0793.00		
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	913,884.00	71.8 adecuado	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	1,271,724.00		
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	913,884.00	98.7 adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	925,558.00		
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	730,368.00	61.4 adecuado	Consumo de agua potable per cápita.
		Población Municipal censo 2010.	11,888.00		
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	2,282,400.00	82.5% Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	2,764,720.00		
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	2,282,400.00	100% adecuado	Mide la calidad del agua.
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	2,282,400.00		
	Cumplimiento	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	152,831.00	No presenta información. Critico	Mide la eficiencia de la cobranza.
	De pago del servicio	Monto registrado con rezago.	No se cobra		
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	993.00	71.8 % adecuado	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	1,383.00		
Alumbrado Público	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	36.00	2.3% critico	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de toma inscrita al inicio del periodo.	1,419.00		
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	No cumple	No presenta información. Critico	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	No cumple		
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	No cumple	No presenta información. Crítico.	Población atendida.
		Población Total municipal.	11,188.00		
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas x 100.	38	76% adecuado	Eficiencia en la planeación operación de la
		Luminarias programadas para instalar.	50		

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		
Calles	Mantenimiento de calles	Número total de luminarias en el municipio x 100.	1,273.00		servicio de alumbrado pública.
		Cobertura municipal.	70%	1.8% crítico	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		Localidades con mantenimiento de calles x 100.	7		Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		Total de localidades (INEGI 2010).	29	24.1% Crítico.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.	0	0.0% Crítico.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
		Hectáreas por reforestar.	0		Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	25,846.08		Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
		Capacidad para utilizar en el año M3.	3,193.00 toneladas	809% adecuado	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	25,846.08		Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	3,230.00 toneladas	800% adecuado	
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.	No cumple		
		Capacidad utilizada en el año.	No cumple	No presento información. Crítico.	
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	2,500.00		
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	123	2,032.5% Adecuado.	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	10,668.00	95.3% Adecuado.	
	Con el servicio	Población Total municipal.	11,188.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.	No disponible	No presento información. Crítico.	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Número de llamadas recibidas.	No disponible		Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	22	129%	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Número de policías con arma de fuego.	17	Adecuado.	Refleja el número de habitantes atendidos unidad en operación.
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	22	No presento información. Crítico.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Número de policías capacitados.	No disponible		Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	Habitantes x patrulla	Total de patrullas en funcionamiento.	4	2,797	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.	11,188.00	Habitantes x unidad. Crítico.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Acciones de salud pública.	2		Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y
	Salud Publica	Atención ciudadana	No disponible	No presento información. Crítico.	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.	No disponible	No presento información. Crítico.	
		Población total del municipio.	No disponible		
	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	323,766.00	No presento información. Crítico.	
		Total del presupuesto de egresos.	No disponible		
Deporte	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio.	11,188.00	No presento información. Crítico.	
		Total de canchas operando.	No disponible		
	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	7	100% adecuado	
		Longitud total en kilómetros de	7		

SECTOR	INDICADORES		RESULTADO	
Participación social		caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.		vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	9	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
		Total de obras realizadas en el municipio.	9	
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	100 %	100% Adecuado.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	5,471.00	
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	7,279.00	75% Adecuado.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 53.1% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 46.9% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación positiva es mayor en 6.2% con relación a la evaluación negativa.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	15	Insuficiente	25.01 – 29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	1	Crítico	0 –25%	15
Suficiente	30 –35%	1			
Total	53.12%	17	Total	46.88%	15

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES:

Al medir el logro y avances en la cobertura de los servicios municipales a través de indicadores de gestión encontramos las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

Agua potable.

El municipio tiene como fortaleza la recaudación por el servicio de agua ya que recaudó un 71.8% más de lo establecido en su planeación inicial; en cuanto a autosuficiencia en la prestación del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

servicio de agua con un 98.7% resultando un parámetro adecuado, el indicador de agua potable en cuanto al consumo de agua potable per cápita es adecuado con un 61.4%, se tuvo un 82.5% en el indicador de agua extraída siendo evaluado este como adecuado, con un 100% el indicador de agua clorada resulta adecuado, El municipio tiene como fortaleza la recaudación por derechos agua ya que los contribuyentes que han cumplido con el pago del mismo han sido el 71.8 % del total los contribuyentes del municipio de Amatlán de cañas.

Alumbrado Público.

El Municipio manifiesta beneficiar en un 76% del total de la población con el número de luminarias instaladas en el municipio según la cobertura municipal, por lo que es considerado un indicador adecuado.

Relleno sanitario.

En cuanto a la proporción del volumen utilizado en el ejercicio actual el parámetro nos indica un 809% y 800% en la proporción del volumen utilizado en el mismo ejercicio pero en proporción al ejercicio anterior, ambos nos arrojan un indicador aceptable.

Seguridad pública.

El porcentaje de número de policías efectivos que cuentan con arma de fuego es de 129% de su plantilla por lo que la Cobertura de atención es adecuada.

Desarrollo urbano.

El porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo fue de 100%, por lo que este indicador resulta ser adecuado.

Participación social.

Se obtuvo el 100% de la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión del comité ciudadano de control y vigilancia.

Transparencia.

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

Impuesto Predial.

La eficiencia recaudatoria del impuesto predial se observó el 75% de los usuarios que realizaron sus pagos se encuentran registrados en el padrón de contribuyentes; lo que denota eficiencia en la cobranza municipal.

DEBILIDADES:

Agua potable.

El porcentaje respecto a el incremento porcentual de tubería instalada por el servicio de agua potable es crítico ya que disminuyó en un 1.0%; además de disminuir en un 2.3% el número de tomas inscritas al final del periodo 2013.

Alumbrado Público.

y en el renglón de luminarias instaladas se detectó que en cuanto a la atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades el municipio es ineficiente, ya que el porcentaje fue de 1.8%.

Calles.

El Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles es crítico debido a que se dio mantenimiento a las calles de tan solo el 24.1% de las localidades existentes en el municipio.

Reforestación.

El municipio tiene el 0.0% de hectáreas reforestadas en función de su programación.

Seguridad Pública.

En materia de seguridad pública por cada 2,797 habitantes se cuenta con una patrulla por lo que el indicador es tomado como crítico ya que es un servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

En cumplimiento a lo establecido en Los artículo 115, fracción III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracciones II, VIII, 125, 126, 127 y 128, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Por cuestiones de logística no se pudo realizar las encuestas de opinión de la población sobre el desempeño de la administración municipal en cuanto a las obras y servicios que proporciona a la ciudadanía.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

CONTROL INTERNO

Resultados del diagnóstico por componente

Resultado Tipo Bajo

La evaluación del control interno en la gestión de Amatlán de Cañas, Nayarit permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existen políticas sobre la competencia del personal que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades las cuales son requeridas en el desarrollo de sus funciones, así como la comprensión y experiencia en el control interno mismo que permita un buen desempeño dentro del ayuntamiento.

Componente: Evaluación de Riesgos

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existe de una mecanismo o programa específico estructurado en torno a tres objetivos principales; prevención, detección y respuesta a los posibles eventos, que incluya, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos, asimismo los riesgos de corrupción y fraude.

Componente: Actividades de Control

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existen actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, no cuenta con sistemas eficientes de tecnologías que ayuden a dar respuesta de manera adecuada y oportuna los logros y objetivos fundamentales.

Componente Información y Comunicación

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existe un sistema de información adecuado que permita llevar a cabo la infraestructura organizativa, la instalación, la adaptación y el mantenimiento de los sistemas de información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existen una supervisión debidamente organizada que identifique oportunamente las deficiencias, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, y por lo tanto no se logra trabajar de manera coordinada cuando no se cuenta con los mecanismos necesarios tanto correctivos como de seguimiento que permitan tener resultados eficientes y eficaces.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 1 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo**, en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI, 65, fracción II, y 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas, e implementar mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. Mejorar el nivel de control interno, por lo cual es necesario que se establezca un sistema que integre los procesos municipales para que se sujete a una autoevaluación y mejora continua, para ello es necesario que se refuerce la cultura organizacional para prevenir riesgos, y que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión municipal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$3,463,025.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, tampoco se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafos penúltimo y último, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013, y numeral segundo del acuerdo por el que se da conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FISM

De los estados de cuenta bancarios proporcionados por el sujeto fiscalizado, se detectó que la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FISM

De la revisión a los estados de cuenta y a los auxiliares de la cuenta «1112-04-0024» denominada «BANORTE 8397 FAIS», se detectaron las siguientes irregularidades:

- Se identificó que en las pólizas E00901, del 18 de septiembre de 2013 y E01905, del 10 de octubre de 2013, fueron efectuados registros duplicados, por el pago del cheque número 69 para el Órgano de Fiscalización Superior por \$6,645.50 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional).
- Se detectó que los registros contables se realizaron con extemporaneidad lo que generó que los estados financieros no reflejaran la situación real del ayuntamiento a una fecha determinada.

No Póliza	Cheque	Importes (\$)		Fecha	
		Depósitos	Retiros	Registro Contable	Edo. Cta. bancario
I00354	S/N	346,302.50		01/07/13	27/03/13
I00355	S/N	346,302.50		01/07/13	30/04/13
I00356	S/N	346,302.50		01/07/13	31/05/13
I00357	S/N	346,302.50		01/07/13	28/06/13
I00353	S/N	346,302.50		10/07/13	28/02/13
E00667	05		44,590.40	31/07/13	04/03/13
E00668	6		200,000.00	31/07/13	05/03/13
E00670	7		3,016.00	31/07/13	04/03/13
E00671	TRANSFE		850.00	31/07/13	07/03/13
E00672	TRANSFE		136.00	31/07/13	07/03/13
E00673	9		5,000.00	31/07/13	09/03/13
E00674	S/N		350,000.00	31/07/13	12/03/13
E00675	S/N		14,269.00	31/07/13	23/04/13
E00676	S/N		2,992.80	31/07/13	11/05/13
E00677	15		123,292.94	31/07/13	18/05/13
E00678	16		32,228.00	31/07/13	28/05/13
E00679	17		30,276.00	31/07/13	06/06/13
E00680	18		16,240.00	31/07/13	06/06/13
E00681	19		25,000.00	31/07/13	07/06/13
E00682	20		15,221.05	31/07/13	12/06/13
E00683	21		7,000.00	31/07/13	13/06/13
E00684	23		4,200.00	31/07/13	13/06/13
E00685	24		7,800.00	31/07/13	15/06/13
E00686	25		31,320.00	31/07/13	14/06/13
E00687	26		30,000.00	31/07/13	17/06/13
E00688	29		20,880.00	31/07/13	21/06/13
E00689	30		96,481.00	31/07/13	21/06/13
E00690	31		280,908.75	31/07/13	24/06/13
E00691	32		9,339.49	31/07/13	28/06/13
E00692	34		1,126.99	31/07/13	28/06/13
E00693	34		16,010.03	31/07/13	28/06/13
E00694	35		1,875.97	31/07/13	28/06/13

No Póliza	Cheque	Importes (\$)		Fecha	
		Depósitos	Retiros	Registro Contable	Edo. Cta. bancario
E00695	36		11,484.00	31/07/13	29/06/13
E00696	37		5,800.00	31/07/13	29/06/13
E00697	38		25,000.00	31/07/13	05/07/13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.FISM

De la revisión a los registros de la cuenta de ingresos «4212-01» denominada «Fondo Aportaciones Infraestructura Soc» y a los estados de cuenta bancarios, se detectó que el recurso que correspondió al fondo de Infraestructura Social, registrado en la póliza I00372, por \$346,302.50 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 50/100 moneda nacional), se registró erróneamente a la cuenta «4212-02» denominada «Fondo Aportaciones p el Fortalecimiento».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e integración presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.FISM

De la revisión a los siguientes expedientes, se detectó que no se registraron contablemente las retenciones del 2.5 al millar, por un importe de \$4,570.71 (cuatro mil quinientos setenta pesos 71/100 moneda nacional). Por lo anterior, se advierte que se encuentra pendiente de enterar al Órgano de Fiscalización Superior la cantidad de \$2,285.36 (dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional).

No. de obra	Nombre	Fecha	Póliza		Importe	Importe (\$)	
			Cheque	Núm.		No contabilizado del 2.5 millar	No enterado OFS
2013/MF3-03-009-PR	Construcción y rehabilitación de sistema de agua potable (El Rosario)	31/07/13	15	E00677	123,292.94	534.66	267.33
2013/MF3-03-003-PR	Clausura de tiradero a cielo abierto (Estancia de los López)	08/07/13	43	E00700	307,640.41	1,910.81	955.405
		13/08/13	S/N	E00813	283,567.56	1,761.29	880.645
		23/09/13	65	E00897	58,595.29	363.95	181.975
Total						4,570.71	2,285.36

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52, bis, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 7 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.FISM

Del análisis de las conciliaciones, auxiliares de bancos y los estados de cuenta bancarios, se detectó que se efectuaron cobros por comisiones derivadas del manejo de las cuentas bancarias con saldos inferiores y por cheques presentados sin fondos, por un monto total de \$986.00 (novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Fecha	Importe (\$)	Concepto
18/07/2013	850.00	comisión por devolución de cheque
18/07/2013	136.00	comisión por devolución de cheque
Suma	986.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$986.00 (novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$986.00 (novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.03.FISM

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta donde se administran los recursos del Fondo y al registro contable de las operaciones, se observa que se registraron salidas de la cuenta bancaria, de las que no existe registro contable; por lo tanto se presume que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificatoria de las mismas por \$158,327.00 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Importe (\$)	Concepto
09/11/2013	55,183.00	cheque 75
17/12/2013	81,200.00	cheque 76

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

20/12/2013	21,944.00	traspaso a cuenta propia
Suma	158,327.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XV, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,327.00 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$158,327.00 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

El municipio no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización, solo tenemos evidencia de la implantación de un sistema informático de contabilidad que atiende los lineamientos emitidos por la ley de contabilidad gubernamental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, y 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

El municipio no implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

El ayuntamiento no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que se refiere a registro contable, contamos con insuficiencia en los lineamientos para los registros de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 y 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

El ayuntamiento no dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de notas a los estados financieros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, y 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FISM

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció \$2,524,297.00 (dos millones quinientos veinticuatro mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), el 72.89% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 16 obras y acciones, distribuido en los siguientes rubros:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
Programa/Destino		Importe (\$)	Obra	Porcentaje %
UB	Urbanización Municipal	161,483.00	2	6.40%
UB	Caminos Rurales	1,670,382.00	7	66.17%
10	Infraestructura Productiva Rural	2,993.00	1	0.12%
01	Agua Potable	123,293.00	1	4.88%
07	Infraestructura Básica Educativa	25,000.00	1	0.99%
	Urbanización (no especificado)	541,146.00	4	21.44%
	Total FISM	2,524,297.00	16	

Fuente: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

El ayuntamiento refleja subejercicio de recursos por un importe de \$938,728.00 (novecientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 27.11% del total autorizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013; 33, inciso a), y 49, párrafo primer, de la Ley de Coordinación Fiscal;

y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, y 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

Se observa al municipio el incumplimiento de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f), 109 y 119, fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

El municipio no presentó evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

El municipio no nos proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b, fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I y V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

El municipio no presenta evidencia documental que certifique la constitución y operación del COPLADEMUN O CDM a través de actas de asambleas comunitarias que comprueben la participación de la sociedad en el proceso de planeación y programación de las obras y acciones del programa operativo anual.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracciones IV, V; y 10, fracciones II y V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f) y fracción III, inciso c), y 109, 119, fracciones I y V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para la obra “Clausura de tiradero a cielo abierto, en la localidad de Estancia de los López”; el ayuntamiento no elaboró la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los números generadores de los presupuestos base, el proyecto de ingeniería, especificaciones técnicas del sistema pasivo para la captura y venteo del biogás, ni el programa de ejecución y mantenimiento.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 de fecha 7 (siete) de julio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio coplademun-078/2014 del 15 (quince) de julio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que con ésta omisión no se garantizó los elementos necesarios para su ejecución, como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos, ni los tiempos requeridos para garantizar el buen desarrollo de los trabajos. De igual manera la falta del proyecto no permite definir la superficie donada, las colindancias del predio, ni las dimensiones del mismo.

Con dicha omisión no se garantizó que el ayuntamiento y el contratista hayan llevado a cabo una correcta ejecución y control de los trabajos, apegados a las especificaciones de proyecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones I, VI, VIII, IX y XI, y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de servicios y obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de servicios y obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para la obra "Clausura de tiradero a cielo abierto, en la localidad de Estancia de los López"; el ayuntamiento no tramitó el permiso del uso de suelo correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 17, fracción XV, y 221, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de servicios y obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de servicios y obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para la obra "Clausura de tiradero a cielo abierto, en la localidad de Estancia de los López"; el ayuntamiento no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; los cuales debieron haberse gestionado durante la etapa de planeación de las obras.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutó la obra, ya que en la inspección física llevada a cabo el 7 (siete) de julio de 2014 se encontró el predio arado para cultivo.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 de fecha 7 (siete) de julio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio coplademun-078/2014, del 15 (quince) de julio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción III, y 41, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como la cláusula cuarta denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos" del contrato número MAN-CP-F3-001/2013.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos

54,fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para las obras relacionadas en las siguientes tablas, el ayuntamiento no presentó la evidencia del pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por un monto de \$717,492.66 (setecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes,

Cabe señalar que el ayuntamiento tramitó la aprobación de los recursos para la realización de las obras por un monto de \$1,065,655.37 (un millón sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, con los cuales cubriría el costo total de los contratos por un monto de \$1,059,655.51 (un millón cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo solamente comprobó el pago de \$342,162.85 (trescientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM NO SE REALIZÓ LA COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS

Número de la obra	Nombre de la obra	Localidad	Número de oficio de aprobación Y fecha	Plazo contractual	Importe			
					Aprobado	Contratado	Pago Comprobado	Diferencia
2013/MF3-03-003-CP	Clausura de tiradero a cielo abierto.	Estancia de los López.	COP-MUN-F3-003/2013, del 27 de mayo del 2013	24 de junio al 23 de septiembre 2013	942,362.37	936,362.51	342,162.85	594,199.66
2013/MF3-03-009-PR	Construcción y rehabilitación del sistema de agua potable.	El Rosario	COP-MUN-F3-03-009/2013, del 20 de febrero del 2014	13 de noviembre al 31 de diciembre 2013	123,293.00	123,293.00	0	123,293.00
Total					1,065,655.37	1,059,655.51	342,162.85	717,492.66

FUENTE: Contratos de las obras, oficios de aprobación, pólizas de cheque, estimaciones.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 de fecha 7 (siete) de julio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio coplademun-078/2014 del 15 (quince) de julio de 2014, remitiendo copia simple de pólizas de cheque, las cuales no se admiten como prueba de los pagos, ya que no existe la garantía de que corresponda a una copia fiel del documento original, además los documentos contienen las irregularidades siguientes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM IRREGULARIDADES DE LA INFORMACIÓN REMITIDA			
Número de la obra	Nombre de la obra	Localidad	Irregularidad
2013/MF3-03-003-CP	Clausura de tiradero a cielo abierto.	Estancia de los López.	Las pólizas de cheque de fecha del 8 y 11 de julio del 2013, solo contienen las firmas de recibido de la empresa contratista por el pago de anticipo por \$280,908.75 (doscientos ochenta mil novecientos ocho pesos 75/100 moneda nacional) y por el pago de estimación número 1 por \$307,640.41 (trescientos siete mil seiscientos cuarenta pesos 41/100 moneda nacional), respectivamente.
2013/MF3-03-009-PR	Construcción y rehabilitación del sistema de agua potable.	El Rosario	Ninguna de las dos pólizas contiene el número del cheque, así mismo no contienen las firmas de quien elaboró, reviso y autorizó los pagos efectuados. La póliza de cheque de fecha del 9 de mayo del 2013, para el pago de estimación número 4, por \$123,292.94 (ciento veintitrés mil doscientos noventa y dos pesos 94/100 moneda nacional), no contiene el número de cheque, así mismo no contienen las firmas de su recepción y de quien la elaboró, reviso y autorizó.

FUENTE: Contratos MAN-CP-F3-001/2013 y AMATLAN-PROSSAPYZ-002/2012, pólizas de cheque.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117, fracciones III, XV y XVIII, y 203, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 3, fracción XXIV, tercer párrafo y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$717,492.66 (setecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de servicios y obras públicas; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$717,492.66 (setecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de servicios y obras públicas; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento de los contratos y contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse. Sin embargo esta fueron cobradas en los indirectos de los contratistas por un importe de \$11,609.29 (once mil seiscientos nueve pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 de fecha 7 (siete) de julio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio coplademun-078/2014 del 15 (quince) de julio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FIANZAS NO PRESENTADAS

No.	Nombre de la obra	Localidad	Documentación no remitida	Monto en indirectos \$
1	Clausura de tiradero a cielo abierto.	Estancia de los López	- Fianza de anticipo	2,809.33
			- Fianza de cumplimiento.	2,809.33
			- Fianza contra vicios ocultos.	2,809.33
			Subtotal	8,427.99
			IVA	1,348.48
			Total	9,776.49
2	Construcción y rehabilitación del sistema de agua potable.	El Rosario	- Fianza contra vicios ocultos.	1,580.00
			Subtotal	1,580.00
			IVA	252.80
			Total	1,832.80
Total				\$ 11,609.29

FUENTE: Contratos de obras, costos indirectos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III, 42 y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y los contratos de las obras MAN-CP-F3-001/2013 y AMATLAN-PROSSAPYZ-002/2012, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,609.29 (once mil seiscientos nueve pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,609.29 (once mil seiscientos nueve pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó la documentación de soporte y justificativa de las estimaciones relacionadas a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM		
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
Clausura de tiradero a cielo abierto.	Estancia de los López	- Generadores de las 3 estimaciones. - Croquis de las 3 estimaciones.
Construcción y rehabilitación del sistema de agua potable.	El Rosario	- Estimación, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácora, todo de las estimaciones tres y cuatro.

Fuente: Contratos de obras: MAN-CP-F3-001/2013 y AMATLAN-PROSSAPYZ-002/2012 respectivamente.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 de fecha 7 (siete) de julio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio coplademun-078/2014 del 15 (quince) de julio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra "Clausura de tiradero a cielo abierto, en la localidad de Estancia de los López", se constató que el ayuntamiento no cuenta con evidencia documental de la mano de obra empleada, de los materiales utilizados, de la ubicación de los elementos que se utilizaron para rellenar las capas de basura y sus espesores, así como el tipo de coberturas o materiales utilizados para su sellado y la infraestructura destinada para el control de lixiviados y biogás propios de las clausuras de este tipo de obras.

Así mismo, durante la inspección física realizada en el lugar de los trabajos, de acuerdo a la ubicación que señaló el supervisor de la obra no se observaron indicios de que previamente se haya utilizado como tiradero, ya que actualmente el terreno se encuentra arado. Lo anterior fue asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.08-F3-02 del 7 (siete) de julio de 2014.

Debido a la falta de evidencias señaladas anteriormente se observa el importe total contratado por \$936,362.51 (novecientos treinta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit así como el contrato MAN-CP-F3-001/2013, así como los artículos 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$936,362.51 (novecientos treinta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de servicios y obras públicas; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$936,362.51 (novecientos treinta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de servicios y obras públicas; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra “Construcción y rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de El Rosario”, se verificó que la empresa contratista no amortizó el importe total del anticipo que le fue otorgado por \$160,764.90 Ciento sesenta mil setecientos sesenta y cuatro 90/100) IVA incluido, ya que solo reintegró \$54,997.70 (cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete 70/100) IVA incluido, de los cuales falta por amortizar \$105,767.20 (ciento cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 Moneda Nacional).

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la verificación de las facturas que presentan las empresas contratistas en el trámite de sus estimaciones, en detrimento del erario público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracción II, 39 fracción III, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,767.20 (ciento cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de servicios y obras públicas; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$105,767.20 (ciento cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de servicios y obras públicas; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra “Construcción y rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de El Rosario”, se observó que el ayuntamiento no elaboró la bitácora de obra correspondiente.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento llevó a cabo el arrendamiento del cien por ciento del equipo de construcción requerido para su ejecución, consistente en una retroexcavadora, motoconformadora y cargador frontal, lo cual evidencia que el ayuntamiento no contaba con la capacidad técnica y maquinaria necesarias para realizarlas por la modalidad de administración directa. El pago de la renta del equipo quedó amparado por las facturas 11901, 11971, 11266, 015, 0756, 020, 022; 12226 y 066 por un importe de \$181,956.00 (ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ARRENDAMIENTO DEL 100% DEL EQUIPO

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Importe de maquinaria arrendada
2013/MF3-03-001-PR	Revestimiento de camino de acceso a la localidad de El Pílon.	El Pílon	101,956.00
2013/MF3-03-012-PR	Revestimiento de camino de acceso a Barranca del Oro - La Haciendita.	Barranca del Oro	80,000.00
Total			\$181,956.00

FUENTE: Presupuesto base.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la obras que se relacionan en las siguientes tablas, ejecutadas por administración directa, se identificó que las rentas de maquinaria se adjudicaron directamente; sin embargo de acuerdo a los montos de los contratos establecidos con los proveedores del servicio, los procesos debieron haberse llevado a cabo a través de la invitación a cuando menos tres oferentes, o licitación pública, tal como lo establece el decreto número 085 del 15 (quince) de diciembre del 2012 en donde se establece los montos a los cuales debieron sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio 2013, la cual señala que para poder adjudicar directamente un contrato, el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

importe máximo de la transacción podrá ser hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), y a partir de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) y hasta un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el procedimiento de contratación deberá ser a través de la invitación a cuando menos tres oferentes; después de este monto la licitación podrá celebrarse públicamente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) SE EVADIÓ EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Monto sin IVA (\$)
2013/MF3-03-001-PR	Revestimiento de camino de acceso a la localidad de El Pilón	El Pilón	165,600.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) SE EVADIÓ EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Monto sin IVA (\$)
2013/MF3-03-012-PR	Revestimiento de camino de acceso a Barranca del Oro - La Haciendita	Barranca del Oro	387,200.00

FUENTE: Presupuesto base, contratos de adquisiciones.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193 y 194, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y único fracción II, del Decreto que establece los Montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Revestimiento de camino de acceso a la localidad de El Pilón", ejecutada por administración directa, se identificó que el ayuntamiento fraccionó el arrendamiento de la maquinaria con tres empresas diferentes, sin embargo el expediente unitario no contiene información respecto al proceso de adjudicación del arrendamiento, misma que debió ser por invitación a cuando menos tres oferentes.

Por tal motivo fue requerido el proceso de adjudicación mediante el oficio OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 de fecha 7 (siete) de julio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio coplademun-078/2014 del 15 (quince) de julio de 2014, remitiendo copia simple de la información solicitada, sin embargo no se admite ya que no existe la garantía de que corresponda a una copia fiel del documento original, además en los documentos remitidos se identifica la ejecución de tres procesos independientes de adjudicación directa para cada una de las tres empresas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 28, 49, 52, 54, 56, fracción I, y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes de la muestra de auditoría, de las obras que se relacionan en la siguiente tabla, ejecutada por administración directa, se observó que los contratos de adquisiciones a base de precios fijos y tiempo determinado para renta de maquinaria no se encuentran debidamente formalizados, ya que carecen de la firma del presidente municipal, y del secretario del ayuntamiento; los cuales debieron estar formalizados dentro de los diez días naturales siguientes al de las adjudicaciones. Con dicha omisión los contratos no fueron legalizados, por lo tanto el ayuntamiento no les debió dar trámite legal o financiero.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CONTRATOS SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES			
Número de obra	Nombre de la obra	Contrato sin firma	Funcionario que no firmó
2013/MF3-03-001-PR	Revestimiento de camino de acceso a la localidad de El Pilón	COP-MUN-F3-03-001/2013	Presidente municipal y secretario municipal.
		COP-MUN-F3-03-001/2013	Presidente municipal y secretario municipal.
		COP-MUN-F3-03-001/2013	Presidente municipal y secretario municipal.
2013/MF3-03-012-PR	Revestimiento de camino de acceso a Barranca del Oro - La Haciendita	COP-MUN-F3-03-012/2013	Presidente municipal y secretario municipal.

FUENTE: Contratos de obra números COP-MUN-F3-03-001/2013 y COP-MUN-F3-03-012/2013.

Cabe señalar que la omisión de la firma del Secretario del ayuntamiento en los contratos antes referidos, inhibe la formalidad de los actos que de ellos deriven.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 64, fracción IX, 73, fracción II, y 114, fracción XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo; secretario municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo; secretario municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis de la obra denominada “Revestimiento de camino de acceso a Barranca del Oro - La Haciendita”, se observó que el ayuntamiento no presentó la comprobación correspondiente al arrendamiento de la maquinaria requerida para la obra, el cual fue devengado por la empresa arrendadora por un monto de \$55,549.99 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional).

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL						
FALTA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE MAQUINARIA						
Comprobación			Pagos			Diferencia
Factura			Pólizas o transferencias			
No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	
1478	04-nov-13	55,183.00	75	06-nov-13	55,183.00	0.00
12226	23-sep-13	5,000.00	64	23-nov-13	5,000.00	0.00
66	07-nov-13	75,400.00	72	06-nov-13	75,400.00	0.00
1308	18-sep-13	44,450.01	62	20-sep-13	100,000.00	55,549.99
Totales		180,033.01			235,583.00	\$ 55,549.99

Fuente: Factura 1308 y póliza 062 del 20 de septiembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,549.99 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorera municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$55,549.99 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorera municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.03.FISM

Del análisis al expediente unitario de la obra “Revestimiento de camino de acceso a Barranca del Oro - La Haciendita”, ejecutada por administración directa; se observó que el ayuntamiento no presentó la facturas por la renta de la maquinaria, ni las listas de raya para amparar el pago total del arrendamiento y la mano de obra presupuestada, existiendo un importe por comprobar de \$344,118.99 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 99/100 moneda nacional).

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la aplicación de los recursos, los cuales estuvieron amparados con la autorización correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$344,118.99 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$344,118.99 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.03.FISM

De la inspección física realizada a la obra denominada “Revestimiento de camino de acceso a la localidad de El Pilón”, ejecutada por administración directa, se identificaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por \$105,654.00 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). Dichos volúmenes se determinaron a partir de los datos obtenidos en la inspección física realizada el 7 (siete) de julio de 2014 y registrada en el acta circunstanciada número MA.03-FISM-01, los cuales fueron comparados en las facturas 11901, 11971, 11266, 37,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

756, 20, 957, 22 y 1207 de los arrendamientos de la maquinaria, y con los rendimientos de mano de obra utilizados en las listas de raya, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MANO DE OBRA Y MAQUINARIA NO EMPLEADA						
Concepto	Unidad de medida	Volumen pagado	Volumen verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Precio unitario	Importe
Mano de obra						
Trazo y nivelación por medios topográficos.	M2	16,000.00	8,400.00	7,600.00		
Rendimiento (250 M2/Jor).						
Oficial	JOR	64.00	34.00	30.00	300.00	9,000.00
Peón	JOR	64.00	34.00	30.00	200.00	6,000.00
Maquinaria						
Despalme en material de un espesor promedio de 20 cm.	HR	46.00	24.00	22.00	800.00	17,600.00
Rendimiento (83 M3/hr).						
Carga y acarreo de material producto de banco para formación de revestimiento del 1er km.	HR	110.00	58.00	52.00	400.00	20,800.00
Rendimiento Retroexcavadora (35 M3/hr).	HR	96.00	51.00	45.00	350.00	15,750.00
Rendimiento Camión (40 M3/hr).						
Tendido de la capa de revestimiento de material extraído de banco preparado para la compactación.	HR	64.00	34.00	30.00	800.00	24,000.00
Rendimiento (83 M3/hr).						
Total mano de obra						15,000.00
Subtotal de maquinaria						78,150.00
IVA						12,504.00
Total de maquinaria						90,654.00
Suma						105,654.00

Fuente: Acta circunstanciada número MA.03-FISM-01 del 7 (siete) de julio de 2014, presupuesto base de obra y facturas.

Con esta irregularidad se evidencia la falta de supervisión y de control en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,654.00 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$105,654.00 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose

como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, auxiliares y cierre de ejercicio, se constató que no se efectuaron adquisiciones con recursos del Fondo en el ejercicio 2013.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013, no destinó recursos del fondo para ser aplicados en el programa de gastos indirectos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013, no destinó recursos del fondo para ser aplicados en el programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

Los recursos del fondo no fueron evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 85, fracción I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f) y fracción III, inciso c), y 109, 119, fracciones I y V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 11, 142 habitantes (10,392 en 2005); y 29 localidades (en 2005); para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era el 10% en grado de marginación alto concentrando el 0.6% de la población total del municipio, 34% en grado de marginación bajo con el 4% de la población y el 55% de las localidades en el grado muy bajo con el 95.4% de la población. DATOS CONEVAL 2010.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que no destinó recursos suficientes al programa de agua potable y no canalizo recursos a los programas de alcantarillado y energía eléctrica en los que se registran carencias.

El 29.92% de los recursos del fondo se aplicaron en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

En 2013, el FISM representó el 5.7% de los ingresos totales del municipio, asimismo, significo el 88.0% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior muestra la importancia que representa el fondo para las obras públicas realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$225.62 (doscientos veinticinco pesos 62/100 moneda nacional).

En 2013 el FISM destinó inversión para la atención de los déficits de servicio básicos.

Con recursos del fondo en este ejercicio se realizaron las siguientes obras: 1 obra en Agua Potable, 2 obras de urbanización, 1 obra en Infraestructura Básica Educativa, 7 obras en caminos rurales, 1 obra en infraestructura productiva rural, 2 obras en Construcción de Baños Públicos, 1 Aportación Municipal al Programa de Empleo Temporal y 1 Aportación Municipal al Programa de Vivienda Digna; todas las obras beneficiaron a 8,170 habitantes concentrados 9 localidades.

El fondo no impacto en la atención de los déficits de los servicios básicos prioritarios como lo es el agua potable, el alcantarillado y energía eléctrica. El 95% del recurso se destinó a la atención de localidades que se encuentran en un grado de marginación muy bajo, y el 5% a localidades de grado de marginación bajo. El municipio no atendió tres localidades que se encuentran en grado alto de marginalidad alto.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	72.90
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre 2013) (% pagado del monto asignado)	72.90
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago	100

Indicador	Valor
social y pobreza extrema.	
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	57.36
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.00
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	89.00
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del ayuntamiento?, Sí o No.	N/D SI
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El ayuntamiento difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del ayuntamiento, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del ayuntamiento, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	N/D
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	N/D
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El ayuntamiento realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	11.3
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del ayuntamiento en obra pública y acciones sociales (%).	100.0

FUENTE: información que se remite a la SHCP, cuenta pública 2013

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23 y 24, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit 78, 85, fracción I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 33, fracciones I y III, y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones III, IV y V, 10, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f) y fracción III, inciso c), y 119, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; Asegurar que los recursos del fondo se apliquen

específicamente a los programas prioritarios que atiendan las carencias del municipio y a la población que se encuentra en pobreza extrema y marginalidad, así mismo que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN CONTROL INTERNO

Resultados del diagnóstico por componente

Resultado Tipo Bajo

La evaluación del control interno en la gestión de Amatlán de Cañas, Nayarit permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existen políticas sobre la competencia del personal que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades las cuales son requeridas en el desarrollo de sus funciones, así como la comprensión y experiencia en el control interno mismo que permita un buen desempeño dentro del ayuntamiento.

Componente: Evaluación de Riesgos

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existe de una mecanismo o programa específico estructurado en torno a tres objetivos principales; prevención, detección y respuesta a los posibles eventos, que incluya, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos, asimismo los riesgos de corrupción y fraude.

Componente: Actividades de Control

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existen actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, no cuenta con sistemas eficientes de tecnologías que ayuden a dar respuesta de manera adecuada y oportuna los logros y objetivos fundamentales.

Componente Información y Comunicación

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existe un sistema adecuado que permita llevar a cabo la infraestructura organizativa, la instalación, la adaptación y el mantenimiento de los sistemas de información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional que permita salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión

En el ayuntamiento de Amatlán de Cañas no existen una supervisión debidamente organizada que identifique oportunamente las deficiencias, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, y por lo tanto no se logra trabajar de manera coordinada cuando no se cuenta con los mecanismos necesarios tanto correctivos como de seguimiento que permitan tener resultados eficientes y eficaces.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 1 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo**, en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracción V y XXI, 65, fracción II, y 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas, e implementar mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. Mejorar el nivel de control interno, por lo cual es necesario que se establezca un sistema que integre los procesos municipales para que se sujete a una autoevaluación y mejora continua, para ello es necesario que se refuerce la cultura organizacional para prevenir riesgos, y que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión municipal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$5,407,893.01 (cinco millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 01/100 moneda nacional) asignados al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuentes de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a y b; 49, párrafo primero, y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

De los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente fiscalizado, se detectó que la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria, no se encuentra cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

Del análisis a los estados de cuenta bancarios, a los registros contables de la base de datos del SACG y de la revisión de los expedientes de la muestra, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2013, por:

- a) No se contabilizaron los movimientos del mes de diciembre, reflejados en el estado de cuenta bancario de la cuenta «1112-04-0025» denominada «*Banorte 9170 Fortamun*», con cargos por \$450,657.76 (cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 76/100 moneda nacional), abonos por \$366,445.47 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 47/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Importes (\$)		Comentario
	Depósitos	Retiros	
06/12/13		20,725.06	cheque cámara 76
13/12/13	450,657.76		FORTAMUN diciembre 2013
17/12/13		31,763.90	cheque cámara 78
17/12/13		56,676.76	cheque cámara 79
20/12/13		31,087.75	pago de SUA IMSS
20/12/13		149,902.00	cheque pagado 77
20/12/13		61,140.00	cheque pagado 81
20/12/13		15,150.00	cheque pagado 82
Total	450,657.76	366,445.47	

- b) De la revisión a los registros contables en base de datos del SACG y al expediente Fortamun-MFIV-03-010/2013, denominado adquisición de parque vehicular, dos camionetas pick ups, se detectó que no se afectó al gasto, ni sus momentos contables registrándose directamente a la cuenta de activo «1244-1011» denominada «*Camioneta tornado*» los siguientes gastos:

c)

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe (\$)
07/05/2013	E00440	28	Camioneta Tornado	55,000.00
29/05/2013	E00441	29	Camioneta Tornado	60,000.00
		Total		115,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, registros en la base de datos del sistema automatizado de contabilidad y de los expedientes remitidos mediante oficios PMA/0027/2014, de fecha 21 de abril de 2014, se observa que no se comprobó en su totalidad el gasto ejercido en los proyectos que se detallan a continuación:

No. De obra	Programa/Destino	Registro Cierre de ejercicio	No reportado en cierre	Importe(\$)		Diferencia
				Total Ejercido	Comprobado en expediente	
Fortamun-MFIV-03-004/2013	Pago de nómina a personal de seguridad Pública	Seguridad Pública				
		381,951.00	61,140.00	443,091.00	389,456.00	53,635.00
Fortamun-MFIV-03-005/2013	Adquisición de uniforme para seguridad Pública	53,609.00		53,609.00	6,229.20	47,379.80
	Canalización de Recursos Financieros					
Fortamun-MFIV-03-001/2013	Pago a la CFE por alumbrado Público	1,624,827.00		1,624,827.00	1,499,296.00	125,531.00
Fortamun-MFIV-03-003/2013	Pago al IMSS	433,477.00	31,087.75	464,564.75	286,530.78	178,033.97
		Total				404,579.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$404,579.77 (cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para

el Estado de Nayarit; y quinto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$404,579.77 (cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

De la revisión a los estados financieros, se detectó que los gastos efectuados con recursos del fondo no se encuentran claramente identificados en el sistema contable en una dependencia, que refleje los gastos efectuados con recursos del fondo para la infraestructura social municipal, así como de manera específica el programa y sub-programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 5) importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XVII, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVI, y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El municipio no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización, solo tenemos evidencia de la implantación de un sistema informático de contabilidad que atiende los lineamientos emitidos por la ley de contabilidad gubernamental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, y 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El municipio no implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, y 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció \$4,497,199.00 (cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 83.16 % del recurso que le corresponde al fondo; se constató que los recursos del fondo y sus

accesorios fueran destinados, dando preferencia, al financiamiento de obligaciones financieras y seguridad pública, con base en el gasto ejercido que se relaciona a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
Clave	Programa/Destino	Importe (\$)	Acciones	% Ejercido
FORTAMUN				
CO	Seguridad pública	475,406.00	4	11%
6P	Canalización de Recursos Financieros	2,968,654.00	3	70%
FI	Fortalecimiento Institucional Municipal	753,774.00	4	18%
SE	Urbanización Municipal (no especifico el programa)	49,365.00	2	1%
	Infraestructura Social Básica (Anticipo a proveedores)	250,000.00	1	6%
	Total FORTAMUN	4,497,199.00	14	

Fuente: Cierre de ejercicio, al 31 de diciembre de 2013

El ayuntamiento refleja subejercicio de recursos por un importe de \$910,694.01 (novecientos diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos 01/100 moneda nacional) que representan el 16.84% del total ministrado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013; 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, y 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal 2013, no se destinó recurso al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas no proporciono la información suficiente y necesaria para verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AED/MA.03/SDC-02/2014 con fecha del 23 de Abril de 2014 y recibido por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas el día 07 de Mayo del 2014 por la Lic. Cristal Sánchez A.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, y 119, fracciones II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El ayuntamiento no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, no fueron difundidos públicamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 33, en relación con las fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, 119, fracciones II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo al fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

Del análisis de los registros contables y presupuestales se detectó que las cuentas «2230-1» denominada «*BANOBRAS 2006*» y «2230-3» denominada «*BANOBRAS 2010*», no se reflejaron los importes reales de las amortizaciones de la deuda pública, debido a los siguientes errores contables y presupuestales.

Póliza	Cheque / transferencia	Cuenta		Importe (\$)
		Se contabiliza	Debió contabilizar	
E00428	S/N	2230-1 (2006)	8270-02-91101-3	4,143.45
E00429	S/N	2230-3 (2010)	8270-02-91101-3	7,913.64
E00431	18	2230-1 (2006)	8270-02-91101-3	3,128.72
E00432	S/N	2230-3 (2010)	8270-02-91101-3	7,599.29
E00505	35	2230-1 (2006)	8270-02-91101-3	3,286.57
E00506	26	2230-3 (2010)	8270-02-91101-3	7,022.55
E00654	45	8270-02-91101-3	2230-1 (2006)	29,676.44
E00655	46	8270-02-91101-3	2230-3 (2010)	51,724.14
E00656	47	8270-02-91101-3	2230-1 (2006)	29,676.44
E00804	55	8270-02-91101-3	2230-1 (2006)	29,676.44
E00805	56	8270-02-91101-3	2230-3 (2010)	51,724.14
E01023	63	8270-02-91101-3	2230-1 (2006)	29,676.44
E01024	64	8270-02-91101-3	2230-3 (2010)	51,724.14
E01030	67	8270-02-91101-3	2230-1 (2006)	29,676.44
E01031	68	8270-02-91101-3	2230-3 (2010)	51,724.14
E01114	72	8270-02-91101-3	2230-1 (2006)	29,676.44
E01115	73	8270-02-91101-3	2230-3 (2010)	51,724.14
Suma				469,773.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

De la revisión al expediente de pago de nómina al personal de seguridad pública Fortamun-MFIV-03-004/2013, se detectó que en la póliza E00434 de fecha 07 de mayo de 2013, correspondiente a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la nómina de seguridad pública del 16 al 30 de abril, se pagó el total de las percepciones por la cantidad de \$61,140.00 (sesenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se les retuvo a los trabajadores por concepto de Caja Jala el importe de \$6,633.00 (seis mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), como lo refleja la nómina.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública; por lo que no se tiene la evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis de su comportamiento con relación al ejercicio anterior, el municipio no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso f), 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVI, 119, fracción IV, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas no proporciono la información suficiente y necesaria, para verificar si aplico por lo menos el 20.0% de los recursos en seguridad pública, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AED/MA.03/SDC-02/2014 con fecha del 23 de Abril de 2014 y recibido por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas el día 07 de Mayo del 2014 por la Lic. Cristal Sánchez A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, 117, fracciones I, II, III y XIX, y 119, fracción II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; destinar cuando menos el 20% de los recursos del fondo al concepto de seguridad municipal, tal como lo establece el presupuesto de egresos de la federación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

No fue posible verificar si el ayuntamiento aplicó recursos alineados en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad, ya que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas no proporciono la información suficiente y necesaria, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AED/MA.03/SDC-02/2014 con fecha del 23 de Abril de 2014 y recibido por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas el día 07 de Mayo del 2014 por la Lic. Cristal Sánchez A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, párrafo último, 10, fracciones VI y VII, párrafo primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013; 115, 117 y 119, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 47 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II, 117, fracción III, 119, fracciones II y IV, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; que el ejercicio de los recursos del fondo estén alineados a la política nacional del modelo policial previsto en la ley de la materia conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN

De la revisión al expediente Fortamun-MFIV-03-011/2013 solicitado mediante oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.03/2014, se detectó que en la siguiente adquisición de bienes y servicios, no se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública que le correspondía de acuerdo al monto ejercido:

Expediente	Concepto	Importe (\$)	Procedimiento realizado	Procedimiento que corresponde
CO Seguridad pública				
Fortamun-MFIV-03-011/2013	Adquisición de parque vehicular, dos camionetas de 5 puertas	134,782.61	Adjudicación directa	Invitación a cuando menos 3 oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 26, fracción II, y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo único, fracciones III, del decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; síndico municipal; director de planeación y desarrollo; director de servicios y obras públicas; director de asesoría jurídica; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 26, fracción II, 28 y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; síndico municipal; director de planeación y desarrollo; director de servicios y obras públicas;

director de asesoría jurídica; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VII, y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013; 134, párrafo segundo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción I; 107, párrafo segundo, y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, y 119, fracciones II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracciones IV y V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 85, apartado I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 63, 115, 118 y 119, fracciones I, V, XII, XVI y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracción I, 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, II, III, IV, VII, inciso a), XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII y XXIV, y 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

No fue posible evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

Las condiciones de seguridad pública del ayuntamiento o demarcación territorial.

La situación financiera del ayuntamiento o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo, ya que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas no proporciona la información suficiente y necesaria para este propósito, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AED/MA.03/SDC-02/2014 con fecha del 23 de Abril de 2014 y recibido por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas el día 07 de Mayo del 2014 por la Lic. Cristal Sánchez A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracciones VI y VII, párrafo primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013; 115, 117 y 119, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 47 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, 117, fracciones I, II, III y XIX, y 119, fracciones II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; asegurar que los recursos se apliquen a las prioridades establecidas en el fondo con mayor eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.MA.03.FORTAMUN

No fue posible evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos, ya que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas no proporciono la información suficiente y necesaria, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AED/MA.03/SDC-02/2014 con fecha del 23 de Abril de 2014 y recibido por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas el día 07 de Mayo del 2014 por la Lic. Cristal Sánchez A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, párrafo primero, 9, fracciones IV, V y X, 10, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 4, fracciones IV, 115 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV y XIX, y 119, fracciones I, IV, V, XII y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; cumplir con mayor eficiencia en cuanto a satisfacer las prioridades del fondo, esto con el objetivo de contribuir con la política nacional por el cual se instrumenta el fondo.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de 39 recámaras adicionales” del Programa de Vivienda Digna, la cual se describe de manera desagregada en la siguiente tabla, se constató que el ayuntamiento no presentó evidencia de la aprobación del recurso correspondiente a la aportación federal otorgado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por un importe de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por las 39 (treinta y nueve) recámaras adicionales.

Por tal motivo le fue requerido al ayuntamiento dicho documento mediante el oficio OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 del 7 (siete) de julio de 2014, al cual respondió a través del oficio COPLADEMUN-078/2014 del 15 (quince) de julio de 2014, con el envío a su vez del oficio DPO/GO/008647/2013 del 27 (veintisiete) de diciembre de 2013 emitido por el FONHAPO, mismo que no corresponde a la aprobación solicitada, sino al requerimiento de documentación comprobatoria que hace esta instancia federal al ayuntamiento de Amatlán del Cañas por el incumplimiento de los convenios entre las partes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA FALTA OFICIO DE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN FEDERAL

Número de obra	Descripción de las 39 recámaras adicionales	Localidad	Importe			
			Municipal \$10,425.56 por recámara	Federal \$20,000.00 por recámara	Beneficiarios \$1,550.00 por recámara	Total \$31,975.56 por recámara
COP-MUN-F3-03-015/2013	Construcción de 1 recámara adicional	El Pílon	10,425.56	20,000.00	1,550.00	31,975.56
	Construcción de 1 recámara adicional	Las Anonas	10,425.56	20,000.00	1,550.00	31,975.56
	Construcción de 1 recámara adicional	Los Agrios	10,425.56	20,000.00	1,550.00	31,975.56
	Construcción de 2 recámaras adicionales	Los Cerritos	20,851.12	40,000.00	3,100.00	63,951.12
	Construcción de 2 recámaras adicionales	Barranca de Oro	20,851.12	40,000.00	3,100.00	63,951.12
	Construcción de 1 recámara adicional	El Copalillo	10,425.56	20,000.00	1,550.00	31,975.56
	Construcción de 2 recámaras adicionales	Los Mezquites	20,851.12	40,000.00	3,100.00	63,951.12
	Construcción de 2 recámaras adicionales	Pie de la cuesta	20,851.12	40,000.00	3,100.00	63,951.12
	Construcción de 5 recámaras adicionales	San Blasito	52,127.80	100,000.00	7,750.00	159,877.80
	Construcción de 1 recámara adicional	San Valentín	10,425.56	20,000.00	1,550.00	31,975.56
	Construcción de 2 recámaras adicionales	El Portezuelo	20,851.12	40,000.00	3,100.00	63,951.12
	Construcción de 4 recámaras adicionales	El Rosario	41,702.24	80,000.00	6,200.00	127,902.24
	Construcción de 1 recámara adicional	El Zopilote	10,425.56	20,000.00	1,550.00	31,975.56
	Construcción de 5 recámaras adicionales	Estancia de los López	52,127.80	100,000.00	7,750.00	159,877.80
	Construcción de 3 recámaras adicionales	Jesús María	31,276.68	60,000.00	4,650.00	95,926.68
	Construcción de 1 recámara adicional	La Yerbabuena	10,425.56	20,000.00	1,550.00	31,975.56
	Construcción de 5 recámaras adicionales	Tepuzhuacan	52,127.80	100,000.00	7,750.00	159,877.80
	Totales		406,596.84	780,000.00	60,450.00	1,247,046.84

FUENTE: Oficios OFS/AOP/MA.03/SDC-02/2014 del 7 (siete) de julio de 2014 , COPLADEMUN-078/2014 del 15 de julio de 2014, COP-MUN-F3-03-015/2013 y DPO/GO/008647/2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que de la obra “Construcción de 39 recámaras adicionales” del Programa de Vivienda Digna, las cuales fueron ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la elaboración del contrato privado de ejecución de obra de una recámara adicional en la localidad de El Naranjo, el cual debería contener la información del costo para su construcción, así como los datos del beneficiario, el proyecto arquitectónico y las especificaciones técnicas. Además esta obra no forma parte de las 39 (treinta y nueve) recámaras adicionales aprobadas mediante el oficio COP-MUN-F3-03-015/2013 municipal, ni de las referidas en por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) en el oficio DPO/GO/008647/2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 3.7.1.1, inciso f, de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitarios de la obra correspondientes al programa de Vivienda Digna del Ramo 20; se comprobó que en las recamaras adicionales realizadas, se constituyó una contraloría social integrada por los beneficiarios a través del acta constitutiva. En cumplimiento del punto 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra “Construcción de 39 recámaras adicionales” del Programa de Vivienda Digna, se observó que el ayuntamiento no ejecutó el concepto de la pintura vinílica en las siete recámaras adicionales relacionadas en la siguiente tabla; sin embargo cobró dichos trabajos por un importe de \$2,112.98 (dos mil ciento doce pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la inspección física cuyos datos quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FONHAPO-05 del 7 (siete) de julio del año 2014, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar el monto observado, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA VIVIENDA DIGNA CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO									
Concepto de obra	Localidad	Número de Recámaras	Volumen M2			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)		
			Estimado	Ejecutado y verificado por el OFS	Diferencia				
Pintura vinílica lavable línea	El Rosario	3	8.80	0.00	8.80	29.57	780.65		
berelinte marca berel o similar a dos	Tepuzhuacan	2	8.80	0.00	8.80	29.57	520.44		
manos de aplicación como mínimo	Estancia de los López	1	8.80	0.00	8.80	29.57	260.22		
en muros, plafones, trabes y columnas, incluye uso de andamios, preparación de la superficie, resanes, una mano se sellador vinílico, suministro de materiales, mano de obra y herramienta	Los Agrios	1	8.80	0.00	8.80	29.57	260.22		
							Subtotal	1,821.53	
							IVA	291.45	
							Total	\$2,112.98	

FUENTE: Presupuesto base, números generadores.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,112.98 (dos mil ciento doce pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,112.98 (dos mil ciento doce pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.03.OPRF

Derivado de la revisión documental e inspección física de las recámaras adicionales, relacionadas en las siguientes tablas, las cuales fueron ejecutadas a través del Programa de Vivienda Digna, se identificaron deficiencias técnicas por un importe de \$12,869.01 (doce mil ochocientos sesenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Referente a una recámara adicional realizada en la localidad de Estancia de los López, se constataron deficiencias técnicas consistentes en la exposición del acero de los castillos debido a la falta de vibrado del concreto. Dicha anomalía quedó asentada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.03-FONHAPO-05, con fecha del 7 (siete) de julio de 2014.

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA DEFICIENCIAS TÉCNICAS POR LA FALTA DE VIBRADO DEL CONCRETO							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado \$
31021-A	Castillo tipo K-1 de 0.15x0.20 mts de concreto hecho en obra resistencia normal $f'c=150$ kg/cm ² reforzada varilla de no 3 y estribo de no 2 a cada 20 cms incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	ML	10.00	2.5	7.5	148.72	1,115.40
Subtotal							1,115.40
16% IVA							178.47
Total							\$1,293.87

FUENTE: Presupuesto base, acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.03-FONHAPO-05.

En relación a otra recámara adicional realizada en la localidad de Estancia de los López, se constataron deficiencias técnicas consistentes en la exposición del acero de la cimentación debido a la falta de vibrado del concreto. Lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.03-FONHAPO-05, con fecha del 7 (siete) de julio de 2014.

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA DEFICIENCIAS TÉCNICAS POR LA FALTA DE VIBRADO DEL CONCRETO							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado \$
12111	Contratrabe perimetral de 0.15x0.30 mts de concreto hecho en obra resistencia normal $f'c=200$ kg/cm ² reforzada con armex 15x20-4 incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	ML	15.40	0.00	15.40	163.56	2,518.83
Subtotal							2,518.83
16% IVA							403.02
Total							\$ 2,921.85

FUENTE: Presupuesto base, acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.03-FONHAPO-05.

Así mismo en relación a una recámara adicional ubicada en la localidad de El Rosario, se observó una deficiencia técnica en la losa de techo, la cual presenta una flexión considerable debido a que no fue anclada a los castillos. Igualmente los muros presentan una deformación debido al peso de la misma losa, la cual podría colapsar junto con los muros e incrementar el costo de la deficiencia técnica al requerirse su demolición.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEFICIENCIAS TÉCNICAS

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra		Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado	Con Deficiencia Técnica		
Losa llena tipo L-1 de 0.10 mt de espesor de concreto hecho en obra, resistencia normal $f'c=200$ kg/cm ² máx de $\frac{1}{4}$ " revenimiento de 8 cms, armada con acero estructural #3 incluye, colado, vibrado, curado, armado, traslapes, alambre recocido, suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	18.40	18.40	333.43	6,135.11
Cimbra en losas planas a base de tabloncillos de madera de pino de segunda acabado común, incluye puntales, puertas, madrinas, contraventeos, fronteras, clavos, alambre recocido, diesel, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M2	18.40	18.40	71.99	1,324.62
subtotal					7,459.73
16% IVA					1,193.56
Total					\$ 8,653.29

FUENTE: Presupuesto base, Acta circunstanciada MA.03-FONHAPO-05.

Estas deficiencias se obtuvieron a partir de la inspección física, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FONHAPO-05 con fecha del 7 (siete) julio del 2014.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos para garantizar la calidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 113 y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,869.01 (doce mil ochocientos sesenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,869.01 (doce mil ochocientos sesenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra “Construcción de 39 recámaras adicionales” del Programa de Vivienda Digna, ejecutada por administración directa, se identificaron conceptos de obra pagados y no suministrados por la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como quedo registrado en las actas circunstanciada MA.03-FISM-05 (2) y MA.03-FONHAPO-05 ambas con fecha de 7 (siete) de julio de 2014.

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA						
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO SUMINISTRADOS						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario	Monto observado \$
		Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Construcción de 5 recámaras adicionales en la localidad de Tepuzhuacan						
Puerta de fierro con chapa y vidrio filtrasol	Pza	5.00	2.00	3.00	1,700.00	5,100.00
Ventanas de aluminio con vidrio filtrasol	Pza	5.00	4.00	1.00	1,100.00	1,100.00
Subtotal						6,200.00
IVA						992.00
Total						7,192.00

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FISM-05(2), MA.03-FONHAPO-05.

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA						
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO SUMINISTRADOS						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volúmen			Precio Unitario	Monto observado \$
		Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Construcción de 1 recámara adicional en la localidad de El Pilón						
Puerta de fierro con chapa y vidrio filtrasol	Pza	1.00	0.00	1.00	1,700.00	1,700.00
Ventanas de aluminio con vidrio filtrasol	Pza	1.00	0.00	1.00	1,100.00	1,100.00
Subtotal						2,800.00
IVA						448.00
Total						3,248.00

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FISM-05(2), MA.03-FONHAPO-05.

Cabe señalar que las adquisición de las puertas y ventanas, y su instalación, incluidas dentro de las facturas 0612 y 0620 del Taller..., fueron avaladas mediante la constancia por escrito del 20 (veinte) de noviembre del 2013 por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a su vez supervisor de la obra, mediante las notas de bitácora.

Se aprecia un control insuficiente por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis de la obra "Construcción de 39 recámaras adicionales" del Programa de Vivienda Digna, se observó que el ayuntamiento no presentó las pólizas de cheque o transferencias electrónicas para acreditar los pagos realizados para cubrir las listas de raya y los materiales adquiridos, por un monto de \$812,689.49 (ochocientos doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, no obstante que el ayuntamiento comprometió el recurso mediante el oficio de aprobación COP-MUN-F3-03-015/2013 y acordó las aportaciones federal, municipal y de beneficiarios a través de las cláusulas segunda, tercera y cuarta en los 39 (treinta y nueve) contratos privados de ejecución de obra con los beneficiarios.

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA									
FALTA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES									
Min.	Comprobación					Pagos			Diferencia
	Listas de raya		Factura de las adquisiciones		Pólizas o transferencias				
	Periodo	Importe	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	
1	23-28 dic-13	10,273.21	18	8-nov-13	80,000.00	04	14-nov-13	0.00	80,000.00
2	23-28 dic-13	20,546.41	23	02-dic-13	10,199.00			0.00	10,199.00
3	9-14 dic-13	51,366.02	24	02-dic-13	44,001.40			0.00	44,001.40
4	23-28 dic-13	20,546.41	0474B	12-dic-13	74,883.59			0.00	74,883.59
5	9-14 dic-13	41,092.16	0469B	10-dic-13	15,158.16			0.00	15,158.16
6	18.23 nov-13	51,366.02	2525	31-dic-13	40,039.67			0.00	40,039.67
7	9-14 dic-13	51,366.02	2524	31-dic-13	28,316.87			0.00	28,316.87
			0612	20-nov-13	49,996.00			50,000.00	4.00
			0620	13-dic-13	76,676.00			0.00	76,676.00
			2495	15-nov-13	15,234.94			0.00	15,234.94
			2496	15-nov-13	6,638.23			0.00	6,638.23
			2504	15-nov-13	16,005.99			0.00	16,005.99
			2505	15-nov-13	5,867.18			0.00	5,867.18
			2497	15-nov-13	3,443.90			0.00	3,443.90
			2503	15-nov-13	3,443.90			0.00	3,443.90
			2520	26-dic-13	4,048.79			0.00	4,048.79
			2501	15-nov-13	40,015.01			0.00	40,015.01
			2502	15-nov-13	14,667.92			0.00	14,667.92
			2507	15-nov-13	40,015.01			0.00	40,015.01
			2508	15-nov-13	14,667.92			0.00	14,667.92
			2522	26-dic-13	24,009.03			0.00	24,009.03
			2523	26-dic-13	8,800.73			0.00	8,800.73
	Subtotales	246,556.25			616,129.24				
	Totales			862,695.49				50,000.00	\$ 812,689.49

FUENTE: 10 (diez) listas de raya, factura número 7952, comprobaciones de pagos números 28, TB, 26 y 24.

Cabe mencionar que el ayuntamiento recibió la participación federal, ya que mediante el oficio DPO/GO/008647/2013 del 27 (veintisiete) de diciembre de 2013 el Fondo Nacional de

Habitaciones Populares (FONHAPO), le requirió al ayuntamiento la información comprobatoria de la ejecución de las recámaras, lo cual es un indicio del envío de la participación, ya que de no haber sido así, hubiera solicitado el reintegro de los recursos federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$812,689.49 (ochocientos doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$812,689.49 (ochocientos doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de 39 recámaras adicionales" del Programa de Vivienda Digna, se observó que el ayuntamiento registró en el expediente unitario la información comprobatoria correspondiente a la lista de raya y notas de bitácora de la ejecución de una recámara adicional en la localidad de El Naranjo, misma que no corresponde a ninguna de las 39 (treinta y nueve) recámaras adicionales del Programa de Vivienda Digna, por lo que se deduce que el ayuntamiento utilizó la mano de obra y el material adquirido destinado para 39 (treinta y nueve) recámaras en las 40 (cuarenta) recámaras que reporta como ejecutadas en el expediente unitario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra denominada “Construcción de 39 recámaras adicionales” del Programa de Vivienda Digna, se observó que el ayuntamiento llevó a cabo el arrendamiento del cien por ciento del equipo de construcción requerido para la ejecución de la obra, consistente en la utilización de una revolvedora, y un vibrador de concreto, lo cual evidencia que el municipio no contaba con los elementos necesarios para realizarla por la modalidad de administración directa. El pago de la renta del equipo quedó amparado por la factura 0469B del 10 (diez) de diciembre del 2013 por un importe de \$15,158.16 (quince mil ciento cincuenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra “Construcción de 39 recámaras adicionales” del Programa de Vivienda Digna, ejecutada por administración directa; se verificó que el ayuntamiento realizó la adquisición de materiales por un importe de \$350,914.15 (trescientos cincuenta mil novecientos catorce pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, sin llevar a cabo la adjudicación conforme a las formalidades que se prevén para cada uno de los procesos, como es el contar con al menos tres cotizaciones con las mismas características, y que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación.

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA					
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES					
Proveedor	Descripción de los materiales	Factura		Importe de materiales (\$)	Modalidad para la adquisición de bienes
		Núm.	Fecha		
...	Renta de cimbra	0474B	12/12/13	74,883.59	Adjudicación Directa
	Renta de equipo	0469B	10/12/13	15,158.16	Adjudicación Directa
	Venta de Block	18	08/11/13	80,000.00	Adjudicación Directa
...	Venta de Block	23	02/12/13	10,199.00	Adjudicación directa
	Venta de Block	24	02/12/13	44,001.40	Adjudicación directa
	Puerta de fierro y ventanas de aluminio	0612	20/11/13	49,996.00	Adjudicación directa
...	Puerta de fierro y ventanas de aluminio	0620	13/12/13	76,676.00	Adjudicación directa
	Total			350,914.15	

FUENTE: Expediente unitario de obra

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la transparencia en la compra de los materiales, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis documental de la obra “Construcción de 39 recámaras adicionales” del Programa de Vivienda Digna, se comprobó que el ayuntamiento no realizó los contratos para formalizar la compra de materiales con los proveedores, ni garantizó el cumplimiento de las condiciones de entrega, tal como se describe a continuación.

AMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA				
NO SE REALIZARON LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES				
Proveedor	Descripción de los materiales	Factura		Importe de materiales (\$)
		Núm.	Fecha	
...	Renta de cimbra	0474B	12/12/13	74,883.59
	Renta de equipo	0469B	10/12/13	15,158.16
	Venta de Block	18	08/11/13	80,000.00
...	Venta de Block	23	02/12/13	10,199.00
	Venta de Block	24	02/12/13	44,001.40
	Puerta de fierro y ventanas de aluminio	0612	20/11/13	49,996.00
...	Puerta de fierro y ventanas de aluminio	0620	13/12/13	76,676.00

FUENTE: Expediente unitario de obra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del contrato COP-MUN-F3-03-015/2013 correspondiente a la adquisición de materiales con el proveedor ... se identificó que este no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de la firma del representante legal de la empresa.

RAMO 20, PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA
CONTRATO SIN LA FIRMA DEL PROVEEDOR

Número de obra	Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de firma
COP-MUN-F3-03-015/2013	Construcción de 1 recámara adicional con aportación municipal al programa de vivienda digna	COP-MUN-F3-03-015/2013	Proveedor

FUENTE: Contratos de adquisición de materiales, COP-MUN-F3-03-015/2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adquisición de materiales de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.03.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la obra "Construcción de 39 recámaras adicionales" del Programa de Vivienda Digna, ejecutadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores, por lo que no es posible determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos establecidos.

Con dicha omisión no se garantizó la entrega de los materiales, en tiempo y forma para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes al programa de vivienda digna, del Ramo 20, ejecutadas por administración directa; se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	157,620.07
Diferencia en registros contables	209,814.51
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	9,899,662.68
Total	10,267,097.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	20,985,085.02	0.00	0.00	20,985,085.02
Auditoría de Obra Pública	3,114,666.12	0.00	0.00	3,114,666.12
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	24,099,751.14	0.00	0.00	24,099,751.14

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	71	0	71	3	42	26
Auditoría de Evaluación del Desempeño	5	0	5	5	0	0
Subtotal	76	0	76	8	42	26

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	33	0	33	2	22	9
FORTAMUN	21	0	21	5	15	1
OPRF	11	0	11	0	7	4
Subtotal	65	0	65	7	44	14
Total	141	0	141	15	86	40

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los

recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$16,452,124.39 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 38.9% de los \$42,308,977.51 (cuarenta y dos millones trescientos ocho mil novecientos setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$3,171,235.00 (tres millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 94.9% de los \$3,342,803.00 (tres millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre el registro contable y soporte documental; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta de retención del impuesto correspondiente; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; las conciliaciones bancarias no coinciden con los saldos en contabilidad o estados financieros; no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; pagos improcedentes o en exceso; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$10,267,097.26 (diez millones doscientos sesenta y siete mil noventa y siete pesos 26/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$20,985,085.02 (veinte millones novecientos ochenta y cinco mil ochenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; ingresos pendientes de cobro; las conciliaciones bancarias no coinciden con los saldos en contabilidad o estados financieros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Adquisiciones innecesarias de bienes y servicios; Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Se realizaron compras fraccionadas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,114,666.12 (tres millones ciento catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos 12/100 moneda nacional), que se refiere a: Adquisiciones innecesarias de bienes y servicios; Adquisiciones sin la requisición autorizada; Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Desfases en los anticipos conforme a lo estipulado en los contratos; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Adquisiciones innecesarias de bienes y servicios; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.